

LA SERENA, 3 JULIO DE 2023

INFORME COMISIÓN INVESTIGADORA N°17, CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE CHILE

INVITACIÓN CURSADA POR DON JOHN SMOK KAZAZIAN, SECRETARIO DE LA MISMA.

Felipe Pulgar Bravo, Ministro Presidente de la I. Corte de Apelaciones de la Serena, en cumplimiento de solicitud cursada por el Sr. Secretario de la comisión antes referida, cumpla con exponer lo siguiente:

El Poder Judicial ha mantenido especial preocupación por la situación de niños y niñas, en particular, de los más vulnerados. Es así como la E. Corte Suprema, desde el año 2018, cuenta con un ministro encargado de los asuntos de infancia. Sus titulares han sido la Ministra (R) Sra. Rosa María Maggi, y los ministros Sres. Mario Carroza y Diego Simpértigue, su titular actual.

El 20 de enero del año en curso se llevó a cabo sesión ordinaria de la Comisión de Infancia, dirigida por el ministro Sr. Simpértigue, y que está compuesta por ministros y ministras encargados de los asuntos de Familia de algunas de las Cortes de Apelaciones del país. En este contexto, se definió por el señor Ministro levantar dos mesas de trabajo, dejándome a cargo de su dirección. Una de ellas, con la Subsecretaría de la niñez, a fin de colaborar en el proceso de implementación de las Oficinas Locales de la Niñez, creadas por la Ley 21.430; y la segunda, con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, para

trabajar colaborativamente en los aspectos que requieran un trabajo coordinado entre ambas instituciones.

Tan pronto recibí el cometido, se conformó una mesa compuesta por Unicef y Defensoría de la Niñez, en calidad de invitados, además de la Unidad Acta 37 de la E. Corte Suprema -equipo que tiene a su cargo el levantamiento de estadística nacional respecto de los niños, niñas y adolescentes con medidas de protección vigente- y el equipo nacional del Servicio de protección. Se han verificado diversas reuniones de trabajo desde el 20 enero hasta la fecha, levantando como principales aspectos a analizar lo que tiene que ver con la lista de espera y las nuevas líneas de acción o líneas programáticas que la Ley 21.302, en su artículo 18 numeral uno, establece. Aquello tiene especial relevancia, por cuanto toda nueva línea de acción debe ser oportunamente informada al Servicio Judicial, con el fin de considerarla como oferta al momento de efectuar las derivaciones que corresponda.

Es importante destacar que el trabajo que realiza el Poder Judicial con el Servicio de protección no nace el 20 enero de este año, sino que data desde el año 2021, momento en el cual se nos comunica la decisión del Señor Presidente de la República de instalar el servicio de protección en octubre de aquel año, definición que trajo aparejado un trabajo colaborativo muy potente y que tuvo por finalidad analizar los espacios de cruce de información, construyendo un sistema informático interconectado que permitiera dar especial cumplimiento de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley orgánica del servicio, en relación con

las derivaciones que debe hacer el juez de familia al momento de aplicar una medida de protección.

En efecto, es importante recordar que con anterioridad a esta ley las derivaciones que el servicio judicial realizaba -al momento de aplicar una medida de protección en favor del niño o niña- eran directamente al programa o proyecto que estaba ofertado por el Sename -en aquel entonces encargado de la protección de los niños y niñas- sin que la dirección del servicio, a través de la Unidad de Protección de Derechos UPRODE, tuviera acceso a los flujos diarios de derivación, ni dónde -en que programa, ciudad o materia- existía una lista de espera más o menos abundante. Hoy, con la reforma legal, la derivación al servicio nacional de protección debe realizarse a través del envío que el juez de familia efectúa al Director/a Regional, envío que debe contener una planilla de derivación que se construyó en la mesa de trabajo liderada por el ministro Sr. Carroza y que contiene datos importantes y sensibles que constituyen insumos informativos para el Director Regional al momento de asignar un cupo de atención.

En tal sentido, me permito recordar el procedimiento: cada vez que el juez de familia defina aplicar una medida de protección en favor de un niño, niña o adolescente, deberá “clicar” una nomenclatura en el sistema interno de tribunales de familia SITFA, denominada “derivación a dirección regional”, desplegándose una plantilla que contiene datos como el nombre del niño, su adulto responsable, su género, su edad, si posee características especiales como diagnósticos de salud, condición de migrante, etc., detalles de la vulneración de derechos detectada por el juez -y que justificó la

aplicación de la medida de protección- precisando cuál o cuáles son los derechos que estima vulnerados y el grado de vulneración. Luego, procederá a definir la *línea programática* y el *programa* del servicio de protección que deberá abordar el requerimiento del juez. Recordemos que, de acuerdo a la definición legal, línea programática es la modalidad de trabajo del servicio y el programa es el énfasis en algún aspecto que corresponde intervenir (por ejemplo, reparación de maltrato, revinculación, etc.) Dicho esto, destaco que el juez no tiene la decisión en torno al proyecto en específico que va a trabajar con el niño y su familia, puesto que el *proyecto* es definido por el Director Regional del mencionado servicio de protección.

Una vez recepcionada la información que desde el Poder Judicial es remitida conforme a los parámetros antes indicados, el Director Regional recibe esta solicitud a través de un sistema interconectado -el que constituye un producto generado en la mesa liderada por el ministro Sr. Carroza y que se encuentra en pleno funcionamiento al día de hoy-, el que ha permitido mantener una interconexión fluida, inmediata y segura entre ambos servicios (Poder Judicial y Mejor Niñez)

Retomemos. Una vez recibida esta derivación el Director Regional debe analizarla y definir cuál es el *proyecto* en específico que se enmarca dentro de las definiciones que hizo el juez, es decir, cuál proyecto calza con el perfil de línea programática y de programa que el magistrado definió, otorgándole un cupo de atención en él al niño o niña gravemente vulnerado en sus derechos, comunicándolo por la misma vía (sistema interconectado) lo que debe

realizar a más tardar a las 16 horas del día en que se realiza la derivación informática.

Luego, el juez recibe esta respuesta y clickea una nomenclatura de *ingreso a programa*, quedando el niño en espera de ser atendido iniciándose, a partir de ahí, el cómputo de la lista de espera, el que solo termina cuando el niño *ingresa efectivamente al proyecto* y comienza a ser intervenido. Ahora bien, en el caso de tratarse de medidas de protección que sean decretada por el tribunal encontrándose de turno, es decir, con posterioridad a las 16 horas -plazo de funcionamiento de los tribunales- y siempre que esta medida se trate de una que importe alterar el cuidado alternativo del niño, pasando de su familia al cuidado estatal (ingreso al sistema residencial), el juez de turno se contactará vía telefónica con el Director Regional del servicio, quien deberá darle respuesta informando el recinto proteccional al que el niño deberá ingresar, respuesta que debe ser otorgada en un plazo máximo de una hora desde efectuada la llamada telefónica. A esta fecha no tenemos información de que aquel sistema presente nudos críticos, constituyendo este flujo una definición también abordada en la mesa técnica del año 2021.

Parece importante recordar este procedimiento por cuanto constituye la manera de explicar desde cuándo los niños ingresan a la denominada *lista de espera judicial*, lo que reitero se produce una vez que el Director Regional del servicio de protección da respuesta al tribunal, indicando cuál es el proyecto que aborda la temática proteccional del caso y termina cuando el niño *ingresa efectivamente a intervención* en tal proyecto.

El Poder Judicial, a través de la Unidad Acta 37, levanta información trimestral sobre la espera que los niños deben afrontar en ser intervenidos, desplegando información útil y que contiene diversos antecedentes de análisis regional y nacional, precisando cuando esta espera se produce en el sistema ambulatorio o en el sistema residencial, indicando las edades de los niños y los proyectos que tienen más dilación que otros.

Como decía anteriormente, una de las primeras funciones de esta nueva mesa de trabajo con el servicio de protección, instalada a partir del 20 enero de este año, fue sin duda abordar la lista de espera. Sin embargo, a poco andar advertimos que la información estadística del Poder Judicial no coincidía con aquella que tenía levantada el servicio de protección, existiendo una importante diferencia en los resultados de cada uno de los paños informativos relacionados con esta lista. Es por ello que nos avocamos a un trabajo relacionado con la depuración de esta lista de espera, que se inició en marzo de este año entregando la Unidad Acta 37 un listado de los niños que se encuentran en espera de ser atendidos al 31 de marzo del año en curso y el servicio de protección se comprometió a realizar el análisis, uno a uno, de estos casos.

El resultado de este ejercicio fue advertir que de las 55.740 medidas de protección comunicadas al servicio de protección por el Poder Judicial (campo denominado "orden de tribunales" u OT) existen a nivel nacional 16.113 casos vigentes en lista de espera. Sin embargo, también fueron identificados 30.207 casos para los que aún

no está claro su estado. De ellos, 22.684 necesitan revisión y 7.523 presentan ausencia de información para su identificación.

Esta labor permitió concluir, luego del análisis de los resultados, que los hitos de información que cada entidad levanta para construir este listado son distintos. En otras palabras, miramos aspectos distintos de la situación de un niño o niña, motivo más que claro para entender la diferencia numérica entre de información de un servicio y otro. De esta forma durante el mes de mayo, avanzando en este trabajo de limpieza del dato, el servicio de protección solicitó al sistema judicial incluir tres componentes de información. El Poder Judicial los incluyó informáticamente, solo para realizar este ejercicio de revisión de antecedentes. Aquello, por cuanto estos tres componentes permitirían asimilar aquello que el servicio judicial mira con aquello que el servicio proteccional observa.

Luego de la inclusión de estos 3 componentes efectuamos una segunda revisión, ejercicio que mantuvo similares resultados.

La mesa hoy se encuentra enfocada en poder construir una definición uniforme de los datos estadísticos y tener claridad absoluta de cuáles y cuántos son los niños que se encuentran en espera de ser atendidos, con el fin de advertir al servicio la necesidad de priorización en el proceso de asignación de recursos en unos proyectos antes que en nosotros, en el entendido que lamentablemente los recursos pudieran ser escasos.

El trabajo de la mesa hoy se encuentra en proceso del análisis de un último paño de derivaciones y, sobre todo, trabajar en la formación del sistema judicial respecto a las nuevas líneas programáticas, en particular, en lo que tiene que ver con el Diagnóstico Clínico Especializado DCE.

Esta -nueva- línea programática reemplazará a los denominados DAM o diagnósticos ambulatorios, cuyo fin era levantar información en terreno respecto de la situación de un niño o niña, concluyendo en el informe la existencia -o no- de una vulneración de derechos y, en el evento de detectarla, indicar con precisión cuáles son los derechos que se hallan vulnerados y la manera en que estos deben ser restituidos. Desde que el Poder Judicial comenzó a levantar información en torno a las derivaciones desde tribunales a los diagnósticos ambulatorios, evidentemente el número de casos en espera aumentó, lo que solo ocurrió a partir del año 2021, cuando emana la instrucción del nivel central. Antes de eso no había registro de derivaciones a esta modalidad ambulatoria. En la actualidad el flujo sí permite llevar este registro de derivaciones, por lo que el DCE es una de las nuevas ofertas programáticas del servicio de protección y que, como tal, debería estar sometido al flujo de derivación al que ya me refería anteriormente.

De acuerdo a lo informado por el equipo nacional de Mejor Niñez el DCE cumple con una funcionalidad doble. Por una parte, levantar información del niño o niña mediante el uso de técnicas más actualizadas de despeje proteccional y, por otro lado, hacerlo en un tiempo bastante más acotado que aquel que se tomaba el diagnóstico

ambulatorio DAM que, por información nacional, tardaba más de seis meses en ser evacuado.

En el contexto de esta mesa de trabajo pudimos relevar la necesidad de que este DCE fuese evacuado en un tiempo notoriamente menor de aquel utilizado por los DAM. Al respecto, como logro de esta mesa, se consideró como imprescindible procurar la reducción de los plazos. Es así como la hoja de ruta de los DCE y sus bases técnicas permiten sostener que, desde el ingreso del niño al proyecto diagnóstico, el informe final debe ser evacuado en un plazo máximo de 30 días hábiles, lo que debería disminuir considerablemente los tiempos de espera, al menos en esta línea programática. Además me atrevo a decir que, de acuerdo a las bases técnicas, es dable pensar que si tenemos un despeje más rápido, contaremos también con derivaciones más oportunas y coherentes con las necesidades del niño o niña. Esto por cuanto, por definición legal, el diagnóstico clínico especializado es una línea que considera la evacuación de un informe conteniendo un plan de intervención individual PII, el que deberá indicar la situación de protección de los niños, si existe o no una vulneración de derechos, cuáles son aquellos derechos vulnerados e inmediatamente cuál es la línea programática y proyecto que mejor responderá a la necesidad de restitución de esos derechos gravemente vulnerados.

Actualmente, en este punto, la mesa se encuentra avocada a trabajar un flujo de derivación a esta nueva oferta, definiendo asuntos relevantes como la forma de derivación, la manera en que esta será respondida, la comunicación a las familias, el análisis

del informe final y del plan individual, tiempos de espera, entre otros aspectos.

De acuerdo a esta exposición y en base al trabajo que he podido realizar con el Servicio Nacional de Protección Especializada, advierto un importante cambio en la profundidad técnica con la que se abordan los desafíos en asuntos de vulneración grave de derechos, poniendo especial énfasis en la construcción de una oferta programática robusta, que vaya en línea directa con las necesidades actuales que experimentan los niños que se encuentran vulnerados en sus derechos. Asimismo, he podido advertir también la conciencia de la dirección nacional del servicio en torno a la falta de recursos, lo que ha dificultado la ampliación de la oferta programática con la rapidez que se requeriría, situación que constituye -como ya anticipé y a mi modo personal de ver las cosas- una situación problemática estructural, que responde a los compromisos que nuestro país ha suscrito a nivel nacional e internacional, partiendo por la Convención sobre derechos del niño en el año 1990, que elevan el estándar de protección *al máximo de las posibilidades* -como sostiene el artículo sexto de ese texto internacional- y que encuentra una bajada coherente en las leyes 21.302 y 21.430 sobre garantías y protección integral. Esta última, como sabemos, crea un sistema integral de protección que es coherente con la sugerencias del Comité de Derechos del niño, cuando visitó nuestro país en el año 2018 y que observó, entre otros aspectos, la excesiva judicialización de los asuntos relacionados con infancia vulnera, concluyendo que no todos los asuntos deben quedar en conocimiento del juez, sino reservar su intervención a aquellos que resulten

gravemente vulnerados y que el sistema administrativo no haya sido capaz de contener.

En efecto, la ley de garantías estatuyó un sistema de protección integral que brinda una mirada doble: la protección universal y la protección especializada, entendiendo por la primera aquella que aborda la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones, y por la segunda, aquella que se aplica respecto de niños que ya se encuentran gravemente vulnerados en sus derechos.

La primera, esto es la protección universal, esa abordada íntegramente por el ámbito administrativo, mediante las Oficinas Locales de la Niñez OLN que se encuentran a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, con quienes -como refería al inicio- nos encontramos trabajando en su implementación. Estas OLN deberán ejecutar la prevención y promoción de derechos, pero cuando advierten que exista alguna hipótesis de vulneración, podrán adoptar las medidas de rigor para poner fin a la misma, medida que se encuentran en la misma ley de garantías y que no requieren intervención judicial. De hecho, los contextos de derivación al mundo judicial se producen justamente en dos grandes hipótesis.

A saber, una cuando la OLN ha realizado un trabajo con la familia, partiendo por la detección de la vulneración y el reconocimiento de la necesidad de un apoyo externo, suscribiendo un acuerdo familiar que no resulta cumplido. En esos casos, el tribunal deberá intervenir para cursar el apercibimiento de rigor, si procediera. Un segundo foco de derivaciones es aquel en el que la OLN detecta que una vulneración de derechos es de tal magnitud que

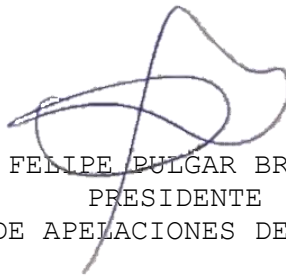
requiere ser contenida a partir de las medidas que solo pueden ser decretadas por un juez, esto es, aquellas expresamente listadas en el artículo 68, que en general dicen relación con la separación del niño de su familia o la interrupción de vínculos, cuando la vulneración o el agente vulnerador se encuentra justamente en el núcleo familiar. Este sistema, pienso, permitirá desatochar la labor de los tribunales, por cuanto su intervención debiste reducirse considerablemente, proceso que se encuentra en implementación y en espera de contar con el respectivo reglamento, referido a la protección integral.

El Servicio de Protección Mejor Niñez se enmarca dentro del ámbito de la denominada protección administrativa, realizando no sólo protección universal, sino que también la especializada, esto es, aquellos casos en que se adviertan vulneraciones graves de derechos que hayan podido ser diagnosticados por los informes biopsicosociales -de cargo de las OLN- o los diagnósticos clínicos especializados -ya sabemos, por cuenta de Mejor Niñez. El tribunal, entonces, sólo debería quedar relegado a conocer los casos de vulneración grave de derechos y que, además, importen la aplicación de alguna medida de protección de aquellas reservadas únicamente a decisión judicial.

Este sistema de protección busca transformar el vigente, otorgando a los niños y niñas una contención en sede administrativa y procurar, con ello, que la intervención de un magistrado se produzca en los casos de más alta complejidad, de manera tal que es coherente el trabajo del servicio protección en cuanto a potenciar la línea programática DCE, porque un buen despeje, realizado a corto

tiempo, permitirá practicar de inmediato las derivaciones a las líneas programáticas que más se avengan a las necesidades del niño o niña.

Me permito acompañar, como respaldo, información de listas de espera nacional del Poder Judicial.



FELIPE PULGAR BRAVO
PRESIDENTE
CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA

ANEXO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LISTA DE ESPERA AL 30-06-2023 (SITFA)					
JURISDICCIÓN	AMB	FAE	OTRAS REDES	RESIDENCIA	TOTAL
C.A. de Antofagasta	3.798	134	120	28	4.080
C.A. de Arica	627	15	29	14	685
C.A. de Chillan	2.553	68	23	6	2.650
C.A. de Concepción	2.767	111	156	19	3.053
C.A. de Copiapó	602	35	15	5	657
C.A. de Coyhaique	227	0	97	0	324
C.A. de Iquique	3.314	52	395	3	3.764
C.A. de La Serena	2.937	126	138	7	3.208
C.A. de Puerto Montt	1.177	23	213	5	1.418
C.A. de Punta Arenas	154	2	11	1	168
C.A. de Rancagua	2.349	115	262	1	2.727
C.A. de San Miguel	10.290	526	1.900	32	12.748
C.A. de Santiago	16.138	376	2.899	28	19.441
C.A. de Talca	2.680	133	168	26	3.007
C.A. de Temuco	1.649	87	50	5	1.791
C.A. de Valdivia	2.065	106	169	6	2.346
C.A. de Valparaíso	4.979	219	44	26	5.268
TOTAL GENERAL	58.306	2.128	6.689	212	67.335

COMPROMISO REGIONAL POR LA INFANCIA

En La Serena, a 7 de diciembre de 2022, entre la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, representada por el Ministro a cargo de los asuntos de familia e infancia, Sr. Felipe Andrés Pulgar Bravo; y por la otra, los Alcaldes Señores:

- Alí Manouchehri Moghadam Kashan Lobos, Alcalde de Coquimbo;
- Carlos Antonio Araya Buguño, Alcalde de Punitaqui;
- Carmen Juana Olivares de la Rivera, Alcaldesa de Río Hurtado;
- Christian Frank Gross Hidalgo, Alcalde de Los Vilos;
- Cristian Daniel Herrera Peña, Alcalde de Monte Patria;
- Gerald Albert Cerda Pizarro, Alcalde de Andacollo;
- Gerardo Andres Rojas Escudero, Alcalde de Salamanca;
- Hernán Ahumada Ahumada, Alcalde de Paihuano;
- Juan Bernardo Leyton Lemus, Alcalde de Canela;
- Pedro Miguel Ángel Castillo Díaz, Alcalde de Combarbalá;
- Rafael Enrique Vera Castillo, Alcalde de Vicuña;
- Roberto Elías Jacob Jure, Alcalde de La Serena;

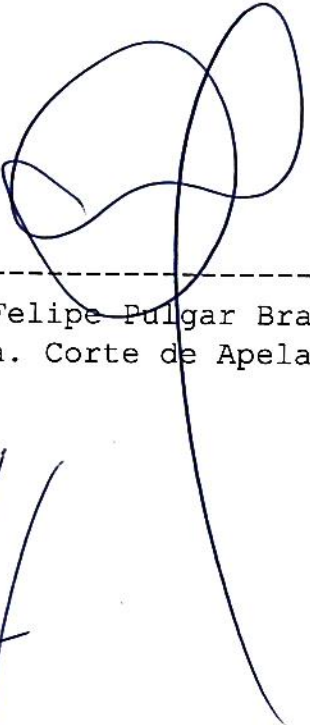
- Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón, Alcalde de La Higuera;

en adelante e indistintamente "Alcaldes", de las distintas comunas de la Región de Coquimbo, vienen en suscribir el siguiente compromiso, en los términos que a continuación se detallan:

Los Alcaldes que suscriben este documento, a la luz del artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, refundida por el DFL-1 del 26 de julio de 2006, tienen a la Infancia como un asunto prioritario, en el entendido que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, cuyo reconocimiento se plasma en la realización de diversas acciones tendientes a generar proyectos donde ellos tengan cabida, y además que, en todas las ofertas municipales los niños, niñas y adolescentes cuenten con una prioridad en su atención. Aquello para dar cumplimiento no solo a los mandatos de la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, sino además a la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en vigencia.

En este contexto los Alcaldes que suscriben, se comprometen a instruir que en cualquier gestión municipal cada persona que se relacione con un niño, niña y adolescente debe tener en consideración su calidad de sujeto de derecho, permitirles participar activa y directamente en todos los espacios en que tengan injerencia y cuya decisión pueda

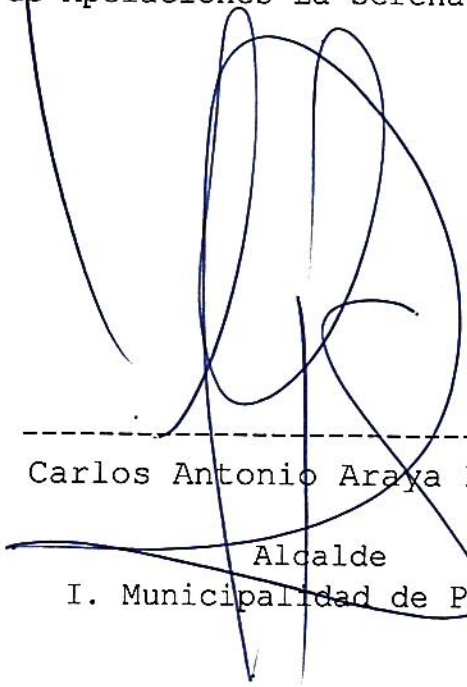
afectar algo en su vida, permitirles con rasgos de prioridad el acceso a los servicios municipales, y adoptar las decisiones siempre basadas en el interés superior del niño, que no es otra cosa, que optar por aquella decisión que permita el ejercicio de derechos.



Felipe Pulgar Bravo
Ministro, Iltma. Corte de Apelaciones La Serena



Alí Manouchehri Moghadam
Kashan Lobos
Alcalde
I. Municipalidad de Coquimbo



Carlos Antonio Araya Bugueño
Alcalde
I. Municipalidad de Punitaqui



Carmen Juana Olivares
de la Rivera
Alcaldesa

I. Municipalidad de Río Hurtado



Christian Frank Gross
Hidalgo
Alcalde

I. Municipalidad de Los Vilos



Cristian Daniel Herrera Peña
Alcalde

I. Municipalidad de Monte Patria

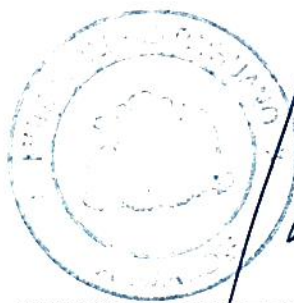
Gerald Albert Cerda Pizarro
Alcalde

I. Municipalidad de Andacollo



Gerardo Andres Rojas Escudero
Alcalde

I. Municipalidad de Salamanca



Hernán Ahumada Ahumada
Alcalde

I. Municipalidad de Paihuano



Juan Bernardo Leyton Lemus

Alcalde

I. Municipalidad de Canela

Pedro Miguel Ángel

Castillo Díaz

Alcalde

I. Municipalidad de Combarbalá

Rafael Enrique Vera Castillo

Alcalde

I. Municipalidad de Vicuña

Roberto Elías Jacob Jure

Alcalde

I. Municipalidad de La Serena

Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón

Alcalde

I. Municipalidad de La Higuera

Estimado Ministro, junto con saludar adjunto cuadro con las medidas de protección que se encuentran en lista de espera en SITFA al día 30 de junio del presente, separado por jurisdicción y tipología de intervención.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LISTA DE ESPERA AL 30-06-2023 (SITFA)					
JURISDICCIÓN	AMB	FAE	OTRAS REDES	RESIDENCIA	TOTAL
C.A. de Antofagasta	3.798	134	120	28	4.080
C.A. de Arica	627	15	29	14	685
C.A. de Chillan	2.553	68	23	6	2.650
C.A. de Concepción	2.767	111	156	19	3.053
.C.A. de Copiapó	602	35	15	5	657
C.A. de Coyhaique	227	0	97	0	324
C.A. de Iquique	3.314	52	395	3	3.764
C.A. de La Serena	2.937	126	138	7	3.208
C.A. de Puerto Montt	1.177	23	213	5	1.418
C.A. de Punta Arenas	154	2	11	1	168
C.A. de Rancagua	2.349	115	262	1	2.727
C.A. de San Miguel	10.290	526	1.900	32	12.748
C.A. de Santiago	16.138	376	2.899	28	19.441

C.A. de Talca	2.680	133	168	26	3.007
C.A. de Temuco	1.649	87	50	5	1.791
C.A. de Valdivia	2.065	106	169	6	2.346
C.A. de Valparaíso	4.979	219	44	26	5.268
TOTAL GENERAL	58.306	2.128	6.689	212	67.335

Atte.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA
Y
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En La Serena, a 16 de agosto de 2022, entre la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena**, representada por su Presidente ministro señor Sergio Javier Troncoso Espinoza, cédula nacional de identidad N° 11.438.264-7, y ministro Encargado de Asuntos de Familia señor Felipe Andrés Pulgar Bravo, cédula nacional de identidad N° 13.225.918-6, ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera 420, 2° piso, La Serena, en adelante “La Corte” y la **Universidad Central**, corporación de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.995.200-5, representada por el Decano (S) de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile don Jorge Ulloa Plaza, cédula nacional de identidad N° 10.781.051-k ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre 405, comuna de La Serena, en adelante la “Universidad” se ha convenido la suscripción el siguiente convenio:

PRIMERA: Principios

1. La Corte de Apelaciones de La Serena, representada a través de su Presidente ministro señor Sergio Troncoso Espinoza y ministro Encargado de Asuntos de Familia señor Felipe Pulgar Bravo, en el marco de la gestión de recursos para garantizar que en las causas seguidas en los tribunales de familia y en los procedimientos que se requiera de intervención de curador ad litem, suscribe el presente convenio con la universidad de la región ya individualizada, a fin que los profesionales abogados que pongan a disposición dichas instituciones, ejerzan dicha labor en representación de los derechos

de los NNA, inicialmente en los territorios jurisdiccionales de La Serena y Coquimbo, sin perjuicio de ampliarse con posterioridad a otros tribunales de la jurisdicción.

2. La Universidad participante de este convenio, en su calidad de institución de educación superior autónoma y acreditada, que a través de sus Facultades, Centro e Institutos especializados, ha implementado y desarrollado la atención profesional y asesorías técnicas, capacitación e implementación de estudios, formación profesional y especialización de funcionarios y profesionales perteneciente a los ámbitos tanto público como privado del quehacer nacional e internacional, se comprometen a través de los profesionales abogados que designen, y en el marco del ramo impartido en 5° año de la carrera de Derecho denominado “Clínica Jurídica”, a ejercer la labor de representación en juicio de los NNA en que se les designe, de acuerdo a los criterios señalados en la cláusula **SEXTA**, permitiéndoseles que, los alumnos que cursan dicha cátedra, puedan participar de las audiencias que se celebren en las causas en que actúen como curador ad litem, los abogados profesores de la respectiva casa de estudio.

SEGUNDA: Objeto

Por el presente convenio, las partes, a través de su representante acuerdan crear una alianza para realizar gestiones de colaboración conjunta, con la finalidad de favorecer el desarrollo académico de los estudiantes de las Universidades que se encuentren cursando 5° año de la carrera de Derecho, la cátedra denominada “Clínica Jurídica”, permitiéndoseles su participación como oyentes en audiencias y en actuaciones acotadas, previo consentimiento de las partes y siempre bajo la supervisión directa y responsabilidad del abogado curador ad litem designado por la casa de estudio.

Se comprende para los efectos del presente convenio, que la labor del curador ad litem designado es indelegable, asumiendo en forma expresa su responsabilidad como representante en juicio del NNA, permitiéndose a los estudiantes que cursen la cátedra “Clínica Jurídica” a fin que adquieran destrezas de litigación en materia de familia, participación en audiencias en calidad de oyentes, o pudiendo intervenir en actuaciones de mero trámite

como incorporación de minutas de prueba, prueba documental y respuesta a oficios, sin perjuicio que, si se genera una incidencia, debe ser asumida su tramitación por el abogado tutor que ejerce la labor de curador ad litem.

Queda expresamente prohibida la participación de los estudiantes en las entrevistas de carácter reservado que se realicen en el Tribunal o en forma previa entre los curadores ad litem designados y los NNA, resumiendo su participación, además de las labores señaladas en el apartado anterior, en la redacción de escritos de tramitación, elaboración de informes u otros que le imponga el abogado tutor, no obstante la presentación de todo escrito en la causa, debe efectuarse por este último, bajo su firma y responsabilidad legal.

TERCERA: Responsabilidad y exclusividad

Se deja constancia que para los efectos del presente Convenio, todas las actuaciones realizadas en las causas en que sean designados los abogados pertenecientes a la institución educacional participante del convenio, son de exclusiva responsabilidad de los referidos profesionales designados como curadores ad litem, quienes deberán velar durante la tramitación del proceso y su cumplimiento, por el resguardo de la privacidad de la información de la que tomen conocimiento con ocasión de su labor, quedando expresamente vedada la divulgación de dicha información por cualquier medio, salvo para los fines del presente convenio, siendo responsable del mal uso que pueda efectuarse por los estudiantes que estén a su cargo dentro de la cátedra suscrita, a quienes se les hace extensiva la prohibición referida.

Asimismo, se hace expresa mención que la utilización de las claves únicas para realizar actuaciones a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, es de exclusiva responsabilidad de los abogados que ejerzan la curaduría en razón del presente convenio.

Las partes se comprometen a no utilizar la información confidencial en beneficio propio y/o de terceros para propósitos distintos para los que están destinados. El incumplimiento a la referida obligación, conllevará las sanciones administrativas o penales que procediesen, tanto respecto a los curadores ad litem, como a los estudiantes que intervengan o tomen conocimiento de cualquier forma, de las causas que se les asignaren, aún

cuando haya cesado su intervención, ya sea como curador ad litem o como estudiante.

La obligación de mantener en reserva la información confidencial, que ha sido asumida por las partes en la presente cláusula, no será aplicable respecto a la información: (i) que se encuentra en el dominio público o, (ii) que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial.

CUARTA: Coordinación

Para efectos de obtener una adecuada gestión en la ejecución del presente Convenio, la Universidad Católica del Norte designa como coordinador responsable a doña Daniela Salgado Robles, cédula nacional de identidad N° 15.326.291-8 a quien se le enviará las designaciones efectuadas por los tribunales, para los efectos del presente convenio. Por su parte, la Corte nombra como coordinador responsable al ministro señor Felipe Pulgar Bravo, ya individualizado.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de este hecho a la otra parte por escrito.

QUINTA: Exclusividad

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorio con sus fundamentos.

SEXTA: Ámbito de aplicación

El presente convenio se aplicará al ejercicio de la curaduría en las siguientes materias:

1.- Causas contenciosas de relación directa y regular, cuidado personal, autorización para salir del país (voluntaria o contenciosa), autorización para gravar o enajenar.

2.- Causas proteccionales de baja complejidad, como las derivadas de establecimientos educacionales por deserción escolar, problemas conductuales o negligencia del apoderado (no asiste a reuniones)

3.- Causas proteccionales derivadas de CESFAM que den cuenta de falta adherencia a citaciones de salud para continuar tratamientos o recepción de vacunas de los NNA.

4.- Causas en que los NNA han sido testigo de violencia intrafamiliar.

5.- Causas de alimentos en que una de las partes sea menor de 18 años.

6.- En general, en que de una primera apreciación al interponerse el requerimiento, se estime por juez de admisibilidad que correspondería a un caso de baja complejidad.

De advertirse durante el curso de los procedimientos, que la causa se complejiza, se dejará sin efecto la curadoría ejercida en el marco del presente convenio y se realizará una nueva designación, de acuerdo a las reglas de distribución ordinaria que tenga cada tribunal, a petición del curador interviniente, o de oficio por el Tribunal.

SEPTIMA: Ámbito de actuación y obligaciones.

La designación efectuada en las causas descritas en la cláusula anterior, se efectuarán de acuerdo a los criterios adoptados previamente por cada tribunal, lo que les será informado previamente, sin perjuicio de las modificaciones a realizar para el buen servicio del sistema judicial.

Se entiende por curador ad litem el profesional abogado que asuma la representación de los NNA en las causas donde se discutan materias que les conciernen y en que se requiera contar con representación jurídica a fin de ejercer y resguardar sus derechos, debiendo ser un profesional independiente al que representa a los padres, representantes y/o a quienes ejerzan su cuidado, de forma transitoria o permanente.

Las actuaciones en calidad de litigantes comprenden, sin ser taxativa, todas las establecidas en los Tratados Internacionales, Constitución Política de la República y legislación interna, debiendo asumir las

responsabilidades civiles y penales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, en sus artículos 6, 7 y 10.

Las designaciones, sin perjuicio de las directrices de cada Tribunal, se entenderán efectuadas y perdurarán hasta que mediante resolución firme sea dejada sin efecto, pudiendo comprender la totalidad de la tramitación de las causas contenciosas, voluntarias o proteccionales, como de cumplimiento, y comprenderá la obligación de asistir a todas las audiencias que se desarrollen en la causa, como elaboración y presentación de escritos, realización de entrevista reservada, y cualquiera inherente a la naturaleza de la representación asumida.

Las políticas de reemplazo de los profesionales designados, con ocasión de ausencia por vacaciones, licencia médica u otro, serán definidas por cada tribunal, y serán informadas oportunamente, tan pronto tomen conocimiento e informen de las ausencias o impedimentos para asistir a las audiencias agendadas; sin perjuicio de las coordinaciones que puedan realizar en forma interna las universidades participantes del convenio, dentro del espíritu colaborativo manifestado.

OCTAVA: Conflicto de intereses

Los profesionales que ejerzan la curaduría en razón del presente convenio, declaran no tener conflicto de intereses para la asunción de la labor de curador ad litem, sin perjuicio de las incompatibilidades que puedan surgir en el curso de las designaciones en relación a las partes involucradas, por vínculo de parentesco, amistad, enemistad manifiesta, haber sido abogado de alguna de las partes, entre otras, las que deberán ser comunicadas apenas tengan conocimiento de la designación a fin de proceder a una nueva designación por el Tribunal correspondiente.

NOVENA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de un período de prueba que abarcará desde el 16 de agosto al 16 de octubre de 2022, concluido el cual, podrán las partes realizar las modificaciones que surjan de esta fase inicial, lo que deberá ser comunicado a la mesa de curadores a través de su presidenta doña Leticia Quezada Núñez al correo lmquezada@pjud.cl o a los correos de los magistrados miembros de la mesa doña María Patricia Rodríguez Aspillaga, mprodriguez@pjud.cl,

doña Amaya Morrás Rathgeber amorras@pjud.cl, doña Samanta Blanco Guzmán, sblanco@pjud.cl o a quien las supla.

En muestra de conformidad se firma en dos (2) ejemplares el presente instrumento, de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En la ciudad de La Serena, firman:



Jorge Ulloa Plaza
Decano Facultad de Derecho y Humanidades
Universidad Central de Chile



Handwritten signature of Sergio Javier Troncoso Espinoza over the official stamp of the Corte de Apelaciones de La Serena, Presidente.

Sergio Javier Troncoso Espinoza
Pdte. ltma. Corte de Apelaciones de La
Serena

Handwritten signature of Felipe Pulgar Bravo over the official stamp of the Corte de Apelaciones de La Serena, Ministro Encargado Asuntos de Familia.

Felipe Pulgar Bravo
Ministro Encargado Asuntos de Familia
ltma. Corte de Apelaciones de La Serena

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En La Serena, a 16 de agosto de 2022, entre la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena**, representada por su Presidente Ministro Señor Sergio Javier Troncoso Espinoza, cédula nacional de identidad N° 11.438.264-7, y por el Ministro encargado de Asuntos de Familia Señor Felipe Andrés Pulgar Bravo, cédula nacional de identidad N° 13.225.918-6, ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera 420, 2° piso, La Serena, en adelante “La Corte” y la **Universidad Santo Tomás**, corporación de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 71.551.500-8, representada por el Director de la carrera de Derecho, sede La Serena don Jaime Enrique Camus del Valle, cédula nacional de identidad N° 8.862.297-9 ambos domiciliados en Ruta 5 Norte 1068, comuna de La Serena, en adelante la “Universidad” se ha convenido la suscripción el siguiente convenio:

PRIMERA: Principios

1. La Corte de Apelaciones de La Serena, representada a través de su Presidente Ministro Señor Sergio Troncoso Espinoza y del Ministro encargado de Asuntos de Familia Señor Felipe Pulgar Bravo, en el marco de la gestión de recursos para garantizar que en las causas seguidas en los tribunales de familia y en los procedimientos que se requiera de intervención de curador ad litem, suscribe el presente convenio con la universidad de la región ya individualizada, a fin que los profesionales abogados que pongan a disposición dichas instituciones, ejerzan dicha labor en representación de los derechos

de los niños, niñas y adolescentes, inicialmente en los territorios jurisdiccionales de La Serena y Coquimbo, sin perjuicio de ampliarse con posterioridad a otros tribunales de la jurisdicción.

2. La Universidad participante de este convenio, en su calidad de institución de educación superior autónoma y acreditada, que a través de sus Facultades, Centro e Institutos especializados, ha implementado y desarrollado la atención profesional y asesorías técnicas, capacitación e implementación de estudios, formación profesional y especialización de funcionarios y profesionales perteneciente a los ámbitos tanto público como privado del quehacer nacional e internacional, se compromete a través de los profesionales abogados que designen, y en el marco del ramo impartido en 5° año de la carrera de Derecho denominado “Clínica Jurídica”, a ejercer la labor de representación en juicio de los NNA en que se les designe, de acuerdo a los criterios señalados en la cláusula **SEXTA**, permitiéndoles que, los alumnos que cursan dicha cátedra, puedan participar de las audiencias que se celebren en las causas en que actúen como curador ad litem, los abogados profesores de la respectiva casa de estudio.

SEGUNDA: Objeto

Por el presente convenio, las partes, a través de sus representantes acuerdan crear una alianza para realizar gestiones de colaboración conjunta, con la finalidad de favorecer el desarrollo académico de los estudiantes de las Universidades que se encuentren cursando 5° año de la carrera de Derecho, la cátedra denominada “Clínica Jurídica”, permitiéndoles su participación como oyentes en audiencias y en actuaciones acotadas, previo consentimiento de las partes y siempre bajo la supervisión directa y responsabilidad del abogado curador ad litem designado por la casa de estudio.

Se comprende para los efectos del presente convenio, que la labor del curador ad litem designado es indelegable, asumiendo en forma expresa su responsabilidad como representante en juicio del NNA, permitiéndose a los estudiantes que cursen la cátedra “Clínica Jurídica” a fin que adquieran destrezas de litigación en materia de familia, participación en audiencias en calidad de oyentes, o pudiendo intervenir en actuaciones de mero trámite

como incorporación de minutas de prueba, de prueba documental y respuesta a oficios, sin perjuicio que, si se genera una incidencia, debe ser asumida su tramitación por el abogado tutor que ejerce la labor de curador ad litem.

Queda expresamente prohibida la participación de los estudiantes en las entrevistas de carácter reservado que se realicen en el Tribunal o en forma previa entre los curadores ad litem designados y los NNA, resumiendo su participación, además de las labores señaladas en el apartado anterior, en la redacción de escritos de tramitación, elaboración de informes u otros que le imponga el abogado tutor, no obstante la presentación de todo escrito en la causa, debe efectuarse por este último, bajo su firma y responsabilidad legal.

TERCERA: Responsabilidad y exclusividad

Se deja constancia que para los efectos del presente Convenio, todas las actuaciones realizadas en las causas en que sean designados los abogados pertenecientes a la institución educacional participante del convenio, son de exclusiva responsabilidad de los referidos profesionales designados como curadores ad litem, quienes deberán velar durante la tramitación del proceso y su cumplimiento, por el resguardo de la privacidad de la información de la que tomen conocimiento con ocasión de su labor, quedando expresamente vedada la divulgación de dicha información por cualquier medio, salvo para los fines del presente convenio, siendo responsable del mal uso que pueda efectuarse por los estudiantes que estén a su cargo dentro de la cátedra suscrita, a quienes se les hace extensiva la prohibición referida.

Asimismo, se hace expresa mención que la utilización de las claves únicas para realizar actuaciones a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, es de exclusiva responsabilidad de los abogados que ejerzan la curaduría en razón del presente Convenio.

Las partes se comprometen a no utilizar la información confidencial en beneficio propio y/o de terceros, para propósitos distintos para los que están destinados. El incumplimiento a la referida obligación, conllevará las sanciones administrativas o penales que procediesen, tanto respecto a los curadores ad litem, como a los estudiantes que intervengan o tomen

conocimiento de cualquier forma, de las causas que se les asignaren, aun cuando haya cesado su intervención, ya sea como curador ad litem o como estudiante.

La obligación de mantener en reserva la información confidencial que ha sido asumida por las partes en la presente cláusula, no será aplicable respecto a la información: (i) que se encuentra en el dominio público o, (ii) que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial.

CUARTA: Coordinación

Para efectos de obtener una adecuada gestión en la ejecución del presente Convenio, la Universidad Santo Tomás designa como coordinador responsable a doña Sandra Arzola Núñez, cédula nacional de identidad N° 16.188.644-0, a quien se le enviará las designaciones efectuadas por los tribunales, para los efectos del presente convenio. Por su parte, la Corte nombra como coordinador responsable al ministro señor Felipe Pulgar Bravo, ya individualizado.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de este hecho a la otra parte por escrito.

QUINTA: Exclusividad

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorio con sus fundamentos.

SEXTA: Ámbito de aplicación

El presente convenio se aplicará al ejercicio de la curaduría en las siguientes materias:

1.- Causas contenciosas de relación directa y regular, cuidado personal, autorización para salir del país (voluntaria o contenciosa), autorización para gravar o enajenar.

2.- Causas proteccionales de baja complejidad, como las derivadas de establecimientos educacionales por deserción escolar, problemas

conductuales o negligencia del apoderado (por ejemplo, no asiste a reuniones).

3.- Causas proteccionales derivadas de CESFAM que den cuenta de falta adherencia a citaciones de salud para continuar tratamientos o recepción de vacunas de los NNA.

4.- Causas en que los NNA han sido testigo de violencia intrafamiliar.

5.- Causas de alimentos en que una de las partes sea menor de 18 años.

6.- En general, en que de una primera apreciación al interponerse el requerimiento, se estime por el juez de admisibilidad que correspondería a un caso de baja complejidad.

De advertirse durante el curso de los procedimientos, que la causa se complejiza, se dejará sin efecto la curadoría ejercida en el marco del presente Convenio y se realizará una nueva designación, de acuerdo a las reglas de distribución ordinaria que tenga cada tribunal, a petición del curador interviniente, o de oficio por el Tribunal.

SEPTIMA: Ámbito de actuación y obligaciones.

La designación efectuada en las causas descritas en la cláusula anterior, se efectuarán de acuerdo a los criterios adoptados previamente por cada tribunal, lo que les será informado previamente, sin perjuicio de las modificaciones a realizar para el buen servicio del sistema judicial.

Se entiende por curador ad litem el profesional abogado que asuma la representación de los NNA en las causas donde se discutan materias que les conciernen y en que se requiera contar con representación jurídica a fin de ejercer y resguardar sus derechos, debiendo ser un profesional independiente al que representa a los padres, representantes y/o a quienes ejerzan su cuidado, de forma transitoria o permanente.

Las actuaciones en calidad de litigantes comprenden, sin ser taxativa, todas las establecidas en los Tratados Internacionales, en la Constitución Política de la República de Chile y la legislación interna, debiendo asumir

las responsabilidades civiles y penales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, en sus artículos 6, 7 y 10.

Las designaciones, sin perjuicio de las directrices de cada Tribunal, se entenderán efectuadas y perdurarán hasta que mediante resolución firme sea dejada sin efecto, pudiendo comprender la totalidad de la tramitación de las causas contenciosas, voluntarias o proteccionales, como de cumplimiento, y comprenderá la obligación de asistir a todas las audiencias que se desarrollen en la causa, como elaboración y presentación de escritos, realización de entrevista reservada, y cualquiera inherente a la naturaleza de la representación asumida.

Las políticas de reemplazo de los profesionales designados, con ocasión de ausencia por vacaciones, licencia médica u otro, serán definidas por cada tribunal, y serán informadas oportunamente, tan pronto tomen conocimiento e informen de las ausencias o impedimentos para asistir a las audiencias agendadas; sin perjuicio de las coordinaciones que puedan realizar en forma interna las universidades participantes del convenio, dentro del espíritu colaborativo manifestado.

OCTAVA: Conflicto de intereses

Los profesionales que ejerzan la curaduría en razón del presente Convenio, declaran no tener conflicto de intereses para la asunción de la labor de curador ad litem, sin perjuicio de las incompatibilidades que puedan surgir en el curso de las designaciones en relación a las partes involucradas, por vínculo de parentesco, amistad, enemistad manifiesta, haber sido abogado de alguna de las partes, entre otras, las que deberán ser comunicadas apenas tengan conocimiento de la designación a fin de proceder a una nueva designación por el Tribunal correspondiente.

NOVENA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de un período de prueba que abarcará desde el 16 de agosto al 16 de octubre de 2022, concluido el cual, podrán las partes realizar las modificaciones que surjan de esta fase inicial, lo que deberá ser comunicado a la mesa de curadores a través de su presidenta doña Leticia Quezada Núñez al correo lmquezada@pjud.cl o a los correos de los magistrados miembros de la mesa doña María Patricia Rodríguez Aspillaga, mprodriguez@pjud.cl,

doña Amaya Morrás Rathgeber amorras@pjud.cl, doña Samanta Blanco Guzmán, sblanco@pjud.cl o a quien las supla.

En muestra de conformidad se firma en dos (2) ejemplares el presente instrumento, de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

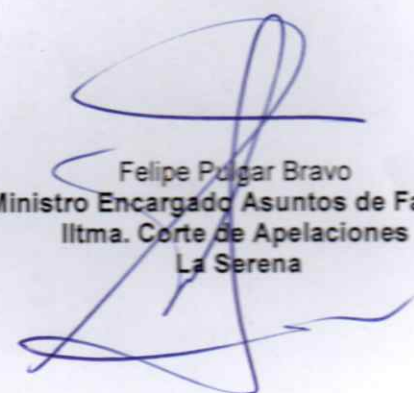
En la ciudad de La Serena, firman:



Jaime Camus del Valle
Director de la carrera de Derecho
Sede La Serena
Universidad Santo Tomás
Región Coquimbo



Sergio Javier Troncoso Espinoza
Pdte. Itma. Corte de Apelaciones
La Serena



Felipe Polgar Bravo
Ministro Encargado Asuntos de Familia
Itma. Corte de Apelaciones
La Serena

Informe Nacional

Registros de medidas de protección en estado de espera

Levantamiento de información solicitada en Oficio Circular N° 17-2022

ENERO 2023

Unidad Operativa Acta 37-2014
Corte Suprema



"El futuro de los niños es siempre hoy. Mañana será tarde".
Gabriela Mistral

Índice

Introducción.....2

Análisis.... 3

Tablas generales5

Tablas por tipología8

Tablas desagregadas por programas ámbito ambulatorio10

Registros lista de espera mayor a 90 días.....14

Introducción

En el contexto del artículo 31 de la Ley 21.302 y ad portas de la aprobación de los reglamentos referidos a “Programas de Protección Especializada de Modelos de Intervención” y “Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo” a cargo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se solicitó a las Cortes de Apelaciones del país la actualización de causas con medidas de protección vigentes de niños, niñas y adolescentes, con énfasis en la identificación de registros en estado de espera que mantenían los proyectos a cargo del sistema proteccional nacional al mes de noviembre del 2022.

Para el cumplimiento de este cometido, se solicitó a través de Oficio Circular N°17-2022 que los Juzgados con competencia en familia de los 17 territorios jurisdiccionales realizaran un proceso de revisión y depuración de las medidas de protección vigentes, tramitadas en causas RIT “P” y cumplimiento de protección causas RIT “X”, identificando aquellas que se encontraban en etapa de espera de Ingreso a hogares de protección, familias de acogida y/o procesos ambulatorios de intervención reparatoria, en la red de protección infantojuvenil (administración directa, organismos colaboradores y/o coadyuvantes), así como también aquellas que se encontraban en espera de ingreso a los programas ambulatorios de diagnóstico (DAM).

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los Juzgados con competencia en familia llevaron a cabo la revisión de su información, teniendo como base de análisis los datos entregados por la Unidad Acta 37-2014, los que fueron extraídos con fecha 12 de octubre 2022, desde la pestaña de espera del módulo RUS del sistema informático de tramitación de los tribunales de familia (SITFA).

Para finalizar este análisis y poder confeccionar el informe nacional de registro de medidas de protección en estado e Espera cada Corte de Apelaciones remitió sus listados depurados a la Unidad Acta 37-2014 en un plazo no mayor al día 15 de diciembre de 2022, oportunidad en la que se comenzó con la elaboración de este documento para ser presentado a XXXXXXXX y con él informar sobre estado general de la situación de espera de atención e intervención reparatoria de NNA derivados por medidas de protección.

Análisis

Para el trabajo de análisis de los registros enviados por las Cortes de Apelaciones, la Unidad Acta 37-2014 contemplo las siguientes etapas:

1.- Sistematización de la información enviada por las Cortes de Apelaciones con fecha tope el día 15 de diciembre del año 2022.

A partir de la información recibida lo primero que se advierte en relación a esta es que las revisiones que efectuaron los juzgados competentes, a lo largo del país, se llevaron a cabo con distintos parámetros temporales, recibándose información analizada dentro de los meses de noviembre y diciembre 2022, lo que no permite en una primera instancia referir una conclusión general sobre el número de medidas de protección que a determinada fecha se encontraban en esta condición. Asimismo, de la revisión efectuada a los antecedentes enviados por las Cortes de Apelaciones se advierte que existieron diferentes criterios de análisis, ello desprendido de las distintas formas en las Cortes de Apelaciones entregaron a esta Unidad los resultados de sus análisis locales de las medidas de protección en situación de espera.

Atendido lo anterior, especialmente por la falta de homologación de los registros recibidos, la Unidad Acta 37-2014 realizó un trabajo de compilación y sistematización de la información que venía desagregada por Juzgado con competencia en familia, sin alterar ni modificar los datos remitidos, y sólo con el objetivo de ordenarlos para identificar de manera adecuada el total de medidas de protección en estado de espera, por tipología de intervención en cada territorio jurisdiccional y poder llevar a cabo la solicitud expuesta en la Circular n° 17-2022 que ordena a la Unidad Acta37-2014 realizar el análisis comparativo de los registros extraídos del Módulo RUS del SITFA, con la información remitida luego de ser trabajada en cada territorio jurisdiccional.

2.- Análisis comparativo de los registros recibidos desde las ICAS y los registros extraídos de RUS al día 12 de octubre 2022

A partir de señalado anteriormente y especialmente en consideración a los términos del Oficio Circular N°17-2022, la Unidad Acta 37-2014 procedió al análisis comparativo de los registros enviados por las ICAS y los registros previamente extraídos (base de datos) con fecha día 12 de octubre de 2022. En este sentido, lo que se advierte del proceso de depuración solicitado, es que todas las jurisdicciones remitieron información, sin embargo esta no pudo ser homologada y tampoco se pudo identificar las fechas en las que se extrajo la información en cada juzgado, razón por la cual se debió realizar un proceso de

actualización de los datos desde el mismo Sistema RUS, a fin de constatar el avance de los registros en una misma fecha de corte (15 de diciembre 2022) y con ello lograr identificar, con los mismos parámetros de extracción para todas las jurisdicciones, aquellas medidas de protección que se encontraban, luego del trabajo de actualización de la tramitación realizado por cada juzgado con competencia en familia, en espera de ingreso.

3.- Actualización de registros de medidas de protección en estado de espera al día 30 de noviembre del año 2022.

A partir de los términos antes señalados, la Unidad Acta 37-2014 y posterior a la revisión de los registros enviados por las ICAS previamente extraídos al día 12 de octubre de 2022, procedió a actualizar la base de datos al día 30 de noviembre del año 2022, fecha establecida por el Oficio Circular N° 17-2022, y con ello se logró el primer ejercicio de análisis comparativo de registros en estado de espera, resultados que serán objeto de análisis en el presente informe.

4.- Actualización de registros de medidas de protección en estado de espera al día 18 de diciembre del año 2022.

En función de los resultados analizados al día 30 de noviembre de 2022, se advirtió la necesidad de contemplar una nueva actualización de los registros de medidas de protección en etapa de espera que el sistema contenía, esta vez al 15 de diciembre de 2022, fecha que se establece en el oficio Circular n° 17-2022 como límite para la remisión de la información desde cada ICA. Lo anterior permitió advertir que los Juzgados con competencia en familia continuaron con el proceso de depuración de registros de medidas de protección después del día 30 de noviembre del año 2022, razón por la cual una vez más, se contempló la necesidad de actualizar los registros al día 18 de diciembre de 2022, situación que será explicada en las tablas que a continuación se presentan.

Tablas generales

Tabla comparativa de registros de medidas de protección en estado de espera informados por las Cortes de Apelaciones e información extraída de RUS al día 12 de octubre 2022.

Jurisdicción	Cantidad de medidas de protección en espera con corte al día 12 de octubre 2022	Cantidad de medidas de protección informadas por las Cortes de Apelaciones al día 15 de diciembre de 2022
ARICA	644	441
IQUIQUE	2.980	2.712
ANTOFAGASTA	3.437	2.327
COPIAPÓ	482	174
LA SERENA	3.171	2.901
VALPARAÍSO	3.947	3.552
RANCAGUA	1.694	1.057
TALCA	2.294	915
CHILLÁN	2.396	2.306
CONCEPCIÓN	3.108	2.277
TEMUCO	1.981	2.166
VALDIVIA	1.738	1.558
PUERTO MONTT	1.354	607
COYHAIQUE	227	218
PUNTA ARENAS	192	164
SANTIAGO	15.714	10.343
SAN MIGUEL	10.355	9.285
TOTAL	55.714	43.003

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 e información entregada por las 17 ICAS.

La tabla presentada da cuenta de la comparación de registros de medidas de protección extraídas desde el módulo RUS del SITFA (pestaña espera), y los registros sistematizados en base a la información enviada por las ICAS, desagregada por territorio jurisdiccional.

La segunda columna (con corte al 12 de octubre 2022) da cuenta de un total de 55.714 registros de medidas de protección en estado de espera en las tres modalidades de intervención (Residencial, FAE y Ambulatorio), registros extraídos desde el módulo RUS del SITFA (pestaña espera), enviados a las ICAS a través de Oficio Circular N°17-2022.

La tercera columna (con plazo de entrega al 15 de diciembre 2022) da cuenta de un total de 43.003 registros de medidas de protección en estado de espera en las tres modalidades de intervención (Residencial, FAE y Ambulatorio), información entregada por las ICAS a partir de lo establecido en el Oficio Circular N°17-2022, compilada y analizada por la Unidad Acta 37-2014 en el transcurso del mes de diciembre del año 2022.

Tabla general de registros medidas de protección en estado de espera según fecha de corte y actualización.

Jurisdicción	Cantidad de medidas de protección en espera con corte al día 12 de octubre 2022	Cantidad de medidas de protección en espera con corte al 12 de octubre actualizados al 30 de noviembre 2022	Cantidad de medidas de protección en espera con corte al 12 de octubre actualizados al 18 de diciembre 2022
ARICA	644	362	289
IQUIQUE	2.980	1.296	1.148
ANTOFAGASTA	3.437	2.518	1.358
COPIAPÓ	482	155	104
LA SERENA	3.171	1.908	1.738
VALPARAÍSO	3.947	2.572	2.109
RANCAGUA	1.694	882	773
TALCA	2.294	1.462	1.281
CHILLÁN	2.396	1.440	1.153
CONCEPCIÓN	3.108	1.616	1.308
TEMUCO	1.981	1.410	1.179
VALDIVIA	1.738	809	674
PUERTO MONTT	1.354	688	509
COYHAIQUE	227	94	80
PUNTA ARENAS	192	23	6
SANTIAGO	15.714	12.700	12.161
SAN MIGUEL	10.355	8.433	7.830
TOTAL	55.714	38.368	33.700

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022, 30 de noviembre 2022 y 18 de diciembre 2022.

La tabla que antecede da cuenta del total de registros de medidas de protección que se encuentran en estado de espera, cada columna identifica la fecha en que la información fue extraída y actualizada, desagregada por territorio jurisdiccional.

La segunda columna (con corte al 12 de octubre 2022) da cuenta de un total de 55.714 registros de medidas de protección en estado de espera en las tres modalidades de intervención (Residencial, FAE y Ambulatorio), información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera).

La tercera columna (con corte al 12 de octubre y actualización al 30 de noviembre 2022) da cuenta de un total de 38.368 registros de medidas de protección en estado de espera en las tres modalidades de intervención (Residencial, FAE y Ambulatorio), información extraída del módulo RUS del SITFA (Pestaña Espera), lo que comparativamente, con el primer corte de información, remitido a las ICA para iniciar el trabajo, permite visualizar un avance en el proceso de depuración de los registros de medidas de protección en estado de espera. Lo anterior da cuenta de que los Juzgados con competencia en familia realizaron un proceso de depuración de 17.346 registros de medidas de protección en estado de espera, que representa un 31% de la base de datos enviadas a las ICAS.

La cuarta columna (con corte al 12 de octubre y actualización al 18 de diciembre 2022) da cuenta de un total de 33.700 registros de medidas de protección en estado de espera en las tres

modalidades de intervención (Residencial, FAE y Ambulatorio), información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera), lo que permite visualizar mayor avance en el proceso de depuración de los registros de medidas de protección en estado de espera, información que será analizada en la siguiente tabla.

Tabla comparativa de registros de medidas de protección en estado de espera según fecha de corte y actualización.

Jurisdicción	Cantidad de medidas de protección en espera con corte al día 12 de octubre 2022	Cantidad de medidas de protección en espera con corte al 12 de octubre actualizados al 18 de diciembre 2022	Cantidad de medidas de protección en espera rebajadas por los juzgados	Porcentaje de rebaja
ARICA	644	289	355	55%
IQUIQUE	2.980	1.148	1.832	61%
ANTOFAGASTA	3.437	1.358	2.079	60%
COPIAPÓ	482	104	378	78%
LA SERENA	3.171	1.738	1.433	45%
VALPARAÍSO	3.947	2.109	1.838	47%
RANCAGUA	1.694	773	921	54%
TALCA	2.294	1.281	1.013	44%
CHILLÁN	2.396	1.153	1.243	52%
CONCEPCIÓN	3.108	1.308	1.800	58%
TEMUCO	1.981	1.179	802	40%
VALDIVIA	1.738	674	1.064	61%
PUERTO MONTT	1.354	509	845	62%
COYHAIQUE	227	80	147	65%
PUNTA ARENAS	192	6	186	97%
SANTIAGO	15.714	12.161	3.553	23%
SAN MIGUEL	10.355	7.830	2.525	24%
TOTAL	55.714	33.700	22.014	40%

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022, y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Esta tabla permite dar cuenta del ejercicio de depuración respecto a la cantidad de registros de medidas de protección en estado de espera, y la rebaja de los mismos, que cada territorio jurisdiccional alcanzó, actualizando la información al día 18 de diciembre de 2022, en base a la extracción remitida a cada territorio con corte al día 12 de octubre de 2022, cifra que representa un 40% de la base de datos enviadas a las ICAS.

Se hace presente que el día 18 de diciembre de 2022 corresponde al día domingo más próximo al día 15 de diciembre de 2022 (la actualización automática de la base de datos se realiza los días domingo de cada semana), fecha en la que las ICAS debían entregar la información solicitada por circular N°17-2022, razón por la cual se toma como fecha de corte para el análisis del presente informe.

Tablas por tipología

Las siguientes tablas dan cuenta de los avances en el proceso de depuración de medidas de protección en estado de espera según modalidad de intervención, identificando el número de registros vigentes al día de corte 12 de octubre de 2022, comparativamente con los registros actualizados al día 18 de diciembre de 2022.

La última columna de cada tabla da cuenta de la cantidad de registros rebajados, en el ejercicio de depuración de las medidas de protección en estado de espera, desarrollado por los Juzgados con competencia en familia, de cada territorio jurisdiccional.

Tabla nacional de registros de medidas de protección en estado de espera en modalidad de intervención residencial.

Jurisdicción	Cantidad de medidas de protección residencial en espera con corte al día 12 de octubre 2022	Cantidad de medidas de protección residencial en espera con corte al 12 de octubre (actualizados al 18 de diciembre 2022)	Cantidad de medidas de protección residencial en espera, rebajadas por los juzgados
ARICA	0	0	0
IQUIQUE	29	4	25
ANTOFAGASTA	21	7	14
COPIAPÓ	3	0	3
LA SERENA	13	5	8
VALPARAÍSO	31	6	25
RANCAGUA	4	0	4
TALCA	31	10	21
CHILLÁN	24	3	21
CONCEPCIÓN	35	8	27
TEMUCO	11	3	8
VALDIVIA	10	2	8
PUERTO MONTT	4	1	3
COYHAIQUE	0	0	0
PUNTA ARENAS	3	0	3
SANTIAGO	30	7	23
SAN MIGUEL	28	13	15
TOTAL	277	69	208

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla nacional de registros de medidas de protección en estado de espera en modalidad FAE.

Jurisdicción	Cantidad de medidas de protección FAE en espera con corte al día 12 de octubre 2022	Cantidad de medidas de protección FAE en espera con corte al 12 de octubre (actualizados al 18 de diciembre 2022)	Cantidad de medidas de protección FAE en espera, rebajadas por los juzgados
ARICA	5	4	1
IQUIQUE	19	8	11
ANTOFAGASTA	56	28	28
COPIAPÓ	31	3	28
LA SERENA	170	105	65
VALPARAÍSO	153	28	125
RANCAGUA	76	15	61
TALCA	118	61	57
CHILLÁN	86	19	67
CONCEPCIÓN	203	40	163
TEMUCO	125	46	79
VALDIVIA	44	26	18
PUERTO MONTT	20	8	12
COYHAIQUE	2	2	0
PUNTA ARENAS	2	0	2
SANTIAGO	351	112	239
SAN MIGUEL	316	214	102
TOTAL	1.777	719	1.058

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla nacional de registros de medidas de protección en estado de espera modalidad Ambulatoria.

Jurisdicción	Cantidad de medidas de protección Ambulatorio en espera con corte al día 12 de octubre 2022	Cantidad de medidas de protección Ambulatorio en espera con corte al 12 de octubre (actualizados al 18 de diciembre 2022)	Cantidad de medidas de protección Ambulatorio en espera, rebajadas por los juzgados
ARICA	639	285	354
IQUIQUE	2.932	1.136	1.796
ANTOFAGASTA	3.360	1.323	2.037
COPIAPÓ	448	101	347
LA SERENA	2.988	1.628	1.360
VALPARAÍSO	3.763	2.075	1.688
RANCAGUA	1.614	758	856
TALCA	2.145	1.210	935
CHILLÁN	2.286	1.131	1.155
CONCEPCIÓN	2.870	1.260	1.610
TEMUCO	1.845	1.130	715
VALDIVIA	1.684	646	1.038
PUERTO MONTT	1.330	500	830
COYHAIQUE	225	78	147
PUNTA ARENAS	187	6	181
SANTIAGO	15.333	12.042	3.291
SAN MIGUEL	10.011	7.603	2.408
TOTAL	53.660	32.912	20.748

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Tablas desagregadas por programas ámbito ambulatorio

Las siguientes tablas dan cuenta de los avances en el proceso de depuración de medidas de protección en estado de espera en la modalidad de intervención ambulatoria, desagregado por tipo de programa (DAM, OPD, PRM, PPF, Otras y Otras redes), identificando el número de registros vigentes al día de corte 12 de octubre de 2022, comparativamente con los registros actualizados al día 18 de diciembre de 2022.

La última columna de cada tabla da cuenta de la cantidad de registros rebajados, en el ejercicio de depuración de las medidas de protección en estado de espera, desarrollado por los Juzgados con competencia en familia, de cada territorio jurisdiccional.

Tabla de registros medidas de protección en estado de espera en programa diagnóstico DAM.

Jurisdicción	Lista de espera DAM con corte al día 12 de octubre 2022	Lista espera DAM con corte al 12 de octubre (actualizados al 18 de diciembre 2022)	Cantidad de medidas DAM rebajadas, por los juzgados
ARICA	464	258	206
IQUIQUE	231	112	119
ANTOFAGASTA	691	241	450
COPIAPÓ	79	12	67
LA SERENA	694	370	324
VALPARAÍSO	186	51	135
RANCAGUA	9	2	7
TALCA	195	129	66
CHILLÁN	679	205	474
CONCEPCIÓN	449	219	230
TEMUCO	476	322	154
VALDIVIA	460	198	262
PUERTO MONTT	390	156	234
COYHAIQUE	63	8	55
PUNTA ARENAS	74	1	73
SANTIAGO	1.648	976	672
SAN MIGUEL	2.500	1.954	546
TOTAL	9.288	5.214	4.074

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla de registros medidas de protección en estado de espera en OPD.

Jurisdicción	Lista de espera OPD con corte al día 12 de octubre 2022	Lista espera OPD con corte al 12 de octubre (actualizados al 18 de diciembre 2022)	Cantidad de medidas OPD rebajadas, por los juzgados
ARICA	18	9	9
IQUIQUE	1.092	261	831
ANTOFAGASTA	268	86	182
COPIAPÓ	58	4	54
LA SERENA	819	300	519
VALPARAÍSO	12	4	8
RANCAGUA	273	34	239
TALCA	238	149	89
CHILLÁN	162	62	100
CONCEPCIÓN	415	78	337
TEMUCO	243	139	104
VALDIVIA	331	108	223
PUERTO MONTT	97	11	86
COYHAIQUE	8	1	7
PUNTA ARENAS	12	0	12
SANTIAGO	1.317	1.048	269
SAN MIGUEL	728	569	159
TOTAL	6.091	2.863	3.228

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla de registros medidas de protección en estado de espera en PRM.

Jurisdicción	Lista de espera PRM con corte al día 12 de octubre 2022	Lista espera PRM con corte al 12 de octubre (actualizados al 18 de diciembre 2022)	Cantidad de medidas PRM rebajadas, por los juzgados
ARICA	71	4	67
IQUIQUE	528	298	230
ANTOFAGASTA	788	420	368
COPIAPÓ	176	52	124
LA SERENA	712	491	221
VALPARAÍSO	1.623	929	694
RANCAGUA	606	316	290
TALCA	857	419	438
CHILLÁN	682	460	222
CONCEPCIÓN	776	431	345
TEMUCO	514	317	197
VALDIVIA	337	137	200
PUERTO MONTT	362	192	170
COYHAIQUE	43	27	16
PUNTA ARENAS	38	1	37
SANTIAGO	3.347	2.423	924
SAN MIGUEL	2.425	1.678	747
TOTAL	13.885	8.595	5.290

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla de registros medidas de protección en estado de espera en PPF.

Jurisdicción	Lista de espera PPF con corte al día 12 de octubre 2022	Lista espera PPF con corte al 12 de octubre actualizados al 18 de diciembre 2022	Cantidad de medidas PPF rebajadas, por los juzgados
ARICA	68	9	59
IQUIQUE	478	179	299
ANTOFAGASTA	706	343	363
COPIAPÓ	58	20	38
LA SERENA	427	237	190
VALPARAÍSO	1.453	807	646
RANCAGUA	449	261	188
TALCA	599	372	227
CHILLÁN	607	336	271
CONCEPCIÓN	993	454	539
TEMUCO	447	284	163
VALDIVIA	386	126	260
PUERTO MONTT	203	56	147
COYHAIQUE	30	10	20
PUNTA ARENAS	33	2	31
SANTIAGO	4.170	3.477	693
SAN MIGUEL	2.091	1.625	466
TOTAL	13.198	8.598	4.600

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla de registros medidas de protección en estado de espera en “otros programas” de Mejor Niñez.

Jurisdicción	Cantidad de medidas de protección Mejor Niñez "otros programas" en espera con corte al día 12 de octubre 2022	Cantidad de medidas de protección Mejor Niñez "otros programas" en espera con corte al día 12 de octubre 2022 (información actualizada al 18 de diciembre de 2022)	Cantidad de medidas de protección rebajadas, por los juzgados
ARICA	9	1	8
IQUIQUE	184	87	97
ANTOFAGASTA	427	225	202
COPIAPÓ	65	9	56
LA SERENA	232	113	119
VALPARAÍSO	445	255	190
RANCAGUA	58	7	51
TALCA	122	46	76
CHILLÁN	118	47	71
CONCEPCIÓN	118	31	87
TEMUCO	98	38	60
VALDIVIA	64	11	53
PUERTO MONTT	59	16	43
COYHAIQUE	10	0	10
PUNTA ARENAS	12	0	12
SANTIAGO	849	694	155
SAN MIGUEL	472	335	137
TOTAL	3.342	1.915	1.427

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla de registros medidas de protección en estado de espera en “Otras redes”.

Jurisdicción	Cantidad de medidas de protección "otras redes" en espera con corte al día 12 de octubre 2022	Cantidad de medidas de protección "otras redes" en espera con corte al día 12 de octubre 2022 (información actualizada al 18 de diciembre de 2022)	Cantidad de medidas de protección rebajadas, por los juzgados
ARICA	10	4	6
IQUIQUE	411	199	212
ANTOFAGASTA	458	6	452
COPIAPÓ	12	4	8
LA SERENA	105	93	12
VALPARAÍSO	44	29	15
RANCAGUA	219	138	81
TALCA	133	95	38
CHILLÁN	38	21	17
CONCEPCIÓN	119	47	72
TEMUCO	67	30	37
VALDIVIA	106	66	40
PUERTO MONTT	219	69	150
COYHAIQUE	71	32	39
PUNTA ARENAS	18	2	16
SANTIAGO	3.919	3.423	496
SAN MIGUEL	1.771	1.442	329
TOTAL	7.720	5.700	2.020

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

Registros lista de espera mayor a 90 días

La primera tabla de este punto da cuenta del total de las medidas de protección en estado de espera a nivel jurisdiccional en las tres modalidades de intervención, que superan los 90 días, con fecha de corte 12 de octubre de 2022, actualizadas al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla resumen de medidas de protección en estado de espera mayores a 90 días, según modalidad de intervención.

Jurisdicción	Medidas de protección Residencial en espera mayores a 90 días al 12 de octubre (información actualizada al 18 de diciembre de 2022)	Medidas de protección FAE en espera mayores a 90 días al 12 de octubre (información actualizada al 18 de diciembre de 2022)	Medidas de protección Ambulatorias en espera mayores a 90 días al 12 de octubre (información actualizada al 18 de diciembre de 2022)
ARICA	0	0	227
IQUIQUE	3	4	842
ANTOFAGASTA	4	20	1.041
COPIAPÓ	0	1	39
LA SERENA	3	86	1.325
VALPARAÍSO	6	15	1.720
RANCAGUA	0	12	592
TALCA	9	46	957
CHILLÁN	2	10	893
CONCEPCIÓN	6	33	999
TEMUCO	1	37	926
VALDIVIA	1	13	435
PUERTO MONTT	1	7	379
COYHAIQUE	0	0	58
PUNTA ARENAS	0	0	3
SANTIAGO	5	83	11.324
SAN MIGUEL	13	177	6.869
TOTAL	54	544	28.629

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

La segunda tabla da cuenta de las medidas de protección ambulatorias en estado de espera, a nivel jurisdiccional, desagregadas por tipo de programa (DAM, OPD, PRM, PPF, Otras y Otras redes), que superan los 90 días con fecha de corte 12 de octubre de 2022, actualizadas al día 18 de diciembre de 2022.

Tabla de registros lista de espera modalidad Ambulatoria desagregada por DAM, OPD, PRM, PPF, Otras y Otras redes más de 90 días (información actualizada al 18 de diciembre de 2022).

Jurisdicción	Medidas de protección en espera mayores a 90 días	Solo DAM mayores de 90 días	Solo OPD mayores de 90 días	Solo PRM mayores de 90 días	Solo PPF mayores de 90 días	Solo otras redes mayores de 90 días (Mejor Niñez)	Solo otras redes mayores de 90 días (NO Mejor Niñez)
ARICA	227	205	9	4	5	1	3
IQUIQUE	842	86	193	189	132	68	174
ANTOFAGASTA	1.041	194	65	319	287	170	6
COPIAPÓ	39	4	2	15	11	6	1
LA SERENA	1.325	284	262	415	206	86	72
VALPARAÍSO	1.720	38	3	759	694	203	23
RANCAGUA	592	2	20	239	211	6	114
TALCA	957	95	120	321	313	28	80

Jurisdicción	Medidas de protección en espera mayores a 90 días	Solo DAM mayores de 90 días	Solo OPD mayores de 90 días	Solo PRM mayores de 90 días	Solo PPF mayores de 90 días	Solo otras redes mayores de 90 días (Mejor Niñez)	Solo otras redes mayores de 90 días (NO Mejor Niñez)
CHILLÁN	893	151	52	367	266	37	20
CONCEPCIÓN	999	177	71	340	346	20	45
TEMUCO	926	241	106	274	256	23	26
VALDIVIA	435	135	83	85	70	6	56
PUERTO MONTT	379	122	11	151	37	12	46
COYHAIQUE	58	6	0	22	3	1	26
PUNTA ARENAS	3	0	0	1	1	1	0
SANTIAGO	11.324	897	1.007	2.177	3.263	606	3.374
SAN MIGUEL	6.869	1.697	498	1.473	1.523	290	1.388
TOTAL	28.629	4.334	2.502	7.151	7.624	1.564	5.454

Fuente: Información extraída del módulo RUS del SITFA (pestaña espera) al día 12 de octubre de 2022 y actualización al día 18 de diciembre de 2022.

INFORME DE GESTIÓN TRIMESTRAL CUMPLIMIENTO AUTO ACORDADO ACTA 37-2014 Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL

PERÍODO ENERO-MARZO 2023

Unidad Acta 37-2014
Corte Suprema



"El futuro de los niños es siempre hoy. Mañana será tarde".
Gabriela Mistral

Índice

Introducción	2
• Total medidas de protección vigente periodo octubre - diciembre 2022	5
• Detalle Nacional de Medidas Vigentes en Residencia, FAE y Ambulatorio por Jurisdicción	6
I. Ámbito Residencial	7
1.1. Oferta programática sistema residencial	8
1.2. Medidas de protección RIT “P” y cumplimiento de protección RIT “X”	10
1.2.1 Análisis comparativo de datos en sistema residencial registrados en SITFA (RUS) v/s Planillas Trimestrales	10
1.3. Lista de espera jurisdiccional	15
1.4. Sujetos con órdenes de búsqueda en sistema residencial	17
1.5 Estadística nacional NNA migrantes no acompañados y/o separados con medidas de protección residencial vigente	19
1.6 Resumen trimestral de fichas individuales de NNA ingresados a residencia (Acta N° 37-2014)	22
II. Ámbito Familia Acogida Especializada (FAE)	23
2.1. Oferta programática para Familia de Acogida Especializada FAE	24
2.2. Medidas de protección RIT “P” y cumplimiento de protección RIT “X”	25
2.3. Lista de espera jurisdiccional	26
2.4. Sujetos con órdenes de búsqueda en sistema FAE	27
III. Ámbito Ambulatorio	29
3.1. Oferta programática ambulatoria	30
3.2. Medidas de protección RIT “P” y cumplimiento de protección RIT “X”	31
3.3. Lista de espera jurisdiccional	33
3.4. Sujetos con órdenes de búsqueda en sistema ambulatorio	35
IV. Resumen nacional gestión de los COCCMP con Juzgados con competencia en familia	36
V. Gestión nacional AD 1251-2018	37
5.1. Cumplimiento de los compromisos establecidos en AD-1251-2018 por la Unidad Acta 37-2014 en el período octubre-diciembre del año 2022	38
5.2. ANEXO	40

Introducción

El trabajo en infancia, y específicamente en la esfera proteccional, tiene una única misión que apunta a la prevención y la lucha contra la violencia infantil en todas sus dimensiones. Con esta línea, todos los órganos del Estado avanza en función de una perspectiva proteccional que asegure el restablecimiento de derechos.

A nivel judicial, la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) es un eje fundamental y ordena cada una de las acciones que los Juzgados con competencia en familia ejecutan, y en virtud de esta lógica es que internamente el Poder Judicial pone el acento en el bienestar de los sujetos de protección, y cada medida adoptada compromete acciones para velar y respetar sus derechos y consecuentemente mejorar la calidad de vida, congregando a todos los agentes necesarios, que forman parte de la red proteccional y otorgan atención e intervención del sujeto.

Por su parte, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), avanza en su proceso de consolidación del trabajo con los Juzgados con competencia en familia para entregar el servicio atingente a la red de protección infantojuvenil.

A partir de lo señalado, en este informe se dará cuenta de las acciones desplegadas, a nivel nacional, durante el primer trimestre del año 2023, analizando los antecedentes que cada territorio jurisdiccional procesó y remitió a la Unidad Acta 37-2014 para el desarrollo de una perspectiva general, sobre medidas de protección vigentes, en las tres modalidades actuales de intervención (residencial, familias de acogida especializada (FAE) y ambulatoria) que los Juzgados con competencia en esta materia tramitan, sentencian y revisan en etapa de cumplimiento.

Este informe contempla como fecha de corte en la extracción de la información el día 31 de marzo del año 2023, analizando los datos correspondientes a los meses de enero- febrero y marzo.

Una vez más, este informe dará cuenta del estado y los avances de los compromisos que el Poder Judicial adquirió en el área proteccional de niños, niñas y adolescentes considerando lo mandatado en el Auto Acordado Acta 37-2014, referido expresamente al trabajo impulsado por el Poder Judicial en torno al registro y revisión de la situación de infancia vulnerada, intentando tener una base de datos lo suficientemente robusta, que contenga información de las prácticas de atención de NNA sujetos a una medida de protección.

A partir de lo señalado, se informará a continuación sobre la cantidad de medidas de protección organizadas por modalidad de intervención, la cantidad de instrumentos contemplados en el Acta 37-2014 levantados en este período (fichas individuales), las

acciones emprendidas por los distintos equipos y comisiones de trabajo existentes en la actualidad a nivel central, y en cada jurisdicción, y otras actividades que se llevaron a cabo para potenciar objetivos en esta temática.

Paralelamente, y de acuerdo con el compromiso adquirido por el Poder Judicial ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) en materia de protección, se han efectuado acciones concretas que serán analizadas en este documento.

Se destaca en esta lógica de trabajo la labor desarrollada por la Unidad Acta 37-2014 que ha permitido dar respuesta oportuna a los requerimientos internos emanados del Ministro encargado de la temática de familia en la Corte Suprema y aquellos requerimientos efectuados por los Ministros de Cortes de Apelaciones, integrantes de la Comisión de Familia e Infancia del Poder Judicial, poniendo en conocimiento registros actualizados de NNA con medidas de protección vigentes, listas de espera nacionales de los distintos programas de la red proteccional residencial, ambulatoria y FAE, listado nacional de NNA migrante no acompañados y/o separados con medidas de protección vigentes, e informe nacional de órdenes de búsqueda, entregando análisis cuantitativo y cualitativo de dichos registros.

En este sentido, la Unidad Acta 37-2014, a nivel central, ha procurado mejorar su trabajo en torno a la organización, homologación y sistematización de procedimientos que van dando la oportunidad de visualizar a cada uno de los sujetos de protección y el estado de sus medidas, reforzando la necesidad de identificar y determinar la situación de aquellos NNA que se encuentran derivados y/o ingresados a sistema residencial, motivando el uso correcto de nomenclaturas en el Sistema Informático de Tramitación de Familia (SITFA) y la actualización periódica de los datos, lo que en conjunto da como resultado, una nómina nacional de sujetos ingresados a cada una de las residencias de protección del país, organismos colaboradores y coadyuvantes, especificando aquella situación crítica de NNA que debiendo estar en estas residencias han hecho abandono de las mismas, encontrándose con orden de búsqueda y recogimiento cautelar, o bien, aquellos NNA en condición de migración, sin adulto responsable presente en el territorio nacional, tal como se señaló.

Hacer presente que estos reportes nacionales se encuentran disponibles, teniendo en cuenta que la Unidad Acta 37-2014 realiza mensualmente la revisión de la información y compila en un solo documento todos los datos elaborados por los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP), remitidos por las 17 Cortes de Apelaciones.

El presente documento, al igual que los anteriores, entregará la información de cada tipología de intervención como capítulos individuales, mostrando primero los resultados del análisis para la modalidad residencial, luego familia de acogida especializada (FAE), finalizando con las medidas derivadas a programas ambulatorios.

Para cada modalidad, lo primero que se identifica es la oferta programática disponible, luego los registros de medidas de protección en causas RIT “P” y en causas de cumplimiento de protección RIT “X”, también se da cuenta de las listas de espera jurisdiccionales en cada tipología y de los sujetos de protección afectos a una orden de búsqueda y recogimiento.

Señalar que la celebración de mesas técnicas interinstitucionales y reuniones de comisiones internas y con participación de instituciones de la red proteccional, es otro contenido sobre el que se dará cuenta en este documento.

Finalizar destacando que el análisis y tratamiento que realiza la Unidad Acta 37-2014 permite la entrega de hallazgos significativos con una mirada nacional, incorporando el estudio particular que se realiza de los datos aportados por cada jurisdicción, sin perjuicio de que individualmente cada uno de los territorios del país desarrolle su análisis local y lo plasme en el informe de gestión trimestral que se acompaña como anexo a esta documento nacional.

• Total medidas de protección vigente periodo enero – marzo 2023

Para comenzar el análisis se exhibe la tabla con la panorámica nacional referida a la cantidad de medidas de protección que los Juzgados con competencia en familia mantenían en tramitación durante este periodo. La cifra registrada es extraída con fecha 31 de marzo de 2023:

JURISDICCIÓN COCCMP	N° TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN P y X (ESPERA Y CUMPLIMIENTO) (Residencial, FAE, Ambulatorias)	% RESPECTO DEL TOTAL NACIONAL DE MEDIDAS INFORMADAS	N° TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERIODO ANTERIOR
ARICA	2.212	2%	2.067
IQUIQUE	5.669	4%	5.363
ANTOFAGASTA	6.327	4%	5.757
COPIAPÓ	3.435	2%	3.257
LA SERENA	7.616	5%	7.529
VALPARAÍSO	16.447	11%	15.519
RANCAGUA	7.907	6%	7.441
TALCA	9.031	6%	8.715
CHILLÁN	5.198	4%	5.028
CONCEPCIÓN	11.711	8%	11.100
TEMUCO	5.909	4%	5.862
VALDIVIA	6.214	4%	5.350
PUERTO MONTT	5.662	4%	5.632
COYHAIQUE	1.175	1%	1.115
PUNTA ARENAS	993	1%	1.003
SANTIAGO	26.546	18%	26.187
SAN MIGUEL	21.544	15%	20.950
TOTAL	143.596	100%	137.875

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 Centros de Observación y Control del Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP) a nivel país.

Como se advierte de los datos, la cantidad de medidas de protección tramitadas y/o sentenciadas por los Juzgados con competencia en familia ascendía en el periodo a 143.596 medidas de protección distribuidas a lo largo del país, considerando las tres modalidades de intervención existentes en la red. Comparado este dato, con el del período anterior, se observa un aumento de 5.721 medidas de protección.

De la misma tabla se obtiene también información adicional que da cuenta de que la jurisdicción de Santiago compromete el 18% del total de medidas de protección, luego le sigue San Miguel con el 15% y Valparaíso con el 11%. Todas las demás jurisdicciones del país no sobrepasan el 10% del total nacional de medidas de protección.

• Detalle Nacional de Medidas Vigentes en Residencia, FAE y Ambulatorio por Jurisdicción

JURISDICCIÓN	RESIDENCIAL	FAE	AMBULATORIO	TOTAL
ARICA	108	69	2.035	2.212
IQUIQUE	162	96	5.411	5.669
ANTOFAGASTA	120	233	5.974	6.327
COPIAPÓ	71	268	3.096	3.435
LA SERENA	210	479	6.927	7.616
VALPARAÍSO	674	1.049	14.724	16.447
RANCAGUA	110	525	7.272	7.907
TALCA	415	554	8.062	9.031
CHILLÁN	157	401	4.640	5.198
CONCEPCIÓN	447	975	10.289	11.711
TEMUCO	310	520	5.079	5.909
VALDIVIA	198	288	5.728	6.214
PUERTO MONTT	155	216	5.291	5.662
COYHAIQUE	21	24	1.130	1.175
PUNTA ARENAS	26	81	886	993
SANTIAGO	607	1.652	24.287	26.546
SAN MIGUEL	537	1.445	19.562	21.544
TOTAL	4.328	8.875	130.393	143.596

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 Centros de Observación y Control del Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP) a nivel país.

La tabla muestra el total de medidas de protección vigentes en el módulo RUS del SITFA en causas de protección RIT “P” y cumplimiento de protección RIT “X”, al término del período de estudio, según tipología de intervención (residencial, FAE y ambulatorio). Tal como se ha referido, al día del corte, a nivel nacional se encontraban vigentes un total de 143.596 medidas de protección en el sistema informático SITFA.

Desagregado este total, se obtiene que en modalidad residencial, al día del corte, se registraban 4.328 medidas de protección; en modalidad FAE el sistema informático contenía 8.875 medidas de protección y 130.393 correspondían a modalidad ambulatoria.

Las jurisdicciones de Santiago y San Miguel contemplan el 33% del total nacional de medidas; si le adicionan los números de Valparaíso y Concepción, la proporción se eleva a un 52% de medidas de protección vigentes en tramitación.

I. **Ámbito Residencial**

Cada vez que un Juzgado de Familia o con competencia en ella decreta el ingreso de un sujeto de derecho a una residencia, se establece una medida proteccional de internación, a la que se le debe hacer seguimiento ya sea cuando se trata de ingresos cautelares RIT “P”, antes de la dictación de la sentencia, o cuando se trata de ingresos a partir de lo establecido en la sentencia RIT “X”. Esta regla se aplica a toda la tramitación proteccional, sean estos ingresos a residencias de protección, familias de acogida y/o programas ambulatorios de reparación psico-socio-emocional-educativa.

Referido al seguimiento de estas medidas, el sistema judicial dispone de diferentes mecanismos de control del cumplimiento de lo decretado en sus resoluciones cautelares y sentencias. Primero, a través de lo reportado periódicamente por la institución a cargo de la intervención del NNA, por medio de los informes de situación actual y estado de avance; luego con la celebración de audiencias (inmediata, reservada, preparatoria, de juicio y audiencias de revisión de las medidas de protección vigentes). También se efectúa un seguimiento de la medida residencial al momento de la visita semestral a los hogares de protección, oportunidad en la que cada Juzgado toma nota de la situación general de la residencia y se interioriza del estado de los NNA que residen en ella, pudiendo escucharlos si manifiesten su voluntad de querer ser oídos.

Otra forma en la que los Juzgados con competencia en familia van tomando conocimiento del cumplimiento de lo ordenado en la medida de protección es a partir de la información que regularmente entrega cada COCCMP que, como se sabe, son unidades administrativas dependientes de las Cortes de Apelaciones del país, que tienen a su cargo la realización de gestiones locales para que las medidas de protección decretadas en su territorio estén informáticamente bien tramitadas y la red institucional cumpla, en tiempo y forma, con lo ordenado, realizando la intervención que apunta a superar la vulneración de derechos, y remitiendo la información pertinente, según lo establecido en la resolución de ingreso, sea el caso de medidas adoptadas durante la tramitación de la causa de protección RIT “P”, o como sentencia definitiva que pasa a cumplimiento RIT “X”.

La información recabada y procesada regionalmente por las 17 Cortes de Apelaciones, a través de los COCCMP del país, es remitida a la Unidad Acta 37-2014 con el objetivo de construir una panorámica global nacional en relación a la situación de cada NNA que se encuentra cumpliendo medidas de protección en residencias de administración directa de Mejor Niñez, organismos colaboradores y/o coadyuvantes.

Así, esta Unidad genera y analiza estadísticas nacionales, referidas a la situación proteccional de todo sujeto ingresado a una residencia.

La información que se expondrá dará cuenta de todas las medidas de protección vigentes, referida a todos los Juzgados con competencia en familia del país, contenidas en el módulo de Registro Único de Seguimiento (RUS) del sistema informático SITFA, siempre respecto de la situación trimestral de cada una de las jurisdicciones.

A partir de esta información, se desarrollará la panorámica global que se desagregará, para su mejor comprensión, según situación cautelar (causas de protección RIT “P”) o situación de cumplimiento, posterior a la dictación de una sentencia (causas de cumplimiento RIT “X”).

1.1. Oferta programática sistema residencial

Para comenzar, se informará de la oferta residencial vigente con que cuenta el país, individualizando, por cada una de las jurisdicciones, la red de administración directa de Mejor Niñez (CREAD, RAE, RF), colaboradora (OCAS), coadyuvante y otras redes (GENCHI, hospitales, etc.), agrupada por tipo.

JURISDICCIÓN	AADD	OCAS	COADYUVANTES	GENCHI	TOTAL
ARICA	2	3	0	2	7
IQUIQUE	0	4	0	1	5
ANTOFAGASTA	0	6	1	2	9
COPIAPÓ	0	4	0	2	6
LA SERENA	0	14	0	1	15
VALPARAÍSO	5	35	1	2	43
RANCAGUA	0	5	0	1	6
TALCA	2	25	1	3	31
CHILLÁN	0	8	1	1	10
CONCEPCIÓN	5	23	0	3	31
TEMUCO	3	15	2	3	23
VALDIVIA	0	14	1	4	19
PUERTO MONTT	0	11	0	1	12
COYHAIQUE	1	1	0	1	3
PUNTA ARENAS	1	2	0	1	4
SANTIAGO	12	22	8	0	42
SAN MIGUEL	1	14	2	2	19
TOTAL	32	206	17	30	285

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país/Planilla nacional mensual de NNA en residencia marzo 2023.

De la información nacional contemplada en la tabla podemos resumir indicando que durante el primer trimestre 2023, en promedio, se encontraban en función 285 residencias y similares, que albergan a sujetos de derecho, derivados por medida de protección, como es el caso de los recintos de administración directa de Mejor Niñez (AADD) y organismos colaboradores (OCA), además de aquellas instituciones coadyuvantes y otras redes que albergan a LNNA con medida judicial o sin que medie ésta.

En la tabla, la columna “GENCHI” contempla en su contenido solo los recintos penitenciarios

(CPF) que se encuentran adscritos al programa “Creciendo Juntos” dependiente de Gendarmería de Chile, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que permite a lactantes y NN menores de 2 años permanecer junto a sus madres, privadas de libertad, en estos recintos penitenciarios. El número de CPF que cuentan con este programa operativo es de 30 recintos, según lo reportado por Gendarmería de Chile.

En este sentido, el trabajo de los COCCMP, a lo largo del país, permite tener mensualmente actualizado el listado de los recintos proteccionales y de NNA que se encuentran en situación de internación en dichos hogares y/o instituciones similares.

La obtención de antecedentes trimestrales, basados en la gestión de los COCCMP, posibilita dar a conocer periódicamente la situación global de los NNA usuarios del sistema proteccional residencial en nuestro país; también permite poner en conocimiento la particularidad del Programa “Creciendo Juntos” que para este período registra 82 LNN con medidas de protección vigente, de las cuales 4 corresponden a NN en gestación todos de la jurisdicción de Antofagasta, como se verá en la tabla que a continuación se expone.

Un último dato en este sentido dice relación con la cantidad de mujeres embarazadas que, a la fecha de este informe alcanzaba a 40, cumpliendo reclusión en los distintos centros penitenciarios del país, según el informe entregado por Gendarmería de Chile que se registra mensualmente en la planilla de ingresos a centros residenciales que los 17 COCCMP actualizan localmente.

JURISDICCIÓN	NOMBRE RECINTO PENITENCIARIO PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS	N° DE LNN INGRESADOS	N° DE MUJERES EMBARAZADAS
ARICA	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. ARICA	0	7
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE ARICA	7	0
IQUIQUE	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. IQUIQUE	21	15
ANTOFAGASTA	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE ANTOFAGASTA	7	4
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE TOCOPILLA	0	0
COPIAPÓ	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE COPIAPO	0	0
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE VALLENAR	0	0
LA SERENA	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. LA SERENA	0	0
VALPARAÍSO	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE VALPARAISO	0	0
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. QUILLOTA	2	0
RANCAGUA	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. RANCAGUA	3	0
TALCA	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE TALCA	5	1
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. DE TALCA	0	0
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE CAUQUENES	3	0
CHILLÁN	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE CHILLAN	1	0
CONCEPCIÓN	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P ARAUCO	0	0
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE CONCEPCION	0	2
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE LOS ANGELES	0	0
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. DE CONCEPCION	0	1
TEMUCO	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE ANGOL	0	0
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE TEMUCO	3	0
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE VILLARRICA	0	0
VALDIVIA	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE VALDIVIA	0	1
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. DE OSORNO	0	0
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.E.T. DE VALDIVIA	0	0

JURISDICCIÓN	NOMBRE RECINTO PENITENCIARIO PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS	Nº DE LNN INGRESADOS	Nº DE MUJERES EMBARAZADAS
PUERTO MONTT	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. DE PUERTO MONTT	0	0
COYHAIQUE	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.C.P. COYHAIQUE	0	0
PUNTA ARENAS	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P. PUNTA ARENAS	0	0
SAN MIGUEL	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.D.P. DE SAN MIGUEL	19	5
	PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS C.P.F. DE SANTIAGO	11	4
TOTAL		82	40

Fuente: Elaboración propia Unidad Acta 37-2014 a partir de planillas mensuales correspondiente a marzo 2023, enviadas por los 17 COCCMP.

Hacer presente que comparativamente la cantidad de LNN ingresados/permaneciendo junto a sus madres en recintos penitenciarios, aumentó levemente, en relación al trimestre anterior, teniendo presente que la cantidad que registraba el cuarto trimestre del año 2022 (octubre - diciembre) era de 72 LNN.

1.2. Medidas de protección RIT “P” y cumplimiento de protección RIT “X”

Identificar medidas de protección, tanto en etapa de tramitación (causas RIT “P”), como en etapa de cumplimiento (causas RIT “X”), en las que a propósito de una resolución judicial se ordena el ingreso de un NNA a algún centro residencial, obedece primeramente a la necesidad de dimensionar la cantidad de sujetos de protección que se encuentran en esta condición, y con ello poder apoyar su adecuado seguimiento y revisión, para que dichas estadías no sean aún más vulneratorias que la propia razón que determinó ese ingreso; pero también obedece a la necesidad de registrar los tiempos de estadía de esos sujetos en dichos hogares de protección y visualizar el proceso de intervención que se lleva a cabo, tendiente a la superación de la problemática asociada.

Paralelamente, esa identificación permite hacer seguimiento de otros fenómenos, como el abandono del sistema residencial, que efectúan los menores de edad ingresados a estos centros, y los movimientos y desplazamientos de sujetos de protección a residencias de otras regiones, para poder otorgar espacios acordes a las necesidades y características particulares que cada NNA, derivado a sistema residencial requiere.

1.2.1 Análisis comparativo de datos en sistema residencial registrados en SITFA (RUS) v/s Planillas Trimestrales

Las tablas que se muestran a continuación dan cuenta de la realidad con relación al total de NNA con medida de protección vigente, información que se obtiene de dos maneras: la primera, de los datos registrados en el módulo RUS del sistema de tramitación SITFA; la segunda, a partir de las planillas mensuales que confeccionan los COCCMP, cruzando la información que se aloja en el sistema informático, con la reportada por las propias instituciones. Paralelamente, se expone, una tabla en la que se da a conocer jurisdiccionalmente los cumplimientos residenciales que se efectúan en otros territorios.

Tabla comparativa registro de medidas de protección residencial según SITFA y catastro mensual elaborado por los COCCMP

JURISDICCIÓN	TOTAL DE NNA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN POR JURISDICCIÓN SEGÚN INFORMES TRIMESTRALES	TOTAL NNA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN VIGENTE POR JURISDICCIÓN SEGÚN CATASTRO MENSUAL
ARICA	108	106
IQUIQUE	162	143
ANTOFAGASTA	120	143
COPIAPÓ	71	72
LA SERENA	210	210
VALPARAÍSO	674	678
RANCAGUA	110	110
TALCA	415	415
CHILLÁN	157	159
CONCEPCIÓN	447	414
TEMUCO	310	309
VALDIVIA	198	186
PUERTO MONTT	155	155
COYHAIQUE	21	21
PUNTA ARENAS	26	26
SANTIAGO	607	531
SAN MIGUEL	537	566
TOTAL	4.328	4.244

Fuente: elaboración propia Unidad Acta 37-2014 a partir de los informe trimestrales y planillas mensuales enviadas por los COCCMP a marzo 2023.

Esta primera tabla da cuenta de la diferencia presente este trimestre en relación a la cantidad de NNA ingresados en el sistema informático y lo registrado mensualmente por los COCCMP. Estas diferencias se pueden explicar básicamente por la falta de aplicación de la nomenclatura de egreso, que permite dar fluidez y adecuada tramitación a la medida de protección decretada. Como se observa, el sistema informático contiene registradas 4.328 medidas de protección en modalidad residencial y los COCCMP dan cuenta en el reporte que llevan mensualmente y que se nutre de la información del sistema informático más el cotejo directo con las residencias de protección que al mes de marzo 2023 existían 4.244 medidas de protección en el sistema residencial vigentes, lo que arroja una diferencia de 84 medidas más registradas en el módulo RUS del SITFA, advirtiéndose un incremento importante en relación a la falta de aplicación de alguna nomenclatura en la tramitación de las medidas, que permita la homologación de estos registros en ambos reportes.

La confección de esta tabla, sólo es posible una vez que cada COCCMP remite su informe trimestral y paralelamente su registro mensual de medidas de protección con derivación a sistema residencial.

Total de medidas de protección vigente por jurisdicción v/s población vigente de NNA ingresados a residencias de protección en cada jurisdicción

JURISDICCIÓN	TOTAL NNA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN VIGENTE POR JURISDICCIÓN SEGÚN CATASTRO MENSUAL	TOTAL DE NNA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN VIGENTE CUMPLIÉNDOSE EN OTRA JURISDICCIÓN SEGÚN CATASTRO MENSUAL	POBLACIÓN TOTAL DE NNA INGRESADOS A RESIDENCIAS EN CADA JURISDICCIÓN SEGÚN CATASTRO MENSUAL
ARICA	106	0	106
IQUIQUE	143	1	142
ANTOFAGASTA	143	0	143
COPIAPÓ	72	1	71
LA SERENA	210	5	209
VALPARAÍSO	678	2	678
RANCAGUA	110	10	102
TALCA	415	6	420
CHILLÁN	159	19	154
CONCEPCIÓN	414	17	414
TEMUCO	309	0	313
VALDIVIA	186	18	172
PUERTO MONTT	155	3	171
COYHAIQUE	21	0	21
PUNTA ARENAS	26	0	26
SAN MIGUEL	531	264	437
SANTIAGO	566	169	665
TOTAL	4.244	515	4.244

Fuente: elaboración propia Unidad Acta 37-2014 a partir de las planillas mensuales enviadas por los COCCMP marzo 2023.

La primera columna "TOTAL NNA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN VIGENTE POR JURISDICCIÓN SEGÚN CATASTRO MENSUAL" da cuenta de la realidad trimestral incorporada en las planillas mensuales que cada COCCMP elabora en base a la información del SITFA, cotejada con las residencias, indicando la cantidad de medidas de protección residencial que cada territorio ha decretado.

Los datos de la columna central "TOTAL DE NNA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN VIGENTE CUMPLIÉNDOSE EN OTRA JURISDICCIÓN SEGÚN CATASTRO MENSUAL" también se obtienen a partir de la información que los COCCMP generan mensualmente. Según estos datos, 515 de los sujetos de protección, afectados a una medida residencial, cumplen ésta en un territorio jurisdiccional diferente al del Juzgado con competencia en familia que la decreta, lo que representa el 12% del total nacional de medidas de protección vigentes; estas derivaciones podrían obedecer a la falta de plazas y/o de especialización de residencias en la jurisdicción que decretó la medida de protección. Los indicadores de las jurisdicciones de Santiago y San Miguel son los más elevados dado que estas jurisdicciones comparten oferta programática y muchas de las residencias tienen cobertura para la totalidad de la región Metropolitana.

Por su parte, la última columna "POBLACIÓN TOTAL DE NNA INGRESADOS A RESIDENCIAS EN CADA JURISDICCIÓN SEGÚN CATASTRO MENSUAL " da cuenta de la población total de NNA ingresados a las residencias emplazadas en cada territorio jurisdiccional, independiente del Juzgado con competencia en familia que la haya decretado.

De manera mensual, cada COCCMP realiza gestión identificando todas aquellas medidas de protección que permanecen en el sistema informático, a pesar de la condición de egreso de NNA o la no vigencia de esta misma, o bien, aquellos ingresos administrativos que aún no cuentan con tramitación en los Juzgados con competencia en familia, pero que por encontrarse el NNA en la residencia, es contabilizado como población vigente.

Esta información que cada COCCMP remite es analizada y sistematizada por la Unidad Acta 37-2014, y con ella se confecciona el Registro Nacional Mensual de NNA con Medidas de Protección Vigentes.

1.2.2 Análisis de datos en sistema residencial registrados en Informes de Gestión Trimestral

La tabla de medidas de protección por jurisdicción expuesta a continuación, agrupa la información de acuerdo al tipo de medida (causa RIT “P” / causa RIT “X”) y en los estadios que se encuentran las mismas en la tramitación (Espera - Cumplimiento), configurando la panorámica general de medidas de protección, con derivación a sistema proteccional.

Medidas de protección en sistema residencial RUS

JURISDICCIÓN	Medidas en causas RIT P		Medidas en causas RIT X		TOTAL	Total Trimestre Anterior
	Espera	Cumplimiento	Espera	Cumplimiento		
ARICA	6	10	1	91	108	97
IQUIQUE	5	36	6	115	162	143
ANTOFAGASTA	12	11	9	88	120	111
COPIAPÓ	0	13	4	54	71	65
LA SERENA	4	18	11	177	210	198
VALPARAÍSO	1	27	23	623	674	672
RANCAGUA	0	7	0	103	110	107
TALCA	8	26	36	345	415	423
CHILLÁN	0	8	3	146	157	159
CONCEPCIÓN	8	49	21	369	447	421
TEMUCO	4	15	4	287	310	324
VALDIVIA	5	15	3	175	198	211
PUERTO MONTT	2	7	4	142	155	171
COYHAIQUE	1	1	0	19	21	23
PUNTA ARENAS	0	4	0	22	26	30
SANTIAGO	13	76	32	486	607	570
SAN MIGUEL	4	28	22	483	537	531
TOTAL	73	351	179	3.725	4.328	4.256

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

Resumir el contenido de la tabla indicando que se trata del análisis de los datos entregados por todas las jurisdicciones, sobre medidas de protección con derivación a centros residenciales o afines, que convergen en los informes trimestrales de gestión que realiza cada COCCMP.

Para este trimestre se puede apreciar que la totalidad de las medidas de protección decretadas se encuentran debidamente identificadas. Se destaca que a marzo 2023 el total de registros, en el ámbito residencial, tramitándose en los distintos Juzgados con competencia en familia del país, alcanza a 4.328, de acuerdo a lo indicado en los informes de gestión que cada COCCMP obtiene del módulo RUS del SITFA y remite a la Unidad Acta 37-2014.

Como los COCCMP han logrado la revisión de la totalidad de los registros que se encuentran en el módulo RUS del Sistema Informático SITFA en causas RIT “P” y RIT “X” se puede dar a conocer que la cantidad de medidas que están a la espera de ingreso es del todo marginal, alcanzando al 5,8% de la cantidad completa de medidas de protección vigentes y se explica, por la falta de aplicación de la nomenclatura de ingreso efectivo, que se ejecuta una vez que el comunicado, remitido desde la propia residencia, es recepcionado por el Juzgado con competencia en familia que conoce de la situación de vulneración, según lo reportado en los Informes de Gestión Trimestral de cada COCCMP; también se debe a aquellas medidas de protección en las que se ha decretado una orden de búsqueda y/o el ingreso a una recinto hospitalario, quedando pendiente y en espera el ingreso efectivo a la residencia de ese NNA. El número de medidas de protección que al día del informe se encontraban ingresadas al sistema informático con errores en su tramitación, desactualizadas o extemporáneas está visualizado y observado por cada COCCMP, en forma periódica. Sumar a este trabajo la tarea encomendada por el Ministro encargado de asuntos de familia de la Corte Suprema quien en el mes de octubre del año 2022 ordenó el análisis y depuración del sistema informático, para la actualización de estos registros. Lo único que queda pendiente, es que cada Juzgado responsable de la medida de protección que requiere ajuste informático practique lo sugerido por el COCCMP o resuelva lo que estime pertinente, actualizando así el registro.

Destacar que en el trimestre anterior (octubre - diciembre) se informó sobre 71 medidas de protección que se encontraban en “espera RIT P” y este trimestre la cifra aumenta a 73 registros, manteniéndose la gestión y control de la información que permite avanzar en la depuración de los datos del Poder Judicial relativos a sus medidas de protección, y lo más importante, se mantiene visible el total de las medidas de protección que en la actualidad se tramitan a lo largo de todo el país.

Por su parte, las 179 medidas de protección que se advierten en la columna de “espera RIT X”, en su mayoría continúan en dicha situación por falta de regularización, producto de la tardanza en la recepción del comunicado, desde la institución, que da cuenta sobre el ingreso efectivo, requisito indispensable para aplicar la nomenclatura y ajustar la tramitación de la misma en el sistema informático, o bien, se trata de medidas de protección en las que se ha decretado una orden de búsqueda y recogimiento y/o el ingreso a un recinto

hospitalario, quedando pendiente el ingreso efectivo del NNA a la institución residencial.

Esta fracción de medidas de protección, de igual manera, tiene seguimiento constante y reportes periódicos desde los COCCMP correspondientes, los que impulsan su actualización sugiriendo en la bitácora del RUS del SITFA lo pertinente a cada Juzgado con competencia en familia.

A modo de resumen, podemos decir que en el sistema informático existe, al cierre del primer trimestre del año 2023 un total de 4.328 NNA con medidas de protección residencial, a nivel nacional. Comparado este número con la cantidad de medidas del trimestre anterior (4.256) advertimos que existe un aumento en la cantidad de registros para esta modalidad de intervención.

Segmentadas estas medidas por etapas, encontramos al cierre del primer trimestre del año 2023, que en causas RIT “X”, a lo largo del país, hay 3.904 medidas de protección, 3.725 en cumplimiento y 179 en espera de ingreso efectivo para cumplimiento de la sentencia, sumando a esta lógica aquellas medidas que cuentan con órdenes de búsqueda y recogimiento.

Por su parte, la misma tabla indica que 424 medidas de protección corresponden a causas RIT “P” y desglosadas éstas, obtenemos que 351, de este total, se encuentran efectivamente ingresadas de manera cautelar a residencias del país y 73 corresponderían a NNA, que antes de la dictación de la sentencia estarían en etapa de espera de ingreso efectivo, existiendo la misma explicación en torno a estas medidas (ausencia de aplicación de nomenclatura u orden de búsqueda y recogimiento vigente).

1.3. Lista de espera jurisdiccional

Habiendo completado los COCCMP el proceso de observación de esta modalidad de intervención, es posible indicar que la mayoría de las medidas que se encuentran en etapa de espera de ingreso a la institución residencial son registros en los que falta alguna adecuación informática o se encuentran con orden de búsqueda y recogimiento vigente o con ingreso a un recinto hospitalario, manteniendo en el sistema informático esta condición de espera.

Respecto de lo anterior, se debe tener en cuenta que en cada territorio jurisdiccional esta situación de “espera de ingreso a residencia” es analizada y observada de manera mensual por los COCCMP, monitoreando dichas medidas de protección y dejando registro de las gestiones, a través de las observaciones en la bitácora del módulo RUS del SITFA, hasta confirmar el ingreso efectivo, instante en el que la medida sale de la etapa de espera e ingresa a la de cumplimiento.

JURISDICCIÓN	Espera menor a 30 días		Entre 30 y 59 días		Entre 60 y 90 días		Mayor a 90 días		TOTAL	
	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	RIT “P”	RIT “X”
ARICA	1	1	2	0	1	0	2	0	6	1
IQUIQUE	2	4	1	2	0	0	2	0	5	6
ANTOFAGASTA	3	2	3	2	2	0	4	5	12	9
COPIAPÓ	0	3	0	1	0	0	0	0	0	4
LA SERENA	3	5	0	0	0	0	1	6	4	11
VALPARAÍSO	0	11	0	3	0	2	1	7	1	23
RANCAGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TALCA	5	22	1	5	0	0	2	9	8	36
CHILLÁN	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
CONCEPCIÓN	1	6	3	3	0	6	4	6	8	21
TEMUCO	3	3	1	1	0	0	0	0	4	4
VALDIVIA	1	3	0	0	0	0	4	0	5	3
PUERTO MONTT	2	2	0	0	0	0	0	2	2	4
COYHAIQUE	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
PUNTA ARENAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTIAGO	5	14	1	5	3	2	4	11	13	32
SAN MIGUEL	1	6	1	4	0	0	2	12	4	22
TOTAL	113		39		16		84		73	179

Fuente: Informes trimestrales enero – marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

El registro consignado en la tabla que antecede da cuenta de información referida a las medidas de protección vigentes, visualizadas en módulo RUS del SITFA, clasificadas en causas RIT “P” y causas RIT “X”, desglosadas por jurisdicción y por el estado de espera de las mismas en el módulo, segmentada respecto a los tiempos de espera, desagregados en los siguientes tramos: “Espera menor a 30 días” - “Entre 30 y 59 días” – “Entre 60 y 90 días” – “Mayor a 90 días”.

La tabla muestra los datos contenidos en el sistema informático al día del corte, haciendo presente que la mayor parte de las medidas de protección que ordenan un ingreso a residencia, sea ésta en etapa cautelar RIT “P” o a partir de la dictación de una sentencia RIT “X”, se ejecutan en el mismo acto de la resolución, es decir, el día en que el juez decreta la medida ésta se lleva a cabo, ingresando el NNA a la residencia de manera inmediata. Por ello, muy pocas medidas de protección con derivación a residencias están en situación de espera real (113 para el tramo menor a 30 días, 39 en el tramo entre 30 y 59 días, 16 para el tramo entre 60 y 90 días y 84 para el último tramo), dejando constancia que algunos de estos registros pueden corresponder a sujetos que no han hecho ingreso, encontrándose fuera del sistema residencial, con órdenes de búsqueda y recogimiento vigente, o tratarse de medidas a las que les falta ajuste informático o confirmación de ingreso efectivo al Juzgado competente, por parte de la residencia, como se explicó anteriormente.

Hacer presente que el trimestre anterior (octubre – diciembre 2022) mostraba en situación de espera por sobre 90 días un total de 59, y este trimestre registra 84 medidas de protección en esta condición, lo que da cuenta de una variación al alza en relación a este dato.

Destacar también que los COCCMP informan de la realización de observaciones a la totalidad de las medidas de protección en etapa de espera, incluyendo aquellas que necesitan de algún ajuste informático.

1.4. Sujetos con órdenes de búsqueda en sistema residencial

En este análisis siempre se hace necesario detenernos en la situación de aquellos sujetos de protección que cuentan con una medida cautelar especial de búsqueda y recogimiento por encontrarse evadidos del sistema proteccional y desconocerse su paradero. Generalmente cuando un sujeto de protección hace abandono de una residencia o evade, antes de ingresar, el Juzgado competente decreta una orden de búsqueda y recogimiento a su respecto. Esto, a fin de que sea encontrado por la institución policial determinada o quien corresponda jurisdiccionalmente, para poder hacer efectiva y/o dar continuidad a la medida de protección de cuidado alternativo que se estimó en su oportunidad.

A nivel nacional, estas medidas están siendo identificadas y monitoreadas por las Cortes de Apelaciones, a través de los COCCMP, dado que en estas unidades administrativas se ha depositado la responsabilidad de efectuar el seguimiento y mantener informado al Juzgado con competencia en familia de los avances del cumplimiento de órdenes de búsqueda decretadas por ellos.

De este proceso de seguimiento, se tiene recuento mensual y trimestral que permite identificar, a nivel nacional, todas las órdenes de búsqueda decretadas en relación a sujetos de protección que se encuentran en situación residencial.

A continuación, se mostrará el resultado de la información gestionada por cada uno de los COCCMP en torno al seguimiento y mantención de éstas medidas cautelares en modalidad residencial, vigentes al término del periodo informado en este documento, indicando su prevalencia respecto del total jurisdiccional de ingresos a residencias.

JURISDICCIÓN	NNA CON INGRESO A CENTROS RESIDENCIALES	NNA CON ORDEN DE BÚSQUEDA	ÓRDENES DE BUSQUEDA EN CAUSAS "P"	ÓRDENES DE BUSQUEDA EN CAUSAS "X"	% DE ÓRDENES DE BÚSQUEDA EN RELACIÓN AL NÚMERO TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON INGRESO A CENTROS RESIDENCIALES
ARICA	108	20	8	12	18,5%
IQUIQUE	162	11	4	7	6,8%
ANTOFAGASTA	120	4	2	2	3,3%
COPIAPÓ	71	3	1	2	4,2%
LA SERENA	210	11	1	10	5,2%
VALPARAÍSO	674	37	1	36	5,5%
RANCAGUA	110	8	0	8	7,3%
TALCA	415	31	3	28	7,5%
CHILLÁN	157	4	0	4	2,5%
CONCEPCIÓN	447	39	5	34	8,7%
TEMUCO	310	10	1	9	3,2%
VALDIVIA	198	6	4	2	3,0%
PUERTO MONTT	155	7	2	5	4,5%
COYHAIQUE	21	0	0	0	0,0%
PUNTA ARENAS	26	1	1	0	3,8%
SANTIAGO	607	37	5	32	6,1%
SAN MIGUEL	537	35	2	33	6,5%
TOTAL	4.328	264	40	224	6,1%

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

El panorama nacional al término del primer trimestre del año 2023 da cuenta de la existencia de 264 órdenes de búsqueda y recogimiento en relación a sujetos de protección con una medida de internación proteccional. Destacar que en el informe anterior se registraron también 250 órdenes de búsqueda y recogimiento al 31 de diciembre del año 2022, por lo que podemos establecer, comparado con este trimestre, que existe una leve alza en términos de cantidad de registros.

La realidad local, es decir, la cantidad de órdenes de búsqueda y recogimiento que cada jurisdicción mantiene vigente, es un dato obtenido a partir del trabajo coordinado de los COCCMP con los Juzgados competentes, las residencias y en algunos casos con las policías. Durante este proceso las residencias entregan nóminas con la identificación de niños, niñas y adolescentes con ingreso vigente, información que se coteja con los datos registrados en el módulo RUS del SITFA, permitiendo este cruce identificar las imprecisiones ocasionadas por ingreso erróneo o extemporáneo de nomenclaturas por parte de los Juzgados con competencia en familia de cada jurisdicción.

El trabajo para obtener la visión nacional con información actualizada, da cuenta de que existen 264 órdenes de búsqueda a nivel país, y este trabajo es el resultado de un proceso de análisis realizado por la Unidad Acta 37-2014, a partir de la información oficial periódica entregada por las 17 jurisdicciones a través de los COCCMP.

Con lo recabado desde las Cortes de Apelaciones, sabemos que en este periodo, los mayores índices de órdenes de búsqueda y recogimiento vigentes a nivel país se encuentran en las jurisdicciones de Concepción (39), Valparaíso y Santiago (37), San Miguel (35) y Talca (31).

Destacar que los 17 COCCMP del país realizan constantemente un trabajo con los programas

de la red que representan jurídicamente a NNA como curador Ad-Litem, a partir de la revisión de casos de sujetos de protección que se encuentran en situación de abandono de la residencia a la que fueron derivados, incorporándose también a esta coordinación cada uno de los Juzgados competentes, Servicio Mejor Niñez, las policías y siendo esta temática materia de discusión y análisis permanente de las mesas técnicas interinstitucionales que se celebran y las comisiones que se han creado para tal efecto.

En este trimestre, se advierte que en la mayoría de las jurisdicciones del país se encuentra vigente, a lo menos, una orden de búsqueda y recogimiento, la excepción está dada por la jurisdicción de Coyhaique que no registra órdenes de búsqueda al día del corte de la información. En lo que respecta al seguimiento de las mismas, cada una de las 264 órdenes de búsqueda, que se constatan a nivel nacional, se encuentran monitoreadas, con gestión permanente y en conocimiento de las instituciones pertinentes, contando también la Unidad Acta 37-2014 con información necesaria para entregar los reportes a los respectivos órganos que los soliciten.

1.5 Estadística nacional NNA migrantes no acompañados y/o separados con medidas de protección residencial vigente.

En el año 2018 la Corte Suprema a través del antecedente administrativo AD 1251-2018 dispone que las Cortes de Apelaciones mantengan una base de datos actualizada respecto de la situación proteccional de niños, niñas y adolescentes en condición migrante no acompañados y/o separados con una medida de protección cursándose en algún Juzgado con competencia en familia del país. La tarea de recopilar la información local y generar las estadísticas pertinentes recae en la Unidad Acta 37-2014, que a la fecha es la encargada de la gestión de identificación y control de esta temática a nivel nacional.

Posteriormente, don Mario Carroza, Ministro de la Corte Suprema, a través del oficio circular N° 19-2021, relevó la necesidad de elaborar un diagnóstico nacional a partir de levantamientos de la información de cada territorio jurisdiccional, tarea que fue asignada a la Unidad Acta 37-2014, y que hasta la fecha se realiza de manera mensual.

Para el cumplimiento de lo instruido por el Ministro Carroza se cuenta con el apoyo técnico en cada territorio jurisdiccional de los COCCMP que mantienen mensualmente sus registros actualizados de NNA migrantes no acompañados, los que son remitidos a la Unidad Acta 37-2014 para su análisis estadístico y elaboración del referido informe nacional.

A continuación se da a conocer la realidad de esta temática en nuestro país, identificando para tales efectos la panorámica nacional en la tabla resumen y la desagregación por territorio jurisdiccional, con datos actualizados al mes de marzo 2023.

Total de NNA migrantes no acompañados y/o separados de su adulto responsable por jurisdicción

JURISDICCIÓN	TOTAL NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO Y/O SEPARADO
ARICA	9
IQUIQUE	12
ANTOFAGASTA	4
COPIAPÓ	0
LA SERENA	2
VALPARAÍSO	4
RANCAGUA	1
TALCA	12
CHILLÁN	1
CONCEPCIÓN	5
TEMUCO	9
VALDIVIA	8
PUERTO MONTT	0
COYHAIQUE	0
PUNTA ARENAS	0
SANTIAGO	4
SAN MIGUEL	34
TOTAL	105

Fuente: Elaboración propia a partir de planillas mensuales remitidas por los COCCMP marzo 2023

La tabla que antecede da cuenta de la presencia de 105 NNA en condición migrante no acompañado y/o separado de su adulto responsable que tienen una medida de protección cursándose en algún Juzgado de competencia en familia. Destacan las jurisdicciones de San Miguel con 34 y Talca e Iquique con 12 respectivamente. En este mismo escenario también destacan las jurisdicciones de Copiapó, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas que a la fecha de esta actualización no contaba con NNA en esta condición, con medida de protección vigente.

Dejar en claro que lo que se informa en la tabla dice relación con sujetos que cuentan con un procedimiento proteccional vigente en Juzgados con competencia en familia y en ningún caso se trata de la realidad total de NNA migrantes que el país contempla.

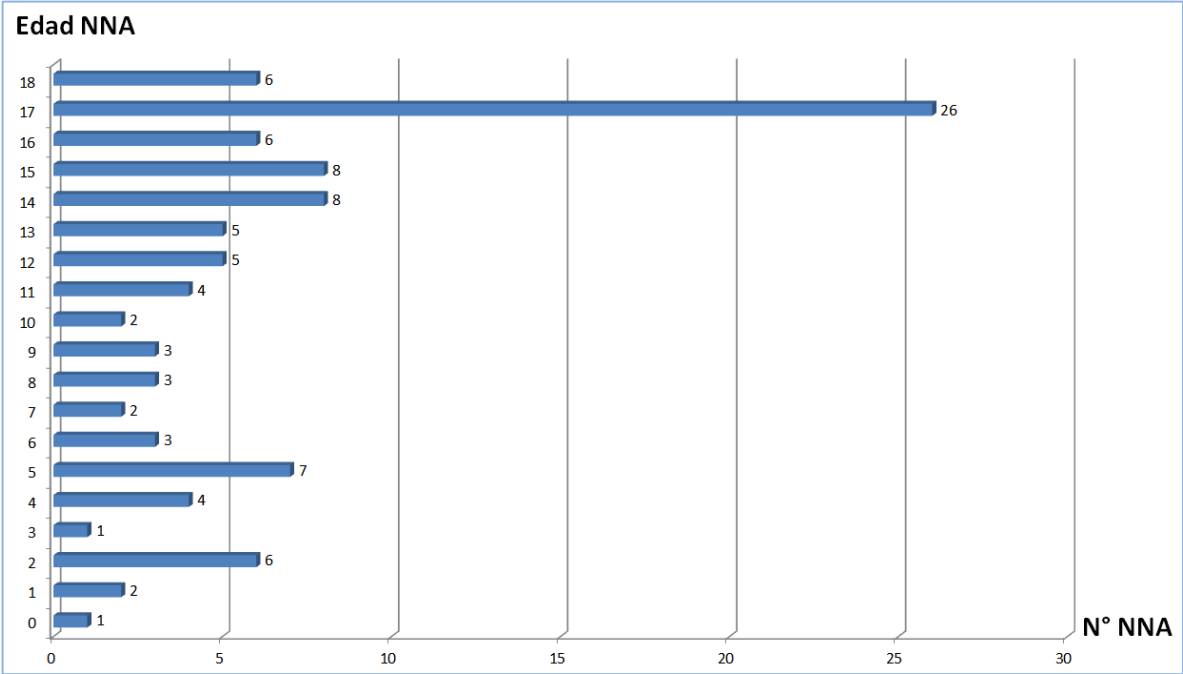
Segmentación por nacionalidad o país de origen del NNA migrante no acompañado y/o separado

JURISDICCIÓN	ALEMANA	ARGENTINA	BRASIL	COLOMBIA	BOLIVIA	VENEZUELA	HAITÍ	ECUADOR	PERU	TOTAL
ARICA	-	-	-	2	2	5	-	-	-	9
IQUIQUE	-	-	-	2	4	6	-	-	-	12
ANTOFAGASTA	-	-	-	1	2	1	-	-	-	4
COPIAPÓ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
LA SERENA	-	-	-	-	1	-	-	1	-	2
VALPARAÍSO	-	-	-	1	1	1	1	-	-	4
RANCAGUA	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
TALCA	-	-	-	1	4	-	5	-	2	12
CHILLÁN	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
CONCEPCIÓN	-	-	-	-	-	5	-	-	-	5
TEMUCO	-	-	-	-	1	3	1	4	-	9
VALDIVIA	1	-	-	-	2	5	-	-	-	8
PUERTO MONTT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
COYHAIQUE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
PUNTA ARENAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
SANTIAGO	-	-	-	-	-	-	4	-	-	4
SAN MIGUEL	-	1	1	3	2	6	15	-	6	34
TOTAL	1	1	1	11	19	32	27	5	8	105

Fuente: Elaboración propia a partir de planillas mensuales remitidas por los COCCMP marzo 2023

Se puede indicar del análisis de esta tabla que los NNA en condición migrante no acompañado/separado, de nacionalidades Venezolana, Haitiana y Boliviana contarían con la mayor cantidad de medidas de protección generadas que el resto. Destaca en relación a estos números la cantidad de NNA Haitianos que cuentan con una medida de protección cursándose en las jurisdicciones de San Miguel que alcanza a 15 NNA.

Gráfico de distribución de NNA migrantes no acompañados y/o separados según edad



Fuente: Elaboración propia a partir de planillas mensuales remitidas por los COCCMP marzo 2023.

NOTA: No se suman al gráfico 3 NNA que se desconoce su edad.

El gráfico expuesto da cuenta de las edades de los 105 NNA en condición migrante no acompañado y/o separado que cuentan con medida de protección de acuerdo lo informado

por los COCCMP. Se indica que 26 de estos NNA corresponden a adolescentes de 17 años que cuentan con una medida de protección en algún Juzgado con competencia en familia del país y 8 en edades de 15 y 14 años, siendo estas dos categorías de edades las que detentan el mayor número de NNA en esta condición. Luego con 7 la categoría de 5 años, corresponde a las segundas mayorías. El resto está distribuido de manera relativamente homogénea entre 0 y 6 años.

1.6 Resumen trimestral de fichas individuales de NNA ingresados a residencia (Acta N° 37-2014)

Una de las tareas que se lleva a cabo en el ámbito residencial tiene que ver con el levantamiento y actualización de fichas individuales de NNA en residencias, tal como lo establece el Auto Acordado Acta 37-2014.

Estas fichas individuales forman parte de un conjunto de mecanismos de control a los que cada Juzgado competente puede recurrir, a fin de ir ordenando la historia y los avances de la medida de protección que en su oportunidad decretó, pudiendo, a través de éstas, ver el progreso de la intervención.

A continuación se dará cuenta de la cantidad de NNA sujetos a una medida de protección con ingreso residencial vigente; el número de NNA que cuentan con una ficha individual creada; el número de NNA que no cuenta con dicho instrumento en el sistema; el porcentaje de fichas levantadas respecto al total de NNA ingresados a residencia y finalmente el total de fichas creadas y/o actualizada dentro del periodo que corresponde al trimestre de análisis.

JURISDICCIÓN	TOTAL NNA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN VIGENTE POR JURISDICCIÓN SEGÚN CATASTRO MENSUAL	N° TOTAL DE NNA CON FICHA INDIVIDUAL CREADA	NNA SIN FICHA INDIVIDUAL	% DE NNA CON FICHA	N° TOTAL DE NNA QUE CUENTAN CON FICHA INDIVIDUAL CREADA Y/O ACTUALIZADA EN EL PERÍODO
ARICA	106	84	22	79%	66
IQUIQUE	143	74	69	52%	36
ANTOFAGASTA	143	97	46	68%	40
COPIAPÓ	72	58	14	81%	45
LA SERENA	210	149	61	71%	33
VALPARAÍSO	678	653	25	96%	210
RANCAGUA	110	107	3	97%	31
TALCA	415	316	99	76%	66
CHILLÁN	159	129	30	81%	23
CONCEPCIÓN	414	376	38	91%	43
TEMUCO	309	265	44	86%	112
VALDIVIA	186	165	21	89%	55
PUERTO MONTT	155	147	8	95%	41
COYHAIQUE	21	19	2	90%	7
PUNTA ARENAS	26	22	4	85%	7
SANTIAGO	531	515	16	97%	69
SAN MIGUEL	566	480	86	85%	163
TOTAL	4.244	3.656	588	86%	1.047

Fuente: Elaboración propia a partir de planillas mensuales remitidas por los COCCMP marzo 2023 e información entregada por el Sub-Departamento de Estadísticas del DDI.

La cantidad total de NNA que cuentan con una ficha individual creada en el sistema informático, alcanza al término del primer trimestre del año 2023 a 3.656, esta cantidad corresponde al 86% del total nacional. En este mismo sentido, 1.047 fichas fueron levantadas y/o actualizadas dentro del periodo observado, esto es enero-marzo 2023. En términos contrarios el sistema informático advierte que 588 NNA, del total nacional, no cuentan con una ficha individual registrada en SITFA. Hacer presente que dentro de este total de NNA sin ficha, 159 corresponden a extranjeros sin RUT asignado, lo que imposibilita el levantamiento de este instrumento. La cantidad restante 429, corresponde a NNA a los que no se les ha levantado ficha por otras razones que se desconocen.

En relación a los porcentajes de cumplimiento en el levantamiento de una ficha individual, el promedio alcanza al 83% destacando las jurisdicciones de Rancagua, Valparaíso, Puerto Montt, Santiago y Concepción que superan el 90%. Por otra parte la jurisdicción de Iquique exhibe el porcentaje más débil alcanzando en este período un 52% de cumplimiento.

II. **Ámbito Familia Acogida Especializada (FAE)**

Las directrices entregadas por Naciones Unidas en el año 2009 sobre las modalidades alternativas de cuidado de los NNA indican que “el acogimiento residencial debería limitarse a los casos en que ese entorno fuera específicamente apropiado, necesario y constructivo para el niño interesado y redundase en favor de su interés superior”, y agregan que “de conformidad con la opinión predominante de los expertos, el acogimiento alternativo de los niños de corta edad, especialmente los de menos de tres años, debería ejercerse en un ámbito familiar”¹.

Este principio impera en la Ley 21.302 que crea el “Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, estableciendo como línea de acción, para el órgano creado, la promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de su oferta programática, incrementando presupuesto para el financiamiento de más y mejores programas de Familias de Acogida Especializada, según lo señalado por la autoridad de esa cartera.

A continuación este informe dará cuenta de las gestiones de observación y seguimiento respecto a medidas de protección que se encuentran vigentes y registradas en el módulo RUS del SITFA, por cada uno de los Juzgados con competencia en familia del país, en la modalidad de intervención FAE.

¹ <https://www.sename.cl/wsename/p2-05-02-2021/OT-FAE-PRO-2021.pdf>

2.1. Oferta programática para Familia de Acogida Especializada FAE

La oferta programática vigente en esta modalidad, para este período que comprende los meses de enero - marzo año 2023, es la siguiente.

JURISDICCIÓN	FAE	FAE PRO	FAE CAP	FAE AADD	TOTAL JURISDICCIONAL
ARICA	0	1	0	0	1
IQUIQUE	0	1	0	0	1
ANTOFAGASTA	0	4	0	0	4
COPIAPÓ	0	3	0	0	3
LA SERENA	0	6	0	0	6
VALPARAÍSO	3	9	0	2	14
RANCAGUA	0	6	0	0	6
TALCA	3	4	0	0	7
CHILLÁN	0	4	0	0	4
CONCEPCIÓN	0	14	1	3	18
TEMUCO	2	7	1	0	10
VALDIVIA	0	4	0	0	4
PUERTO MONTT	0	5	0	0	5
COYHAIQUE	0	1	0	0	1
PUNTA ARENAS	0	2	0	0	2
SANTIAGO	1	11	1	2	15
SAN MIGUEL	0	12	0	0	12
TOTAL	9	94	3	7	113

Fuente: Oferta programática Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia marzo 2023.

Dentro de la administración de estos programas existen actualmente cuatro dimensiones, la primera corresponde a Programas FAE puramente que están compuestos por equipos de trabajo psicosociales que se encargan de la atención a las familias y los sujetos de protección derivados desde los Juzgados competentes. Este modelo cuenta con una representatividad de 9 proyectos a nivel nacional radicados en las jurisdicciones de Valparaíso, Talca, Temuco y Santiago.

Un segundo modelo de Familia de Acogida es el que cuenta con programa especializado adosado (FAE - PRO) que proyecta el fortalecimiento del trabajo con NNA que requieren de cuidados en un sistema alternativo a su grupo familiar de origen, a partir de una intervención que se articula en un mismo diseño general, pero adiciona un programa de intervención psicosocial especializado. A la fecha de actualización de esta información según lo reportado por cada jurisdicción en base a su oferta local, la cantidad de estos programas asciende a 94 a nivel nacional.

El siguiente modelo que exhibe esta tabla corresponde a los programas de Administración Directa (FAE - CAP) que incorporan la tarea de captación implementados en la actualidad en las jurisdicciones de Concepción, Temuco y Santiago.

Finalmente, los programas de Familias de Acogida de Administración Directa del Servicio Mejor Niñez (FAE AA.DD), según lo reportado por los COCCMP alcanzan a 7 y tienen presencia en las jurisdicciones de Valparaíso, Concepción y Santiago.

La tabla expuesta da cuenta que a nivel nacional la oferta para esta modalidad está dotada de 113 programas en total.

Los programas FAE, resultan ser bastante estables en su funcionamiento, con licitaciones generalmente cada dos años, con escasa movilidad en torno a implementación de nuevos proyectos, ampliación de cupos o cierres de los mismos, dadas las características técnicas que los rigen.

A lo largo del tiempo se ha visto una saturación de los proyectos ya existentes, exponiéndose en cada uno de los informes de gestión, entregados por las jurisdicciones, la problemática de largas lista de espera, por ausencia de vacantes para ingreso inmediato.

2.2. Medidas de protección RIT “P” y cumplimiento de protección RIT “X”

A continuación, la tabla grafica la cantidad de medidas de protección, a nivel nacional, en las que se ha dispuesto un trabajo interventivo en esta modalidad, mostrando el promedio trimestral de medidas de protección ordenadas en RIT “P” y aquellas registradas en causas de cumplimiento de protección RIT “X”, clasificadas según la etapa en que éstas se encuentran en el módulo RUS del SITFA (Espera–Cumplimiento).

Medidas de protección en sistema FAE

JURISDICCIÓN	Medidas en causas RIT P		Medidas en causas RIT X		TOTAL	Total Trimestre Anterior
	Espera	Cumplimiento	Espera	Cumplimiento		
ARICA	0	0	19	50	69	60
IQUIQUE	7	1	41	47	96	78
ANTOFAGASTA	26	5	83	119	233	211
COPIAPÓ	1	12	11	244	268	254
LA SERENA	18	11	72	378	479	411
VALPARAÍSO	9	9	130	901	1.049	1.022
RANCAGUA	2	4	102	417	525	458
TALCA	23	13	92	426	554	486
CHILLÁN	11	8	70	312	401	383
CONCEPCIÓN	9	9	95	862	975	871
TEMUCO	16	14	74	416	520	495
VALDIVIA	8	15	78	187	288	267
PUERTO MONTT	1	2	12	201	216	204
COYHAIQUE	1	0	4	19	24	23
PUNTA ARENAS	2	6	3	70	81	69
SANTIAGO	62	57	263	1.270	1.652	1.545
SAN MIGUEL	41	27	372	1.005	1.445	1.344
TOTAL	237	193	1.521	6.924	8.875	8.181

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

Advertir como punto de partida del análisis de la situación proteccional referida a derivaciones a familia de acogida, que al término de este trimestre, se registra, en promedio, una leve alza en la cantidad de medidas de protección con derivación a este tipo de

intervención, comparando los datos con los del trimestre anterior. Como resultado, se puede informar que existen 8.875 medida de protección con derivación a intervención restitutiva de derechos con Familias de Acogida, existiendo una diferencia de 694 medidas de protección más durante enero - marzo 2023, que el periodo anterior.

Agregar que en este período 1.758 medidas están a la espera de ingreso efectivo a intervención en el sistema proteccional (RIT “P” y RIT “X”), y que las jurisdicciones que presentan los indicadores más altos corresponden a San Miguel (413), Santiago (325), Valparaíso (139), Talca (115), Antofagasta (109), Concepción y Rancagua (104) respectivamente.

Puntualizar de lo dicho, que los COCCMP se mantienen realizando un trabajo de análisis de estos datos para poder contar con los antecedentes precisos e informar a cada Juzgado competente o institución encargada de la ejecución de la medida de protección lo pertinente, con el fin de lograr sacar del sistema informático aquellas medidas que por vencimiento de su vigencia no debían encontrarse registradas, o aquellas otras que por tramitación debían estar en etapa de cumplimiento, pero que al no haberse aplicado correctamente el hito informático, permanecen en situación de espera.

2.3. Lista de espera jurisdiccional

La tarea desarrollada sobre despeje de las medidas, especialmente para la identificación de aquellas que realmente se encuentran en esa condición (respecto de las otras que por falta de ajuste informático permanecen registradas en dicho estado y no corresponden), posibilita dar cuenta de los reales registros de cada jurisdicción.

A partir del trabajo realizado por los COCCMP se llega a la primera conclusión que muestra la existencia de un importante nivel de espera para el ingreso efectivo en este tipo de programas, dada la poca movilidad real existente y el tiempo contemplado para un trabajo de intervención terapéutica.

La tabla que se expone a continuación recoge la panorámica nacional en torno a esto, identificando tramos que permiten profundizar en esta situación de análisis. La información estadística obtenida refiere a medidas de protección que aparecen en el sistema informático como vigente, visualizadas en el módulo RUS del SITFA, clasificadas en causas en tramitación RIT “P” y de cumplimiento RIT “X”, desglosadas por jurisdicción y por el estado de espera de las mismas, en los intervalos de tiempo que se definieron.

JURISDICCIÓN	Espera menor a 30 días		Entre 30 y 59 días		Entre 60 y 90 días		Mayor a 90 días		TOTAL	
	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	RIT “P”	RIT “X”
ARICA	0	6	0	5	0	5	0	3	0	19
IQUIQUE	2	10	1	7	1	6	3	18	7	41
ANTOFAGASTA	4	27	5	13	5	27	12	16	26	83
COPIAPÓ	1	9	0	2	0	0	0	0	1	11
LA SERENA	10	19	4	20	2	7	2	26	18	72
VALPARAÍSO	3	73	6	26	0	14	0	17	9	130
RANCAGUA	2	41	0	28	0	19	0	14	2	102
TALCA	10	24	6	29	1	19	6	20	23	92
CHILLÁN	1	26	9	13	1	9	0	22	11	70
CONCEPCIÓN	0	54	2	20	1	12	6	9	9	95
TEMUCO	3	24	0	14	6	10	7	26	16	74
VALDIVIA	4	20	2	18	2	9	0	31	8	78
PUERTO MONTT	1	8	0	0	0	0	0	4	1	12
COYHAIQUE	1	2	0	0	0	0	0	2	1	4
PUNTA ARENAS	1	3	1	0	0	0	0	0	2	3
SANTIAGO	33	114	11	40	7	53	11	56	62	263
SAN MIGUEL	9	97	13	60	3	62	16	153	41	372
TOTAL	642		355		281		480		237	1.521

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

El recuento realizado en este trimestre nos permite identificar que los datos contenidos en el módulo RUS del SITFA, referidos a medidas de protección con derivación a FAE, en espera de ingreso efectivo ascienden a 1.758 registros.

Si consideramos que el total de derivaciones que el módulo RUS del SITFA registra para este tipo de intervención es de 8.875 medidas de protección, las que se encuentran en espera de ingreso representan el 20% de la totalidad. Sobre el 50% de estas están alojadas en los periodos “menor de 30 días” de espera (642), y “mayor a 90 días” (480). En este mismo sentido, los registros observados en causas RIT “P” son 237 y causas RIT “X” son 1.521 en espera de ingreso.

2.4. Sujetos con órdenes de búsqueda en sistema FAE

Acá trataremos específicamente sobre aquellas medidas de protección con intervención de un Programa FAE que cuentan con medida cautelar de orden de búsqueda y recogimiento. La tabla expondrá el total de derivaciones a Programas FAE por jurisdicción, clasificándolas según se haya decretado una orden de búsqueda y recogimiento (con aplicación de nomenclatura en SITFA o sin ella), y que a la fecha se encuentra vigente, identificando en qué etapa se ha decretado (causa RIT “P” - causa RIT “X”).

Hacer presente que el número de medidas de protección con derivación a Programas FAE (segunda columna) se encuentra actualizada, contemplando el trabajo de depuración efectuado por cada uno de los COCCMP y los Juzgados con competencia en familia comprometidos.

JURISDICCIÓN	MEDIDAS DE DERIVACIÓN A PROGRAMAS FAE	NNA CON ORDEN DE BÚSQUEDA	ÓRDENES DE BÚSQUEDA EN CAUSAS "P"	ÓRDENES DE BÚSQUEDA EN CAUSAS "X"	% DE ÓRDENES DE BÚSQUEDA EN RELACIÓN AL NÚMERO TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON INGRESO A CENTROS RESIDENCIALES
ARICA	69	0	0	0	0,0%
IQUIQUE	96	0	0	0	0,0%
ANTOFAGASTA	233	0	0	0	0,0%
COPIAPÓ	268	0	0	0	0,0%
LA SERENA	479	0	0	0	0,0%
VALPARAÍSO	1.049	0	0	0	0,0%
RANCAGUA	525	2	0	2	0,4%
TALCA	554	2	0	2	0,4%
CHILLÁN	401	1	0	1	0,2%
CONCEPCIÓN	975	4	0	4	0,4%
TEMUCO	520	0	0	0	0,0%
VALDIVIA	288	0	0	0	0,0%
PUERTO MONTT	216	0	0	0	0,0%
COYHAIQUE	24	0	0	0	0,0%
PUNTA ARENAS	81	0	0	0	0,0%
SANTIAGO	1.652	16	4	12	1,0%
SAN MIGUEL	1.445	0	0	0	0,0%
TOTAL	8.875	25	4	21	0,3%

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

Cada jurisdicción lleva a cabo una revisión de los datos del sistema informático, los que son puestos en antecedentes de la Unidad Acta 37-2014 a través del Informe de Gestión Trimestral. Para este periodo se advierte a nivel nacional, la existencia de 25 órdenes de búsqueda y recogimiento vigentes, para sujetos de protección derivados a intervención en esta modalidad, 21 de las cuales corresponderían a procedimientos proteccionales en causas que se encuentren en etapa de cumplimiento y 4 en etapa cautelar.

Destacar que del análisis realizado en cada jurisdicción, en relación a las órdenes de búsqueda y recogimiento vigentes, se logra identificar que para esta modalidad, en general, el uso de esta cautelar está asociado a la necesidad de encontrar al adulto responsable que no ha concurrido a las audiencias citadas o a las convocatorias realizadas por el programa, cuando se produce refractariedad de alguno de los integrantes del núcleo de intervención. El mismo fundamento puede ocuparse para las medidas de protección registradas en causas de cumplimiento RIT "X" que cuentan con esta cautelar vigente.

Es importante advertir que a la fecha un porcentaje de los Juzgados con competencia en familia ya aplican sistemáticamente la nomenclatura creada en el sistema informático para efectos de identificar y registrar esta particular situación en la que se encuentra el NNA y su adulto responsable. Sin perjuicio de esto, y advirtiendo que aún pudiera quedar un remanente de Juzgados con competencia en familia que no hacen uso de manera constante y regular de esta nomenclatura, los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección del país deben realizar un análisis periódico y pormenorizado de las medidas de protección que se encuentran registradas en el módulo RUS del SITFA, y de advertirse la existencia de una resolución que ordena búsqueda y recogimiento de alguno de los intervinientes, que no tenga nomenclatura asociada, se podrá sugerir al Juzgado

pertinente la incorporación de ésta, optimizando, de manera progresiva, la visualización de los niños, niñas y adolescentes usuarios de Programas FAE en el sistema informático.

Paralelamente, los COCCMP realizan un proceso de revisión mensual de las mismas, para dar seguimiento, mientras no se habitúe el uso del hito informático.

Analizada en su totalidad la dimensión Familia de Acogida Especializada, es posible señalar que a la fecha, el sistema informático cuenta con datos certeros en relación a estas derivaciones. Además podemos indicar que cada una de estas medidas cuenta con observación y seguimiento por parte de los COCCMP y que efectivamente las vigencias establecidas en este informe, corresponden a la realidad proteccional para esta modalidad, sin perjuicio de reiterar que aquellas medidas de protección que aún se encuentran en el sistema informático y no corresponden a la realidad, están completamente identificadas por cada uno de los Centros y trabajan en la gestión de mejora pertinente, siendo este número muy marginal.

III. **Ámbito Ambulatorio**

Las intervenciones reparatorias tienen una tercera modalidad de realización, la ambulatoria.

El flujo para llegar a este tipo de intervención parte cuando el Juzgado con competencia en familia sugiere el programa ambulatorio al que debiera ingresar el sujeto de protección, a fin de recibir atención terapéutica, por parte del equipo multidisciplinario de profesionales, con el objetivo de que sea restituido el derecho vulnerado.

Estos Programas Ambulatorios podrían agruparse, para su organización, según el momento en el que deben intervenir (diagnóstico, control y acompañamiento social, proceso terapéutico reparatorio propiamente tal). A su vez, podrían dividirse, de acuerdo al grado y profundización de la intervención y la especialidad a que apunta su trabajo.

El Servicio Nacional de Protección Especializada debe licitar plazas y los organismos colaboradores postulan sus proyectos de reparación y se adjudican los capitales para su implementación, conformándose la red de Programas Ambulatorios de atención proteccional. Sin perjuicio de lo explicado, la oferta se compone además de programas dependientes de instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales (ONG), organizaciones comunales y fundaciones privadas, todas estas finalmente forman la red de intervención ambulatoria.

Esta red se nutre de los servicios que presta el Ministerio de Salud, a través de sus dispositivos primarios, que brindan atención ambulatoria en Centros de Salud Familiar (CESFAM) y Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), sus dispositivos secundarios, constituidos por hospitales y consultorios de especialidad, y los terciarios, que comprenden

atención de urgencia hospitalaria y la atención cerrada de hospitalización. También se debe considerar parte de esta red al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Educación con los distintos programas implementados para atención infanto-adolescente.

3.1. Oferta programática ambulatoria

A continuación se hará el resumen de la red proteccional ambulatoria disponible desde el Servicio Mejor Niñez y reportada para los efectos de este informe los COCCMP, con la que cuenta cada Juzgado con competencia en familia para derivar y ordenar trabajo terapéutico en su jurisdicción.

Oferta Ambulatoria licitada por el Servicio Mejor Niñez

JURISDICCIÓN	DAM	OPD	PAD	PAS	PDC	PDE	PEC	PEE	PIE	PPF	PRI	PRM	TOTAL JURISDICCIONAL
ARICA	1	2	0	1	0	1	0	1	3	4	1	8	22
IQUIQUE	2	5	0	0	1	2	0	1	4	5	1	5	26
ANTOFAGASTA	3	5	1	1	1	2	0	2	9	13	0	9	46
COPIAPO	5	9	0	1	0	0	0	0	9	11	1	10	46
LA SERENA	4	15	1	1	1	1	0	1	7	13	1	9	54
VALPARAISO	6	26	2	1	1	2	0	3	21	49	1	29	141
RANCAGUA	8	14	0	1	1	0	0	0	7	17	1	15	64
TALCA	6	16	1	1	0	0	1	0	5	17	1	22	70
CHILLAN	2	10	0	1	0	0	0	0	2	10	0	5	30
CONCEPCION	6	22	0	1	0	0	0	1	10	40	0	15	95
TEMUCO	4	22	1	1	0	1	0	1	10	15	1	10	66
VALDIVIA	4	12	0	1	0	0	1	2	2	11	2	10	45
PUERTO MONTT	3	16	0	2	0	1	1	1	4	18	1	9	56
COYHAIQUE	2	6	0	0	0	0	0	0	3	6	0	3	20
PUNTA ARENAS	2	4	0	0	0	0	0	1	4	7	0	3	21
SANTIAGO	11	26	0	1	11	14	4	3	29	37	0	28	164
SAN MIGUEL	7	24	1	1	9	9	2	1	26	29	0	24	133
TOTAL	76	234	7	15	25	33	9	18	155	302	11	214	1.099

Fuente: Oferta programática obtenida de Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

Como se ha podido constatar, la oferta en esta modalidad es amplia, sin perjuicio de ello, al resultar ser la más recurrida se encuentra totalmente saturada y los programas no están cubriendo las reales necesidades de la población, generando largas listas de espera como se verá en el siguiente punto. Destacar además que no toda la oferta se encuentra disponible en cada región, advirtiendo que algunos programas no tienen cobertura nacional.

A continuación se presentará, dividida en tres grandes sectores, la oferta con que cuentan los Juzgados con competencia en familia que no pertenece al Servicio Mejor Niñez, indicando por territorio jurisdiccional las cantidades generales de programas a los que se puede hacer derivación.

JURISDICCIÓN	OTRAS REDES		
	SALUD	EDUCACIÓN	OTROS
ARICA	22	78	4
IQUIQUE	22	76	8
ANTOFAGASTA	22	125	4
COPIAPÓ	39	196	0
LA SERENA	177	338	38
VALPARAÍSO	188	545	5
RANCAGUA	130	429	29
TALCA	244	910	10
CHILLÁN	115	325	0
CONCEPCIÓN	197	1.061	2
TEMUCO	293	589	4
VALDIVIA	160	371	16
PUERTO MONTT	307	1.058	12
COYHAIQUE	6	54	5
PUNTA ARENAS	11	49	0
SANTIAGO	328	2.658	12
SAN MIGUEL	274	2.973	14
TOTAL	2.535	11.835	163

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

Esta oferta de instituciones que también ocupa el sistema de protección para efectivizar el cumplimiento de medidas de protección en modalidad ambulatoria, considera dispositivos de atención anidados en los colegios de educación formal, en consultorios, CESFAM y COSAM, hospitales, SENDA y otros, a los que se hace seguimiento eventualmente, bajo la condición de utilización de la nomenclatura “Ing. serv. protección especializada y otras redes”, a través de la opción “Otras Redes”.

3.2. Medidas de protección RIT “P” y cumplimiento de protección RIT “X”

La tabla que se presenta a continuación, muestra la cantidad de medidas de protección registradas en causas RIT “P” y en causas de cumplimiento de protección RIT “X” ambulatorias, clasificadas según la etapa en que éstas se encuentran (Espera - Cumplimiento).

Esta información fue extraída del módulo RUS del SITFA el día 31 de marzo del año 2023, por cada uno de los COCCMP del país.

Destacar que este es el tipo de derivación que cuenta, a nivel nacional, con la mayor cantidad de medidas de protección adoptadas, por ello se realiza un trabajo arduo y concentrado, con el objeto de lograr identificar aquellas medidas que realmente se encuentran vigentes, y ubicarlas informáticamente en la etapa correspondiente.

La totalidad de las jurisdicciones continúa en este trabajo, algunas ya han logrado regularizar la información y pueden entregar datos vigentes, quedando aún otras pendientes en esta tarea, toda vez que no han logrado limpiar la base de datos del sistema informático, esto último debido principalmente al volumen de derivación y la data de las medidas.

Medidas de protección en sistema ambulatorio

JURISDICCIÓN	Medidas en causas RIT P		Medidas en causas RIT X		TOTAL	Total Trimestre Anterior
	Espera	Cumplimiento	Espera	Cumplimiento		
ARICA	440	7	171	1.417	2.035	1.910
IQUIQUE	1.378	114	1.826	2.093	5.411	5.142
ANTOFAGASTA	1.153	35	2.006	2.780	5.974	5.435
COPIAPÓ	220	165	397	2.314	3.096	2.938
LA SERENA	1.127	369	1.927	3.504	6.927	6.920
VALPARAÍSO	524	90	4.304	9.806	14.724	13.825
RANCAGUA	256	260	1.836	4.920	7.272	6.876
TALCA	1.103	500	1.744	4.715	8.062	7.806
CHILLÁN	788	63	1.527	2.262	4.640	4.486
CONCEPCIÓN	574	345	2.205	7.165	10.289	9.808
TEMUCO	854	234	1.136	2.855	5.079	5.043
VALDIVIA	1.024	799	1.036	2.869	5.728	4.872
PUERTO MONTT	511	326	820	3.634	5.291	5.257
COYHAIQUE	118	76	200	736	1.130	1.069
PUNTA ARENAS	96	33	95	662	886	904
SANTIAGO	3.804	421	10.948	9.114	24.287	24.072
SAN MIGUEL	3.790	400	7.524	7.848	19.562	19.075
TOTAL	17.760	4.237	39.702	68.694	130.393	125.438

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

A la fecha de corte del presente informe, se observa que la cantidad de medidas de protección ambulatorias, a nivel nacional es de 130.393, las que continúan en proceso de revisión, limpieza y eliminación de registros, en caso de corresponder, por parte de los COCCMP de cada una de las Cortes de Apelaciones del país y los Juzgados con competencia en familia. Una primera comparación con el informe anterior nos permite identificar que la diferencia entre este trimestre y el pasado (octubre – diciembre 2022) alcanza a 4.955 medidas más en el período actual.

A partir de la implementación de la fase II de interconexión entre el Poder Judicial y el Servicio Mejor Niñez, se sigue observando a nivel nacional un aumento de los registros en módulo RUS de SITFA en el ámbito ambulatorio, dado que en la actualidad se visualizan las medidas en espera derivadas a Programas Diagnóstico (DAM), en atención a que en las causas en las que se ha ordenado una derivación a dicho programa, el total de las jurisdicciones registra derivaciones a este programa utilizado el efecto informático “Ing. serv. protección especializada y Otras redes”.

Cabe hacer presente, que la interconexión informática con el Servicio Mejor Niñez, permite a los Juzgado con competencia en Familia generar una solicitud de asignación de un cupo de

atención para los proyectos contenidos en la oferta programática que administra el Servicio, el que una vez otorgado, posibilita a los Juzgados la aplicación de las nomenclaturas de seguimiento correspondientes.

Destacar también de la tabla la situación de las jurisdicciones de Santiago (24.287) y San Miguel (19.562) que mantienen las mayores cantidades de registros en relación a medidas en espera de ingreso a intervención en causa RIT “P” y en medidas en espera de ingreso en causas RIT “X”.

Otro antecedente importante de identificar de la tabla da cuenta de que las jurisdicciones de Valparaíso, Concepción, Talca, Rancagua y La Serena, además de la Región Metropolitana, también exhiben un importante número de registros en lista de espera para este tipo de intervención.

Por otra parte, dentro de este grupo de medidas de protección ambulatorias, el segmento que se encuentra en cumplimiento (en RIT “P” y en RIT “X”) ha tenido un trabajo mucho más prolongado, en términos de análisis y seguimiento por parte de los COCCMP y los Juzgados con competencia en familia de cada jurisdicción, por ello las 72.931 medidas de protección indicadas a marzo del año 2023 son las registradas en el sistema informático y que se encontrarían efectivamente en intervención en algún dispositivo ambulatorio derivadas desde los Juzgados con competencia en familia (ya sea en etapa cautelar o propiamente en cumplimiento).

Sobre lo anterior, dejar registro que la situación de identificación y seguimiento también depende de las acciones que ejecute, a través de la aplicación de nomenclaturas, cada Juzgado con competencia en esta materia, y al faltar aún uniformidad respecto a la utilización de éstas en todas las intervenciones (como por ejemplo derivaciones a DAM y otras redes locales ambulatorias dispuestas por entidades ajenas al Servicio Mejor Niñez), se ve obstaculizada la obtención del número total de medidas vigentes en esta modalidad.

Así pues, el apoyo que realizan los COCCMP con su trabajo resulta imprescindible y facilita las gestiones regionales con la red proteccional, procurando la descompresión de la oferta programática, y otorgando la posibilidad de absorber y minimizar los tiempos de espera, así como también, avanzar en el ajuste y normalización de la información en el sistema informático.

3.3. Lista de espera jurisdiccional

Como ya se ha descrito, la realidad nacional en torno a la lista de espera jurisdiccional es compleja y se debe a varios motivos. En lo que respecta a la situación interna, nuevamente se observa falta de aplicación de la nomenclatura que indica el ingreso efectivo del NNA al proceso de intervención, cuestión que además produce un desajuste administrativo

procedimental entre la red y el sistema judicial, problemática que se encuentra en permanente análisis.

A continuación se informa sobre el estado de las medidas de protección ambulatorias, clasificadas en causas RIT “P” y causas RIT “X”, desglosadas por jurisdicción y por etapa de tramitación en el módulo RUS del SITFA, en los intervalos de tiempo que se definieron. Recordar que la permanencia de un registro en una u otra etapa depende directamente de la aplicación de una nomenclatura que permite la salida de ésta desde la etapa de espera a la de cumplimiento.

JURISDICCIÓN	Espera menor a 30 días		Entre 30 y 59 días		Entre 60 y 90 días		Mayor a 90 días		TOTAL	
	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	Espera P	Espera X	RIT “P”	RIT “X”
ARICA	74	119	97	28	86	14	183	10	440	171
IQUIQUE	343	264	200	171	210	175	625	1.216	1.378	1.826
ANTOFAGASTA	164	376	217	277	121	303	651	1.050	1.153	2.006
COPIAPÓ	90	191	67	99	25	42	38	65	220	397
LA SERENA	325	433	191	331	148	243	463	920	1.127	1.927
VALPARAÍSO	152	1.045	96	820	52	642	224	1.797	524	4.304
RANCAGUA	142	482	67	362	24	266	23	726	256	1.836
TALCA	296	413	227	386	200	238	380	707	1.103	1.744
CHILLÁN	215	306	128	127	135	197	310	897	788	1.527
CONCEPCIÓN	133	514	128	337	50	316	263	1.038	574	2.205
TEMUCO	189	235	148	170	98	156	419	575	854	1.136
VALDIVIA	318	316	273	211	161	170	272	339	1.024	1.036
PUERTO MONTT	190	332	89	155	81	69	151	264	511	820
COYHAIQUE	75	69	23	50	9	28	11	53	118	200
PUNTA ARENAS	45	30	32	33	9	23	10	9	96	95
SANTIAGO	628	988	532	887	639	693	2.005	8.380	3.804	10.948
SAN MIGUEL	482	956	452	860	441	654	2.415	5.054	3.790	7.524
TOTAL	10.930		8.271		6.718		31.543		17.760	39.702

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

De los datos aportados en la tabla registrada precedentemente, indicar que el sistema informático contiene 57.462 medidas de protección (sumatoria de columnas TOTAL causas RIT “P” y RIT “X”) con derivación ambulatoria en etapa de espera. De ellas 17.760 aparecen en causas en tramitación RIT “P”, aumentando la cantidad en relación al trimestre anterior (16.930). El resto de las medidas indicadas en la tabla corresponden a las que se encuentran en etapa de espera RIT “X”. Del total nacional de medidas de protección con derivación a programas ambulatorios en etapa de espera, las jurisdicciones de Santiago (14.752), San Miguel (11.314), Valparaíso (4.828), Iquique (3.204), Antofagasta (3.159) y La Serena (3.054) sumadas completan el 70% del total nacional de espera.

Por segmentos, destacar que se concentra la mayor cantidad de espera en el tramo correspondiente a tiempo “Mayor a 90 días”, que para este período es de 31.543, aumentando esta cantidad respecto del trimestre anterior en 860 registros.

3.4. Sujetos con órdenes de búsqueda en sistema ambulatorio

Del resultado de la información gestionada en torno al seguimiento y mantención de las medidas cautelares de órdenes de búsqueda y recogimiento en esta tipología de intervención, vigentes al último día hábil del mes de corte del presente informe, indicando su prevalencia respecto del total jurisdiccional de ingresos a instituciones ambulatorias, registrado en el período analizado, se hace cargo la siguiente tabla:

JURISDICCIÓN	MEDIDAS DE DERIVACIÓN A PROGRAMAS AMBULATORIOS	NNA CON ORDEN DE BÚSQUEDA	ÓRDENES DE BUSQUEDA EN CAUSAS "P"	ÓRDENES DE BUSQUEDA EN CAUSAS "X"	% DE ÓRDENES DE BÚSQUEDA EN RELACIÓN AL NÚMERO TOTAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON INGRESO A CENTROS RESIDENCIALES
ARICA	2.035	20	5	15	1,0%
IQUIQUE	5.411	48	13	35	0,9%
ANTOFAGASTA	5.974	284	148	136	4,8%
COPIAPÓ	3.096	5	3	2	0,2%
LA SERENA	6.927	10	10	0	0,1%
VALPARAÍSO	14.724	39	2	37	0,3%
RANCAGUA	7.272	29	8	21	0,4%
TALCA	8.062	15	5	10	0,2%
CHILLÁN	4.640	12	0	12	0,3%
CONCEPCIÓN	10.289	41	1	40	0,4%
TEMUCO	5.079	5	1	4	0,1%
VALDIVIA	5.728	14	4	10	0,2%
PUERTO MONTT	5.291	14	7	7	0,3%
COYHAIQUE	1.130	0	0	0	0,0%
PUNTA ARENAS	886	0	0	0	0,0%
SANTIAGO	24.287	135	38	97	0,6%
SAN MIGUEL	19.562	74	16	58	0,4%
TOTAL	130.393	745	261	484	0,6%

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país.

El módulo RUS de SITFA registra 745 medidas de protección que cuentan con una orden de búsqueda y recogimiento en derivación ambulatoria. 484 de ellas, según los datos de la tabla, se encontrarían en etapa de cumplimiento en causas RIT “X”.

En relación al trimestre anterior las medidas de protección que cuentan con una orden de búsqueda y recogimiento en derivación ambulatoria aumentaron en 67 para los registros en cumplimiento, teniendo presente que el trimestre octubre – diciembre consigno la cantidad de 417 medidas con orden de búsqueda y recogimiento en curso.

Dejar indicado que este valor cambia constantemente, y además se ve modificado en la medida que cada jurisdicción realiza el análisis de sus derivaciones y gestiona los datos que contiene el sistema informático. Sin perjuicio, de ello todas las jurisdicciones han creado y adoptado un mecanismo que permite el conteo y seguimiento de estas medidas para tenerlas visibles y poder hacer gestiones adecuada y periódicamente.

IV. Resumen nacional gestión de los COCCMP con Juzgados con competencia en familia

En este punto la Unidad Acta 37-2014 da cuenta de la gestión realizada por los 17 COCCMP, en relación al número de observaciones registradas en el módulo RUS del SITFA, respecto de las medidas de protección en causas RIT “P” y causas de cumplimiento de protección RIT “X”, desglosadas en antecedentes relativos a la vigencia de la medida, plazo de vencimiento de informe de avance y errores advertidos en la tramitación de las causas, incorporando en la tabla además el porcentaje de observaciones acogidas y gestionadas por cada Juzgado de la jurisdicción con competencia en familia, para el período enero - marzo 2023.

JURISDICCIÓN	N° TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS	N° DE OBSERVACIONES QUE GENERAN CARGA A JUZGADOS	N° DE OBSERVACIONES QUE GENERAN CARGA ACOGIDAS	% ACOGIDAS	N° DE OBSERVACIONES QUE GENERAN CARGA PENDIENTES	% PENDIENTES
ARICA	6.849	428	405	95%	23	5%
IQUIQUE	9.583	1.416	1.416	100%	0	0%
ANTOFAGASTA	7.629	3.692	3.339	90%	353	10%
COPIAPÓ	5.445	741	728	98%	13	2%
LA SERENA	23.918	3.703	3.324	90%	379	10%
VALPARAÍSO	50.459	7.624	6.978	92%	646	8%
RANCAGUA	11.633	3.654	3.521	96%	133	4%
TALCA	10.786	1.509	1.484	98%	25	2%
CHILLÁN	6.846	1.071	1.063	99%	8	1%
CONCEPCIÓN	30.253	3.788	2.866	76%	922	24%
TEMUCO	15.646	1.313	1.211	92%	102	8%
VALDIVIA	9.137	2.081	1.788	86%	293	14%
PUERTO MONTT	11.759	5.758	5.758	100%	0	0%
COYHAIQUE	2.585	2.035	2.035	100%	0	0%
PUNTA ARENAS	4.904	1.364	968	71%	396	29%
SANTIAGO	78.612	21.856	7.349	34%	14.507	66%
SAN MIGUEL	47.489	12.828	7.109	55%	5.719	45%
TOTAL	333.533	74.861	51.342	69%	23.519	31%

Fuente: Informes trimestrales enero-marzo 2023 de los 17 COCCMP a nivel país

La información que se detalla en la tabla anterior corresponde al trabajo realizado por cada uno de los 17 COCCMP que surgen como unidades de gestión administrativa cuya tarea principal se basa en la identificación del estado de todas las medidas de protección y sobre ellas efectuar seguimiento, entregando reportes a los Juzgados con competencia en familia en función de agilizar la recepción de antecedentes sobre la intervención decretada, corregir errores informáticos y advertir cualquier situación que obstaculice la eficiente tramitación, revisión periódica y desarrollo de la intervención ordenada.

Dada la cantidad de medidas de protección a nivel nacional (143.596) que en la actualidad se encuentran vigentes, algunas de ellas se vencen, otras quedan en el sistema informático sin la aplicación de nomenclaturas, y muchas no reciben a tiempo la información sobre el estado de avance de la medida.

En razón de lo señalado, los COCCMP realizan gestión dejando registros en la “bitácora” del módulo RUS del SITFA, lo que permite dar a conocer al Juzgado competente la situación general de sus medidas de protección, sugiriendo se realicen los ajustes necesarios que logren que la tramitación, a nivel de sistema informático, continúe su flujo.

Paralelamente, sobre las mismas medidas de protección, en cualquier etapa del procedimiento, los COCCMP dejan registro de los próximos vencimientos, de la llegada de los informe de estado de avance, de los cumplimientos de las mismas, de sus términos por mayoría de edad, sobre el estado de cumplimiento de las cautelares de orden de búsqueda y recogimiento decretadas y la situación de designación de curador Ad-Litem. Adicionalmente algunos COCCMP comenzaron el trabajo de envío de proyectos de resolución que implican ajustes informáticos en SITFA relativos a la medida de protección revisada.

En resumen, los COCCMP consignan periódicamente observaciones en la bitácora del RUS y generan en algunos casos proyectos de resoluciones en el SITFA, que van dando cuenta de la tramitación y los avances, los plazos y vencimientos, la necesidad de ajustes informáticos y otros elementos que permiten tener vigente cada medida de protección, y en las condiciones que se ordenó, constituyéndose ésta en una labor de apoyo jurisdiccional.

Destacar en este sentido que las observaciones entregadas por cada uno de los COCCMP a los Juzgados con competencia en materia de familia este trimestre tienen en promedio un 69% de acogida a nivel nacional, disminuyendo levemente en relación al trimestre que antecede (71%).

En este trimestre las jurisdicciones que registran los porcentajes más bajos son Santiago (34%), San Miguel (55%), Punta Arenas (71%) y Concepción (76%) con rangos de acogida de observaciones que se encuentran por debajo del promedio. En la situación opuesta, destacan Iquique, Puerto Montt y Coyhaique en su gestión trimestral, alcanzando el 100% de acogida de las observaciones que el COCCMP registra en la bitácora RUS del SITFA, para mejor tramitación de las medidas de protección.

V. Gestión nacional AD 1251-2018

En este trimestre se puede dar cuenta de las acciones comprometidas a partir de la dictación de los antecedentes administrativos AD 1251-2018. La mayoría de éstas se mantienen adecuadas a las exigencias de la virtualidad, por lo que las reuniones y trabajo se sostuvieron de manera remota.

La remisión de informes de gestión y situaciones particulares que son requeridas por la Excelentísima Corte Suprema, se mantiene como una tarea en la que el compromiso de los COCCMP y la Unidad Acta 37-2014 está vigente.

A partir de todo lo referido se destacan las siguientes acciones en relación a los 6 compromisos establecidos en el AD 1251-2018:

“Los ministros de Corte de Apelaciones del país encargados de los asuntos de Familia coordinarán en su jurisdicción con los magistrados con competencia de familia, los siguientes compromisos”:

EXTRACTO AD 1251-2018 COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PODER JUDICIAL	
1.- Curador Ad-Litem: “Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño”.	4.- Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.
2.- Sala Gesell: “la ampliación del uso de salas especiales de entrevista, para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás juzgaduras a dichas salas especiales para entrevistar niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente”.	5.- Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo a la dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de NNA con medidas de internación en instituciones residenciales.
3.- FAE: “Fortalecimiento del control a los programas de Familias de Acogida, a través de la verificación de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles”.	6.- Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.

5.1. Cumplimiento de los compromisos establecidos en AD-1251-2018 por la Unidad Acta 37-2014 en el período enero - marzo del año 2023.

AD-1251-2018	NIVEL DE AVANCE COMPROMISOS UNIDAD ACTA 37-2018
“Implementar un sistema integrado de infancia, que coordine a todas las autoridades con competencia en la materia, que permita conocer las labores que desarrolla cada una de ellas” y “generar una plataforma de consultas recíprocas entre las instituciones y un sistema de reporte”.	Esta Unidad permanece trabajando en torno al adecuado uso de las nomenclaturas en el sistema informático así como también en el análisis estadístico que se requiere desde la Corte Suprema para dar respuesta a las solicitudes efectuadas por órganos externos al Poder Judicial.
Reforzamiento en la coordinación con las 17 administraciones de ICAS, para el cumplimiento de lo previsto en el AD-1251-2018, apoyando el proceso de implementación de los COCCMP a sus dependencias, los aspectos técnicos propios de las funciones realizadas por quienes cumplen las tareas administrativas en los COCCMP, al tenor de los objetivos de estas unidades de control y seguimiento.	La Unidad Acta 37-2014 desarrolla su labor en coordinación con la administración de las 17 ICAS, a fin de entregar de manera adecuada y consistente la información que se le requiere.
Un segundo eje de trabajo desarrollado en este período, dice relación con el mejoramiento de la calidad de registro administrativo en el uso de los sistemas de registro disponibles en la jurisdicción de familia (SITFA y RUS), potenciando los procesos de revisión constante y permanente para asegurar la calidad de la información.	Se mantiene el trabajo de esta Unidad Acta 37-2014 en torno al apoyo remoto a cada una de las unidades judiciales, en función de mejorar el uso de hitos del sistema informático. En este ámbito se mantiene el apoyo a las jurisdicciones en lo referido al flujo de derivación al Servicio “Mejor Niñez”. Cabe destacar que esta Unidad tiene a su cargo la tarea de incorporación de los datos de las instituciones en el SITFA, respecto a los códigos de identificación que el Servicio Mejor Niñez le entrega a los programas para su identificación, siendo esta actualización requisito fundamental para el funcionamiento en el flujo de datos.
Apoyo técnico a las ICAS en el cumplimiento de los compromisos establecidos por la Excm. Corte Suprema en materia proteccional. Sistematizar la información relacionada a la ejecución de las Mesas Técnicas Interinstitucionales locales, desarrolladas actualmente al alero de las Cortes de Apelaciones. Participación permanentemente en reuniones convocadas por entes gubernamentales y ministeriales.	Esta Unidad Acta 37-2014, ha mantenido el trabajo en este período en torno a los registros nacionales, generados del proceso de seguimiento de las medidas de protección vigentes en el territorio nacional, así como también relacionado a la recepción de la planilla que contiene el trabajo de las Mesas Interinstitucionales desarrolladas en cada territorio jurisdiccional, curadores Ad-Litem designados en causa de protección y de cumplimiento de protección, registro nacional de órdenes de búsqueda y recogimiento, Informe Nacional de NNA Migrante no Acompañado y/o Separado, cumplimiento del Acta 37-2014 en levantamiento de fichas individuales, entre otros informes y/o registros.
Participación en el grupo de trabajo de infancia de la Excm. Corte Suprema (GTI) y en el grupo executor provisorio (GEP) para la efectivización de los derechos de NNA.	En lo que respecta a este compromiso no ha habido avance dado que ambos grupos no han sesionado ni impartido instrucciones en torno a sus objetivos de trabajo.
Requerimientos efectuados por el Comité de Modernización o por la propia Corte Suprema y Organismos Estatales.	Se ha mantenido el trabajado en base a la producción y análisis de datos cuantitativos y/o cualitativos nacionales para dar respuesta a los requerimientos efectuados en materia de protección desde la Corte Suprema y otros organismos, especialmente en lo referido al trabajo que implica la sistematización de la información enviada por las 17 Cortes de Apelaciones, referida a la lista de espera nacional. La Unidad ha mantenido su trabajo entorno al ingreso de residencias al sistema, según la solicitud de los propios Juzgados con competencia en familia, adecuando sus nombres y/o códigos en el sistema informático. Este ejercicio implica una coordinación con cada uno de los Juzgados con competencia en familia y con el Servicio “Mejor Niñez”. Así también resulta importante relevar el trabajo realizado en relación a la sistematización de registros referidos a órdenes de búsqueda y NNA migrante no acompañado y/o separado.

ANEXOS

5.2. ANEXO

Cumplimiento de los compromisos establecidos en AD-1251-2018 informado por cada Corte de Apelaciones en el período octubre-diciembre del año 2022.

ARICA

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Creación de la Comisión curadores la cual se reúne semestralmente para revisar lo atinente a curaduría. Producto de esta comisión se define que todos los NNA derivados a sistema residencial o FAE y en los casos que considere judicatura en sistema ambulatorio, deben contar con curador ad litem preferencialmente del programa Mi Abogado. Habiéndose incorporado la Línea de representación jurídica La niñez y adolescencia se defienden se coordina con el programa Mi Abogado para el traspaso de casos de menor complejidad.	El COCCMP Arica es el secretario de dicha comisión, encargado de la convocatoria y el acta. Asiste al programa Mi Abogado en el despeje de casos previo a la solicitud de curaduría al Juzgado cuando no ha existido designación. Apoyo al Juzgado de familia en la incorporación del litigante curador ad litem de forma adecuada.	Coordinación en red para dar cumplimiento a lo establecido por la Comisión y con ello mantener a la totalidad de los NNA con causa de cumplimiento X en cuidado alternativo representados por curador. Ampliación de la designación de curador ad litem a las causas proteccionales P con derivación a programas residenciales. Regularización del litigante curador ad litem en la totalidad de las medidas residenciales vigentes. Mejora del oficio de incorporación de los programas de representación jurídica, a fin de que señalen claramente el curador ad litem designado. Se mantienen las reuniones semestrales para el seguimiento de los acuerdos establecidos. Se incorpora a la Comisión al programa La niñez y adolescencia se defienden de CAJTA
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica instruye al juzgado de familia la remisión mensual de una planilla con las entrevistas reservadas de NNA, cualquiera sea la materia, a fin de señalar el uso de sala Gesell.	Nuestro Centro es el encargado de consolidar la información remitida por el Juzgado de Familia mensualmente y otorgar como insumo al Ministro Visitador el compilado anual progresivo. Por otra parte, en la revisión de las medidas se acuerda con el Juzgado alertar mediante bitácora en módulo SITFA la aplicación de la nomenclatura “derecho a ser oído” cuando esto se realiza en audiencia y no se aplica dicha nomenclatura.	Registro mensual de NNA escuchados mediante entrevista reservada en cualquiera sea la materia, destacando aquellas en las que se utiliza sala Gesell, el cual es compartido con el Ministro Visitador de Familia. Debido a la reubicación del Juzgado de Familia, la sala Gesell aún se encuentra en etapa de construcción y reinstalación imposibilitando su funcionamiento.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Creación de la Comisión FAE, la cual tiene como objetivo mejorar las formas de comunicación y entrega de información respecto a esta tipología de programas.	El COCCMP Arica es el secretario de dicha comisión, encargado de la convocatoria y el acta. A su vez, es el encargado de socializar el nuevo informe de avance trimestral y dar cuentas ante la comisión de los avances en los acuerdos estipulados en dicha instancia.	Modificación del informe de avance trimestral incorporando el registro de visitas domiciliarias que realiza el programa a la familia guardadora. Envío semestral de insumos por parte del programa Mi Abogado y por el Servicio Mejor Niñez para el seguimiento de FAE. Se mantienen las reuniones semestrales para el seguimiento de los acuerdos establecidos
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Creación de la Comisión Alta Complejidad, la cual tiene como objetivo mejorar las formas de comunicación y entrega de información.	El COCCMP Arica es el secretario de dicha comisión, encargado de la convocatoria y el acta.	Los primeros insumos hacen mención al manejo interno del Juzgado respecto a los casos de alta complejidad, la radicación de causas y la comunicación permanente del consejo técnico respecto a las medidas con estas características, además se releva el formato de evaluación generado por el consejo para este fin. Respecto a los informes de avance trimestral residencial y FAE, se realizan mejoras para tener información de fácil acceso para ponderar las causas, proyectando replicar dicha mejora al informe de avance ambulatorio.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	En el mes de octubre del año 2021 se autoriza el fortalecimiento de la dotación de los COCCMP, con el objetivo que apoyen a los juzgados con competencia en familia en la realización de los proyectos de resolución de las causas que cuenten con Medidas cautelares y de protección. Este fortalecimiento de dotación se debe al cambio de institucionalidad al Servicio Mejor Niñez, que introduce una forma distinta de derivación de los NNA a centros residenciales, FAE y programas ambulatorios.	La incorporación de un 3° miembro del equipo de trabajo ha permitido la revisión de la totalidad de medidas de protección en todas sus etapas, las órdenes de búsqueda efectuadas a los NNA y los envíos de información sistematizada tanto al Juzgado como a otras instituciones. Potenciar a los administrativos en la subrogación, para la rotación de funciones de supervisor dado la carga laboral en el futuro.	Incorporación de un funcionario/a contrata anual de forma definitiva a nuestro centro, permitiendo la revisión de la totalidad de medidas de protección en todas sus etapas; realizar una actualización periódica del catastro de NNA migrantes no acompañado, órdenes de búsqueda vigente y nombramiento de curadores en causas proteccionales además de los requerimientos que emergen de la creación de nuevas comisiones que nacen al alero de la mesa técnica interinstitucional. Con fecha 01 de febrero del presente, se formaliza la incorporación al Centro de la 3° funcionaria administrativa, con la finalidad de dar cumplimiento a las nuevas funciones que se incorporaran durante este año 2022. Con fecha 11 de agosto estas nuevas funciones comenzaron a implementarse. Sin embargo se advierte una ralentización en la revisión de medidas y cumplimiento de las funciones que ya se gestionaban por este centro.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	A lo largo del tiempo se han establecido diversos acuerdos de coordinación y control del adecuado seguimiento de las medidas de protección los cuales se reflejan en los productos señalados en esta tabla. Cabe destacar que el hecho de que contemos con un solo Juzgado de Familia permite una coordinación más expedita.	Nuestro Centro es el encargado de otorgar la totalidad de los registros y realizar el seguimiento de ellos, los cuales serán detallados en la siguiente columna.	Entrega de registro mensual al Juzgado de familia de Arica, a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica y a la unidad de acta 37-2014 de la individualización de los NNA en modalidad residencial con información detallada de su situación actual. Envío de las listas de espera a los programas de la red proteccional y al Servicio Mejor Niñez regional. Envío de las medidas e informes por vencer a los programas de la red proteccional, al Servicio Mejor Niñez regional y al juzgado de familia de Arica. Envío de las medidas vencidas previa petición de cuentas al Juzgado de Familia, tanto a los programas de la red como al Servicio Mejor Niñez regional. Envío de las fichas no realizadas o no actualizadas de forma mensual al Juzgado de familia para su correcta realización según lo establecido respecto a la interconexión en el convenio interinstitucional. Observación de la correcta aplicación de las nomenclaturas, incluyendo “orden de búsqueda” en módulo de SITFA. Coordinación de la red a través de las mesas técnicas interinstitucionales. Apoyo a los Ministros de la Corte de Apelaciones de Arica en requerimientos referentes a materia proteccional. Realización de actas de la Mesa Técnica Interinstitucional y las diversas comisiones que se encuentran a su alero. Actualización periódica del catastro de NNA migrantes no acompañados, órdenes de búsqueda vigente y nombramiento de curadores en causas proteccionales. Apoyo en la adecuada tramitación de las nuevas nomenclaturas de interconexión entre el Servicio Mejor Niñez y Juzgado de familia. Resoluciones respecto a errores de tramitación y pide cuentas de informes de avance. Corrección de errores en litigantes director de programa y curador ad litem.

IQUIQUE

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Designación de curador ad litem en todas las medidas de protección que impliquen derivación a un sistema de cuidado alternativo (Residencial-FAE), privilegiando nombramiento del programa “Mi Abogado”. En el caso de las medidas de protección (RIT “P”) y su cumplimiento (RIT “X”) en ámbito ambulatorio, se evalúa dicha necesidad. Asimismo, y atendida la situación actual, el juzgado de familia de Iquique ha realizado reuniones de coordinación con las entidades que prestan dicha función, abordando su funcionamiento por vía remota. Se ha constituido una comisión local de trabajo, liderada por el JL y G de Alto Hospicio, la cual ha tenido como misión generar un diagnóstico de la situación actual y revisar y monitorear el funcionamiento de los compromisos anteriores.	Revisión de registros de NNA que se encuentren en sistema de cuidado alternativo y verificación de la entidad a la cual se asigna la curaduría. Coordinación constante con el Programa “Mi Abogado” respecto a designaciones. Capacitaciones para los juzgados con competencia en familia respecto a la correcta utilización del Tipo Litigante “Curador Ad Litem”. Supervisión informática del proceso de nombramiento de curador ante la extinción del PRJ. Apoyo Técnico y secretaría en la comisión conformada para su gestión.	Se genera un catastro mensual de ingresos Residenciales y NNA derivados a FAE, material que es abordado en conjunto con el Programa “Mi Abogado”, de manera tal que sea éste quien mantenga la representación jurídica del sistema de cuidado alternativo, ya que en el caso de no ser designado previamente, genera la solicitud de la curaduría. Por otra parte, la comisión conformada el año 2021 se ha planteó como misión, por una parte generar un diagnóstico en cuanto a la oferta/demanda de las instituciones que sirven como curadores ad litem, evaluar el funcionamiento de los acuerdos arribados en el año 2019 en cuanto a distribución de nombramiento bajo lineamientos técnicos y mantener actualizada la oferta de programas en cuanto a la capacidad de plazas/nombramientos. Es importante referir que a partir del segundo semestre del 2021, se modificaron sus objetivos de trabajo, considerando la extinción del PRJ y traspaso de casos al Programa Mi Abogado, por lo cual se ha enfocado en realizar gestiones en torno al monitoreo de la depuración de registros en el sistema; la implementación de coordinaciones en materia penal y de familia y la delimitación de un perfil de atención.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para	Se ha constituido una comisión local de trabajo, liderada por el JF de Iquique para su gestión, cuyo propósito será generar un diagnóstico en cuanto al ejercicio del derecho a ser oído y la calidad de las entrevistas	Difusión en los juzgados de la jurisdicción respecto a la correcta utilización de la nomenclatura “Derecho a ser oído”. Apoyo Técnico y secretaría en la Comisión conformada para su gestión.	Atendida la situación sanitaria, el juzgado de familia de Iquique elaboró un Protocolo de Entrevista Remota, el cual se utiliza para garantizar el ejercicio de derecho a ser oído en el contexto de atención a distancia. Los juzgados con competencia en familia, mantienen un registro de audiencias en las cuales

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	reservadas ejecutadas.		participa el sujeto de protección y es escuchado. Es importante referir que la mesa de trabajo conformada se encuentra a la espera de retomar la atención presencial en los juzgados y así poder observar las entrevistas que se realizan de manera reservada en los espacios determinados dentro de los juzgados.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Se constituyó una Comisión encargada de analizar y elaborar un mecanismo de control adecuado respecto del Programa FAE PRO Oasis Iquique. Para ello, se revisaron los acuerdos y compromisos establecidos en el transcurso del año 2020. Por ello, en el período 2021 se elaboró una metodología para el abordaje de la visita presencial desarrollada en el transcurso del mes de septiembre a las dependencias del programa. Asimismo, se realizó una revisión el formato de informe de avance, generando una propuesta que contenga la información necesaria para los juzgados como también para el programa.	Elaboración de catastro de NNA en sistema FAE. Observación de medidas que mantengan más de 6 meses sin revisión de situación por audiencia. Contacto telefónico con familias que participan del programa. Integración de la comisión visitadora a las dependencias del programa y revisión de carpetas. Apoyo Técnico en la comisión conformada para su gestión.	Para el período 2021 la comisión es liderada por el juzgado de Pozo Almonte, teniendo por objetivo, evaluar el funcionamiento de los acuerdos arribados en el año 2020 en cuanto a periodicidad de revisión de medidas en audiencia y visualizar nuevas medidas que puedan contribuir a la vigilancia del funcionamiento del sistema de familia de Acogida en cuanto a sus procesos interventivos u otros. Para esto, se ejecutó un proceso de visita a la institución colaboradora, y cuyos hallazgos destacan en cuanto al orden de carpetas; conocimiento técnico del equipo de cada caso intervenido; y el reconocimiento de los profesionales que hacen cada una de las familias intervenidas. Además, se han propuesto una serie de mejoras del formato de informe de avance de proceso que actualmente se mantienen en revisión.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Constitución de Comisión encargada de analizar y elaborar un protocolo que otorgue preferencia en el tratamiento de medidas residenciales clasificadas como de alta complejidad.	Organización y participación en las sesiones que serán desarrolladas. Recopilación de antecedentes y experiencias provenientes desde otras jurisdicciones. Apoyo Técnico en la comisión conformada para su gestión	La Comisión es la encargada de analizar y elaborar estrategias que permitan implementar el protocolo de evaluación y análisis de casos de alta complejidad. Está liderada por el JF de Iquique y dentro de las tareas asumidas se encuentra elaborar una metodología local que permita visualizar y trabajar en torno a casos de alta complejidad, como también formar Comisiones en cada juzgado, las que estarán encargadas de poner en práctica dicha metodología. Para esto, se han realizado reuniones en conjunto con los programas interventores de la red para intercambiar conceptos en torno a éstos casos y tentativas de abordaje. Además, la comisión se encuentra desarrollando un proceso diagnóstico con los antecedentes reunidos en las distintas instancias de trabajo ejecutadas, manteniendo a la fecha, algunas conclusiones preliminares que fueron compartidas en el contexto de la Mesa Técnica Interinstitucional.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	Refuerzo de la dotación a través de la incorporación de un funcionario. Incorporación de 2 nuevos funcionarios frente a las nuevas labores que comenzará a desarrollar el COCCMP en torno a la tramitación de causas.	Observación de medidas de protección (RIT “P”) y depuración de la totalidad de la información contenida en SITFA de manera tal que los registros disponibles sean coincidentes con la realidad local. Mantención de la observación periódica y constante de las medidas de cumplimiento de protección (RIT “X”). Observación y gestión del módulo “Seguimiento Órdenes de búsqueda”.	Se integra funcionaria administrativa en el mes de enero de 2020, quien en abril es nombrada en cargo vacante contrata anual. De esta manera, se fortalece la gestión del COCCMP logrando depuración total de medidas de protección y gestión y observación de órdenes de búsqueda, análisis de cumplimiento y gestión de registros en situación de espera y coordinación constante con los juzgados con competencia en familia y la red de programas sociocomunitarios. Por otra parte, y en cuanto al desarrollo de nuevas funciones por parte del COCCMP, referidas a la tramitación de causas P y X, se integran 02 funcionarios como contrata transitorias anuales y se ejecutan dichas tareas a partir del mes de agosto del año en curso.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Revisión de módulo RUS por parte de los juzgados para elaboración de resoluciones. Acogida de observaciones realizadas por el COCCMP.	Elaboración de planillas de registro de NNA en sistema de cuidado alternativo. Revisión periódica de registros contenidos en Módulo RUS en SITFA, observación constante y solicitud a los juzgados con competencia en familia de la corrección de errores de tramitación. Coordinación mensual con los programas de la red sociocomunitaria.	Se realizan reuniones por parte del COCCMP para la revisión de acuerdos y cumplimiento de los mismos con cada juzgado con competencia en familia en la medida en que se alertó la necesidad. Asimismo, mensualmente se entrega a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique y a la Unidad Acta 37-2014, la individualización de los NNA ingresados en tipología residencial con información detallada de su situación actual. Entrega mensual de medidas por vencer a cada uno de los juzgados con competencia en familia de manera que puedan mantener seguimiento constante de la vigencia de las mismas. Remisión mensual a cada programa de la red

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
			sociocomunitaria, del listado de informes que deben ser enviados al juzgado competente en el transcurso del siguiente mes. Envío periódico de observaciones relacionadas a tramitación a cada juzgado. Gestión del módulo de seguimiento de órdenes de búsqueda. Reuniones periódicas con los juzgados con competencia en familia para revisar acuerdos y compromisos, además de realizar monitoreo en cuanto a tramitación informática.

ANTOFAGASTA

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Se designa en todas las causas Proteccionales y de Violencia Intrafamiliar a Curadores según acuerdo realizado en junio del año 2019. Contando con una programa calendarizado para ello. Durante este trimestre se revisaron aquellas medidas de protección de las modalidades ambulatoria, residencial y FAE con la finalidad de verificar la correcta designación de curador en el sistema SITFA.	Revisión mensual de curadores ad litem de las medidas de protección ingresadas a centros residenciales.	Mantenición del listado de curadores pertenecientes a los distintos programas colaboradores y CAJTA en el caso de JF Antofagasta. Traspaso de lista de NNA vigentes de manera mensual a Programa Mi Abogado para verificar la correcta designación de curadurías. Verificación del correcto uso de la nomenclatura curador ad litem como litigante por parte de los juzgados.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	Los juzgados de familia de Antofagasta y Calama hacen uso de las salas Gesell dispuestas para estos fines en casos específicos. Durante la pandemia, los juzgados han implementado estrategias para que los NNA ejerzan el derecho a ser oído, sin embargo se observa que no queda consignado en SITFA.	No se han asignado tareas al COCCMP.	Utilización de la nomenclatura sala Gesell de acuerdo a su utilización. Planilla de mensual de trabajo del COCCMP con actualización de NNA vigentes en residencias que han ejercido su derecho a ser oído, ya sea en sala Gesell, en audiencia o en entrevista con curador ad litem.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Reuniones periódica con los programas y visitas a familias acogedoras de manera virtual.	Revisión de curadores ad litem de medidas de protección de ingresadas a programas de familias de acogidas. Revisión mensual de las medidas de protección derivadas a programas de familias de acogidas	Elaboración de fichas individual NNA FAE y programa FAE por parte de los juzgados consignados en SITFA.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Elaboración y revisión de protocolos de atención especializada de casos complejos de los juzgados Todas las causas ingresadas por parte o denuncia escrita pasan por una pauta de evaluación del Consejo Técnico la cual no genera Opinión, pasando todos los antecedentes y la respectiva pauta al Juez correspondiente para que determine las medidas pertinentes sin perjuicio del agendamiento de la audiencia en el caso de JF Antofagasta. En los demás juzgados, no ha sido posible modificar el tratamiento de los casos con estas características.	Revisión de tipología de casos complejos elaborado por el Comité de Modernización. No hay tareas asignadas a COCCMP.	Análisis de tipología de casos complejos elaborados por el Comité de Modernización, principalmente coincide con la realidad jurisdiccional. Aplicación de pauta de riesgo realizada por Consejero Técnico. Resolución de juez por cada pauta.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en	Aumento de dotación de funcionarios para COCCMP. Revisión y análisis de procedimiento de órdenes de búsqueda de la jurisdicción de Concepción.	Proceso de depuración de las medidas de protección en etapa cautelar finalizado. Seguimiento semanal de las órdenes de búsqueda de los juzgados de familia de Antofagasta y mensual en el resto de los juzgados familia verificando el uso adecuado de las nomenclatura	Remisión de planilla con causas RIT “P” a cada uno de los juzgados según corresponda. Informe de orden de búsqueda en modulo Rus de SITFA actualizado y adecuación de procedimiento de órdenes de búsqueda de la jurisdicción de Concepción si se estima conveniente.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.			
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Visita a familias acogedoras y programas. Revisión periódica de las medidas de protección de las tres modalidades de intervención y de las órdenes de búsqueda. Reuniones con programas de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Infancia y Adolescencia con la finalidad de revisar situaciones particulares como incumplimiento en la entrega de informes, largas lista de espera, situaciones de alta complejidad presentadas en las residencias, etc.	Coordinación permanente con programas FAE. Coordinación con cada una de los programas con el fin de realizar seguimiento a las medidas de protección dictadas por los juzgados. Entrega de información a los juzgados, según requerimiento.	Elaboración de fichas individual NNA FAE y programa FAE por parte del juzgado de familia de Antofagasta y Calama, enviado a Servicio Nacional de Protección Especializada a la Infancia y Adolescencia Planilla que contienen la lista de espera e informes por vencidos y por vencer. Planillas de revisión de órdenes de búsqueda. Actas de reunión.

COPIAPÓ

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	ICA Copiapó autorizó en el mes de mayo del año pasado al COCCMP Copiapó la implementación de las funciones sobre remisión de proyectos de resoluciones a los seis juzgados con competencia en familia, dentro de las cuales se encuentran los proyectos de resoluciones relacionadas con regularización de curador ad litem.	Seguimiento de designaciones de curador ad litem para líneas de atención residencial, familia de acogida, y ambulatorios.	Constancia en bitácora de módulo RUS de SITFA en las medidas residenciales, FAE, ambulatoria, donde se requiera ajuste informático respecto de curador ad litem. Planilla mensual de trabajo con la información detallada de la totalidad de NNA ingresados a residencia en la jurisdicción, y la institución del curador ad litem. Remisión de proyectos de resoluciones que inciden en la regularización de curador ad litem.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	Oficio Nº 189-2020 de fecha 27 de enero de 2020 por el cual ICA Copiapó ordena a los juzgados con competencia en familia de la jurisdicción remitir planilla informativa mensual sobre audiencias privadas de NNA realizadas.	Compilación de información remitida por los 6 juzgados de jurisdicción de Copiapó sobre audiencias privadas a NNA realizadas en el trimestre.	Compilación de información jurisdiccional trimestral sobre audiencias privadas de NNA en las líneas de atención residencial, FAE, ambulatoria, clasificada por juzgado respectivo.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	ICA Copiapó autorizó al COCCMP Copiapó las funciones sobre remisión de proyectos de resoluciones, dentro de las cuales se encuentran los proyectos de resoluciones relacionadas con regularización de medidas modalidad FAE.	Revisión mensual de todas las medidas de protección con derivación a línea FAE.	Constancia en bitácora de módulo RUS de SITFA en las medidas FAE donde se requiere ajuste informático de designación de curador ad litem. Remisión de proyectos de resoluciones a los juzgados de la jurisdicción, que inciden en la regularización de medidas de protección en modalidad FAE.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Se aprobó en el mes de octubre del año 2021 protocolo interinstitucional de órdenes de búsqueda de niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción de Copiapó.	Elaboración de planilla quincenal órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes y su socialización con judicatura y organismos de comisión órdenes de búsqueda.	Planilla quincenal órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y	ICA Copiapó autoriza al COCCMP Copiapó las funciones sobre remisión de proyectos de resoluciones a los juzgados de la jurisdicción sobre regularización de nomenclaturas de tramitación de medidas de protección.	Revisión diaria de las medidas de protección (cautelares y en cumplimiento) en las líneas residencial, FAE, y ambulatorio, además de revisión de las órdenes de búsqueda y recogimiento registradas en modulo RUS de SITFA.	Planilla de trabajo mensual de NNA residenciales, derivados cautelarmente como en cumplimiento, incluyendo órdenes de búsqueda. Seguimiento de la totalidad de medidas de protección en las líneas residencial, FAE, ambulatorio, derivadas cautelarmente como en cumplimiento, incluyendo órdenes de búsqueda en las líneas de intervención mencionadas. Remisión de proyectos de resoluciones a los juzgados de la jurisdicción, que inciden en la regularización de medidas de protección.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.			
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	ICA Copiapó autoriza al COCCMP Copiapó las funciones sobre remisión de proyectos de resoluciones a los juzgados de la jurisdicción sobre regularización de nomenclaturas de tramitación de medidas de protección.	Seguimiento de levantamiento/actualización de fichas individuales residenciales, FAE. Revisión diaria de las medidas de protección (cautelares y en cumplimiento) en las líneas residencial, FAE, y ambulatorio, además de revisión de las órdenes de búsqueda y recogimiento registradas en modulo RUS de SITFA.	Sugerencias en bitácoras de SITFA respecto de regularización de nomenclaturas informáticas de tramitación de medidas de protección. Constancia en bitácora de SITFA de necesidad de actualizar fichas individuales, FAE. Remisión de proyectos de resoluciones a los juzgados de la jurisdicción que inciden en la regularización de medidas de protección.

LA SERENA

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Coordinación Clínicas Jurídicas. Manual de Buenas Prácticas de la Curaduría	Integración de un protocolo unificado para ser aplicado en nuestra región. Administrativo del COCCMP participa como secretario técnico. Administrativo del COCCMP participa como secretario técnico. Labor permanente de todos los funcionarios del COCCMP de La Serena.	Convenio entre la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena y las clínicas jurídicas de las Universidades Católica del Norte, Central y Santo Tomás, y en la reunión ampliada celebrada el pasado 26 de enero, se hizo una evaluación del proceso de pilotaje del Convenio para el ejercicio de las curadurías ad Litem, el que ha sido ejecutado con buenos resultados para las partes, por lo que se acordó y determinó su continuidad en el tiempo de manera indefinida las clínicas Jurídicas extenderán su intervención a nivel regional, con 15 cupos totales por mes, manteniendo los criterios de derivación de mediana o baja complejidad, enviándosela propuesta a los juzgados del interior para que dieran respuesta sobre dicha implementación en sus juzgados El manual fue entregado a la Defensoría de la Niñez, al nuevo Servicio de Protección Especializada, y además se le entregó formalmente a CIDENI, al Centro Interamericano de Derechos de Infancia, agradeciendo a don Manuel Sillero y la profesora Maria Ester Valenzuela quienes también colaboraron en la revisión del manual. Constancia en bitácora de módulo RUS de SITFA en las medidas residenciales, FAE, ambulatoria, donde se requiera ajuste informático respecto de curador ad Litem. Planilla mensual de trabajo con la información detallada de la totalidad de NNA ingresados a residencia en la jurisdicción, y la institución del curador ad Litem. Remisión de proyectos de resoluciones a los juzgados de la jurisdicción que inciden en la regularización de curador ad Litem.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	En nuestra jurisdicción contamos con tres salas Gesell, y cinco Juzgados que a pesar de no contar con las salas especializadas han tomado los resguardos para que dicha actividad se ejecute de manera efectiva y con las medidas de privacidad necesarias para tales efectos.	Realizar revisión de las medidas sobre las cuales sea incorporada la nomenclatura en las cuales se escuchó al NNA, a la espera de la mejora que se obtendrá de la nomenclatura “Derecho a ser oído”.	Si bien aún no se lleva registro sistémico sobre los NNA. Que son escuchados en las diferentes instancias de la tramitación de las causas, desde el COCCMP de La Serena se ha revisado pormenorizadamente cada medida residencial con incorporación de nomenclatura siendo una tarea en proceso el realizar catastro integral de los NNA que ejerzan su derecho a ser oído, sin perjuicio de lo anterior se informa que la nomenclatura fue utilizada 187 veces en el presente trimestre. Desde el sistema informático se generó una mejora que si bien aún requiere ajustes, nos permite obtener la fecha de la última utilización de la nomenclatura.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Se informa que por lineamientos técnicos la institución colaboradora realiza periódicamente visitas a las familias acogedoras, de acuerdo a lo informado por Servicio Mejor Niñez esto se realiza periódicamente, adicionalmente se informa que se suman dos FAE nuevos a la jurisdicción y ampliándose las plazas de los	Depuración, revisión y registro de las mediadas en esta modalidad. Participación permanente en las reuniones	Registro de las medidas en modalidad FAE, depuración y registro de cada una, limpieza del sistema siendo fiel registró el sistema de la realidad jurisdiccional existente. COCCMP integrante como secretario técnico de la Mesa Familias de Acogidas FAE. Dedicada a revisar los resultados de las actividades de difusión, donde hubo una transferencia de conocimiento y se incorporaron nuevos integrantes pertenecientes a los dos nuevos FAE, los cuales se crearon

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	programas de nuestra región quedando en 440 plazas totales convenidas, segmentadas en 126 Plazas para FAE PRO La Serena, 108 al FAE PRO Coquimbo, FAE PRO Ovalle con 54 , FAE PRO Illapel 54, FAE La Serena 49 y FAE Coquimbo 49 Convocatoria para realizar difusión de lineamientos técnicos, nudos críticos y soluciones.		fundamentalmente para suplir la necesidad de la demanda de atenciones de NNA en lista de espera, sumándose al trabajo que se va desarrollando. El énfasis fundamental que se le ha dado a la mesa está dirigido a la difusión, definiendo generar material para llevar a cabo esta tarea. Se contó con la participación de doña Paxelia Huerta, periodista de la Corte de Apelaciones de La Serena, quien asesoró a los integrantes y apoyará en la creación de un díptico informativo para la ciudadanía, así como también en la elaboración de capsulas informativas, en orden de aprovechar los medios comunicacionales. Se le entregó también la primera columna para el diario El Día, la cual fue redactada por don Pablo Gonzalez.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	En relación al abordaje de casos altamente complejos, durante el mes de junio en la realización de la Mesa Técnica Interinstitucional se conformó la comisión de trabajo, contando con jueces, consejeros técnicos, representantes de Servicio Mejor Niñez, y el programa Mi Abogado, dicha comisión proyectó la realización de un protocolo regional que permitirá contar con un solo documento para abarcar la totalidad de acciones frente a este tipo de casos. Mesa de Casos Complejos y Mesa de Órdenes de Búsqueda.	Proyección de reuniones en la cual se genere acuerdo sobre la integración de un protocolo unificado para ser aplicado en nuestra región.	Dentro de los puntos fundamentales se conformó comisión de trabajo en la Mesa Técnica Interinstitucional. A la fecha la comisión genero un protocolo el cual fue difundido en la región. Si bien en la actualidad no están activas estas mesas, se mantiene permanente trabajo sobre los productos de ambas -Protocolo para el abordaje de causas en materia de protección y cumplimiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) que presentan alta complejidad. Manual de buenas prácticas para las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes (NNA), Corte de Apelaciones de La Serena. Ambos aprobados y socializados con los Juzgados de la región
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	Ampliación de la dotación del COCCMP de la Serena, actualmente contando con seis funcionarios administrativos, permitiendo el seguimiento de medidas de protección en causas RIT “P” en carácter de cautelar en las tres modalidades de intervención, además del seguimiento de las órdenes de búsqueda vigentes y el desarrollo de los proveído a cada juzgado de la jurisdicción.	Seguimiento de las medidas proteccionales en medidas de protección en causas RIT “P”, y reorganización del funcionamiento del Centro, abarcando en mejor medida el cumplimiento.	Seguimiento de medidas de protección en causas RIT “P” en carácter de cautelar, en las tres modalidades de intervención, además del seguimiento de las órdenes de búsqueda vigentes, lo cual se ha llevado a cabo de manera integral al incorporar como funcionario estable desde el 04 de septiembre del 2020 a un nuevo funcionario. Actualmente el COCCMP de La Serena se mantiene con seis administrativos y se mantienen las nuevas labores ordenas por el Consejo Superior de la ECS, relacionadas con proveer medidas “X” y “P”.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Registro e informe mensual hacia cada uno de los Juzgados, así como también hacia las 14 residencias, en colaboración con el Servicio Mejor Niñez, visualizando la situación jurisdiccional respecto a las medidas que se encuentran en residencia.	Observación, control y registro del estado actual de observaciones, incorporación de curador ad litem, órdenes de búsqueda, y cumplimiento de la implementación de nuevas liberaciones de nuestro sistema.	Informes mensuales del estado actual de observaciones, incorporación de curador ad litem, NNA en residencias, fichas realizadas y situaciones particulares de cada uno, informe general mensual y semanal de las medidas en situación residencial a la unidad Acta 37-2014 de la Excelentísima Corte Suprema. Con el fin de fortalecer los procesos de control se establecieron ciclos de capacitaciones semestrales a la jurisdicción. Se mantiene el control de los registros de NNA migrantes de nuestra región, sin perjuicio de que el sistema informático aun no dé cuenta de manera automática.

VALPARAÍSO

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en	-Se instruye a los juzgados la depuración del litigante “Curador ad litem” en todas las medidas de carácter residencial y la correcta utilización del litigante “Curador ad litem” en SITFA. -Se promueve que en medidas residenciales se designe a	-Revisión permanente de la designación de Curador ad litem en las medidas de protección de carácter residencial, FAE y ambulatorias ingresadas a módulo RUS de SITFA. -Control y sistematización mensual de la información referida a la	-Revisión mensual de las medidas residenciales en lo referido a la designación de Curador ad litem, de preferencia al Programa Mi Abogado, esto ha favorecido que el 100% de los sujetos de protección tenga Curador ad litem. De aquellos, un 94% pertenece al Programa Mi Abogado, los restantes están distribuidos mayormente entre Corporación de Asistencia judicial, LRJE y OPD.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Programa Mi Abogado (PMA). -Se insta a la correcta utilización del litigante “Curador ad litem” en SITFA	designación de Curador ad litem de NNA derivados a residencias. -Reuniones de coordinación mensual con Programa Mi Abogado.	-Al ingresar registros nuevos de medidas de protección a RUS, se verifica la correcta incorporación del Curador ad litem -Programa Mi Abogado es parte de todas las comisiones de trabajo de ICA Valparaíso, comprometiéndose a asumir la representación de sujetos de protección con larga data de búsqueda y NNA migrantes no acompañados o separados y víctimas de ESCNNA incluso si no cumplen con su perfil de atención.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	-Se consulta a los juzgados respecto de la utilización de Sala Gesell, para la escucha efectiva de los NNA. -Se instruye a los juzgados a llevar un registro mensual acerca de los NNA que ejercieron su derecho a ser oído.	-Recepción y sistematización de información remitida por los 15 juzgados con competencia en familia de la jurisdicción, referida al derecho del NNA a ser oído, verificando la correcta aplicación de nomenclaturas en SITFA.	-Se mantiene un catastro mensual de aquellas medidas en que los sujetos de protección ejercieron su derecho a ser oídos, con información proporcionada por los juzgados de la jurisdicción. En este trimestre, un total de 238 sujetos de protección fueron escuchados por jueces de la jurisdicción de Valparaíso, de aquellos 22 pertenecen a medidas residenciales, 14 a FAE y 202 a modalidad ambulatoria, mientras que 82 no cuentan con derivación. Si bien se registró una disminución respecto del periodo anterior, se mantiene la necesidad de seguir sensibilizando a los juzgados al respecto, considerando principalmente el sub-eje de participación de los NNA en la nueva Política de derechos de del Poder Judicial
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Conformación de Comisión FAE Reuniones de coordinación Servicio Mejor Niñez Regional	-Revisión respecto de la tramitación de medidas de derivación a programas FAE -Participación Comisión FAE. -Participación permanente en reuniones de coordinación con Servicio Mejor Niñez	-Revisión bimensual de la totalidad de medidas en modalidad FAE, con la correspondiente observación en bitácora de RUS-SITFA -La implementación del Servicio Mejor Niñez, trae consigo el fortalecimiento de este tipo de programas y mayores recursos, por lo que se hace necesario seguir trabajando en la materia. -Los juzgados visitadores, están en proceso de visita semestral a los programas de familias de acogida de sus respectivos territorios jurisdiccionales.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Constitución de Comisión Casos de Alta Complejidad.	-Participación permanente en las reuniones mensuales de la Comisión Casos Complejos mientras estuvo operativa. -Elaboración de oficio con instrucciones acerca de la temática.	-La Comisión casos de Alta complejidad en la que participó el COCCMP, elaboró una propuesta de protocolo de casos de complejidad, la que fue remitida por ICA Valparaíso a todos los juzgados a modo de propuesta, con las instrucción de que teniendo éste a la base, se trabajara con el mismo o se realizara un protocolo propio . -En la actualidad todos los juzgados de la jurisdicción de Valparaíso mantienen el trabajo con sus protocolos de casos de alta complejidad, teniendo a la base el elaborado por la comisión. -Lo más distintivo y relevante de este trabajo, es la detección de este tipo de medidas y las reuniones técnicas efectuadas entre juzgados e intervinientes, con el objetivo de encontrar la solución más oportuna a la problemática de un NNA sujeto de una medida de protección. -A modo de instrucción, se remitió además a cada juzgado, la pauta de evaluación de riesgo remitida por la Excelentísima Corte Suprema para ser implementada en caso de no contar con la propia. En caso de que el juzgado ya hubiese elaborado una, se solicitó adaptarla a los criterios orientadores remitidos por el grupo infancia. -No existe en esta jurisdicción asignación de jueces preferentes en la materia
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	Incorporación de dos nuevos administrativos para el COCCMP, con el objetivo de continuar con seguimiento de medidas de protección en carácter de cautelar RIT “P” y órdenes de búsqueda en las tres modalidades de intervención.	Seguimiento de medidas RIT “P” en carácter de cautelar en las tres modalidades de intervención. -Seguimiento de las órdenes de búsqueda vigentes en el módulo de seguimiento de RUS de SITFA, a partir de la correcta aplicación de nomenclaturas.	Desde noviembre de 2019 este centro realiza el seguimiento de la totalidad de este tipo de medidas, lo que no habría sido posible sin la incorporación de los dos nuevos administrativos, atendido la gran cantidad de medidas en seguimiento con la que cuenta esta jurisdicción. En la actualidad la totalidad de las medidas cautelares en causas RIT “P” se encuentran debidamente depuradas y con observación del COCCMP. Respecto de las órdenes de búsqueda, se mantiene en funcionamiento la Comisión del mismo nombre, cuyo producto en la primera etapa fue la creación del “Protocolo de tramitación de OB”, el que remitido a los juzgados como guía de buenas prácticas, el 2 de marzo de 2022. Se mantiene la elaboración de catastro de registro mensual de este tipo de medidas, con el objetivo de compartirlo con los intervinientes y se gestione al respecto para dar con el paradero del NNA. El tercer trimestre del año 2022 se asumieron las

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
			nuevas labores ordenas por el Consejo Superior de la ECS, relacionadas con proveer medidas RIT “X” y RIT “P”. Finalmente, en este trimestre, este centro realizó 50.459 observaciones de seguimiento, de aquellas 7.624 requerían gestión de los juzgados, las que fueron acogidas en un 92%, lo que refleja un leve aumento en la gestión acogida por los Juzgados durante este trimestre.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Informar oportunamente a los juzgados con competencia en familia, acerca de las mejoras implementadas en SITFA, que permiten un adecuado control y seguimiento de las medidas	Elaboración de oficios referidos a nomenclaturas disponibles en SITFA y su correcta utilización para el adecuado seguimiento de las medidas de protección dictadas Incorporación de mejoras en nomenclaturas en la revisión y observaciones efectuadas por el COCCMP	-Permanentemente se remiten oficios con instrucciones referidas a las temáticas mencionadas e instrucciones de la Excelentísima Corte Suprema. -Ante las instrucciones de ICA Valparaíso referidas a requerimientos de tramitación, el centro realiza la revisión pertinente y en caso de ser necesario solicita gestión de parte del juzgado, mediante el envío de reportes periódicos y ante gestiones urgente llamadas telefónicas. -En el contexto de las órdenes de búsqueda, se realizó capacitación a las policías y se proyectan en este semestre para los juzgados. -Se refuerza permanentemente en las instancias de coordinación con los juzgados y en las mesas técnicas interinstitucionales, la correcta aplicación de nomenclaturas, para el adecuado seguimiento de la medida de protección.

RANCAGUA

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Primera instancia: -En reunión extraordinaria de coordinación de familia de fecha 08/05/2019, se acuerda designar curadores ad litem en todas aquellas causas en que exista una medida de internación en centro residencial dentro o fuera de la región. En reunión de coordinación de familia 09/06/2021, se mejora el presente acuerdo, estableciéndose que se deberá designar exclusivamente al Programa Mi Abogado para que ejerza la representación de los NNA con medidas de protección de carácter residencial. -En reunión de la comisión jurisdiccional de órdenes de búsqueda y recogimiento de NNA de fecha 24/03/2021, se acuerda asegurar la designación de curadores ad litem en favor de todos los NNA con órdenes de búsqueda. -En reunión de coordinación de familia de fecha 14/04/2021, se acuerda designar curadores ad litem en favor de todos los NNA calificados como casos de alta complejidad o complejos. Segunda instancia: -En sesión del Tribunal Pleno de fecha 03/09/2019, se establecen los criterios para la designación de curadores ad litem en segunda instancia. -En resolución del Tribunal Pleno de fecha 20/05/2021, se reiteran los criterios de designación de curadores ad litem en segunda instancia. -En virtud del término del programa de representación jurídica- PRJ- y de la entrada en vigencia en el mes de octubre del año 2021 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en resolución de fecha 18/11/2021, el Tribunal Pleno aprueba la propuesta presentada por la Jefa de Unidad de Causas, debiendo designarse en segunda instancia como curador ad litem al abogado Jefe del Consultorio	Primera instancia: -Observancia mensual del acuerdo jurisdiccional de primera instancia, referente a la designación de curadores ad litem en favor de los NNA con medidas de protección de carácter residencial dentro y fuera de la región. -Observancia trimestral del acuerdo definido por la comisión jurisdiccional de órdenes de búsqueda, referente a la designación de curadores ad litem en favor de los NNA con órdenes de búsqueda. -Observancia trimestral del acuerdo jurisdiccional de designación de curadores ad litem en favor de los NNA calificados como casos complejos. Segunda instancia: -Registro de las designaciones de curadores ad litem en segunda instancia.	Primera instancia: -Informes mensuales a la Unidad del Acta 37- 2014 de la Excm. Corte Suprema, respecto de los NNA con medidas de protección de carácter residencial; informes en los que se verifica el cumplimiento del acuerdo jurisdiccional de primera instancia. En este contexto, es dable señalar que al día 31/03/2023 los 110 NNA con medidas de protección de carácter residencial, cuentan con designación de curador ad litem, información visualizada en el módulo RUS del SITFA, debido a su correcta incorporación en el campo de litigantes del sistema. Referente a las instituciones de los curadores ad litem, se indica que el 100% pertenece al Programa Mi Abogado, en razón del acuerdo jurisdiccional vigente. -Nóminas trimestrales de NNA con órdenes de búsqueda. En reunión de la comisión jurisdiccional de órdenes de búsqueda de fecha 21/03/2023, se analiza el listado jurisdiccional remitido por los Tribunales, advirtiéndose que al día 20/03/2023 los 36 NNA con órdenes de búsqueda activas en el sistema de tramitación de familia, cuentan con designación de curador ad litem. -Nóminas trimestrales de casos complejos. De acuerdo a los listados remitidos por los Tribunales al COCCMP, al mes de marzo 2023, la jurisdicción alcanza un total de 169 casos de alta complejidad, contando todos con designación de curador ad litem. Segunda instancia: -Tabla única de registro y seguimiento de las designaciones de curadores ad litem en segunda instancia. Según la información proporcionada al COCCMP, en el transcurso del primer trimestre del año 2023, no se efectuaron designaciones de curadores ad litem en recursos de familia.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	de la Corporación Asistencia Judicial que corresponda.		
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	-En reunión de coordinación de familia de fecha 02/10/2019, se mejoran los acuerdos establecidos en reunión del día 08/05/2019, conviniéndose lo siguiente: A. Los Juzgados Especializados asegurarán la aplicación de la nomenclatura “Audiencia Gesell” cada vez que se realice una audiencia reservada en la sala especial de entrevista con un NNA, así como también la aplicación de la nomenclatura “Derecho a ser oído”. B. Los Juzgados Mixtos asegurarán la aplicación de la nomenclatura “Derecho a ser oído” cada vez que se realice una audiencia reservada con un NNA. C. Los Juzgados utilizarán la planilla jurisdiccional de registro de entrevistas de NNA, debiendo remitir dicha información bimestralmente a la Corte de Apelaciones de Rancagua. -En reunión de coordinación de familia de fecha 21/10/2020 se acuerda que la guía de recomendaciones para la realización entrevistas remotas de NNA, desarrollada por la jurisdicción de Iquique, será notificada a los Tribunales por la Unidad de Pleno de la Corte de Apelaciones de Rancagua, para su análisis y eventual aplicación. Posterior a la reunión, se realiza su notificación. -Con fecha 02/02/2021, la Unidad de Pleno notifica a los Juzgados el calendario con las fechas de envío de las planillas de entrevistas de NNA, las que a contar del año en curso, cambian su carácter de bimestral a trimestral.	-Recepción y sistematización de las planillas trimestrales de entrevistas de NNA.	-Tablas de datos jurisdiccionales relativas a la realización de entrevistas de NNA. Según lo informado por los Tribunales, durante el primer trimestre de 2023, un total de 96 NNA ejercieron su derecho a ser oídos, respecto de los cuales 5 entrevistas fueron realizadas en Salas Gesell.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	-En reunión de la mesa técnica interinstitucional de familia de fecha 25/11/2019, se adoptan los siguientes acuerdos: A. Implementación del nuevo formato de informe de avance FAE para los proyectos de la región, a contar del día 23/12/2019, en el cual se debe registrar la información relativa a las visitas efectuadas por los programas a las familias de acogida y de origen. B. Solicitar a los programas FAE de otras regiones que remitan junto a los informes de avance los verificadores de las visitas domiciliarias, de acuerdo al formato establecido en las bases técnicas de SENAME, actualmente Servicio Mejor Niñez.	-Observancia mensual respecto de la utilización del nuevo formato de avance FAE por parte de los proyectos de la región, a partir de la revisión mensual de las medidas de protección en condición de cumplimiento FAE del módulo RUS del SITFA. -Sugerir a los Tribunales que soliciten a los proyectos FAE de otras regiones, acompañar junto a los informes de avance los verificadores de las visitas domiciliarias efectuadas.	-Reportes mensuales sobre la utilización del nuevo formato de informe de avance FAE por parte de los programas de la región. -Reportes mensuales sobre los verificadores de las visitas domiciliarias efectuadas por los programas FAE de otras regiones. A la fecha no se observan dificultades en el cumplimiento de los acuerdos adoptados en noviembre de 2019.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Primera instancia: -En reunión de coordinación de familia de fecha 04/12/2019 se acuerda que los Tribunales remitirán al Ministro Encargado de los Asuntos de Familia, los protocolos desarrollados para la atención de casos complejos, así como también las pautas de evaluación de riesgo de vulneraciones graves de derechos. -En reunión de coordinación de familia de fecha 10/06/2020, y con el propósito de estandarizar la fecha de inicio de aplicación de la pauta de evaluación de riesgo en causas proteccionales remitida por la Excma. Corte Suprema, se acuerda que comenzará a utilizarse a contar del día 15/06/2020 en todas las causas de protección que ingresen a los Tribunales. -En reunión de coordinación de familia de fecha 26/08/2020, se acuerda que cada Tribunal deberá	- Organización y registro de los protocolos de casos complejos. -Observancia mensual de la aplicación de la pauta de riesgo en las causas de protección “P” consignadas en el módulo RUS del SITFA. -Recepción y sistematización de las nóminas trimestrales de casos complejos.	-Compilado jurisdiccional de protocolos para la atención de casos complejos -Reportes mensuales sobre el uso de la pauta de evaluación de riesgo en causas “P”, según registros disponibles en el módulo RUS del SITFA. A la fecha no se observan dificultades en la utilización de la pauta. -Tablas de datos jurisdiccionales de casos complejos. De acuerdo a los listados remitidos por los Tribunales al COCCMP, al mes de marzo de 2023, la jurisdicción alcanza un total de 169 casos de alta complejidad.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	llevar un registro de los casos complejos, información que podrá ser solicitada en cualquier momento por el Ministro Encargado de los Asuntos de Familia. -En reunión de familia de fecha 14/04/2021, se acuerda que los Tribunales deberán informar conjuntamente con las planillas trimestrales de entrevistas de NNA, los listados de casos complejos, según formato definido. Segunda instancia: -En sesión del Tribunal Pleno de fecha 08/06/2020, se acuerda remitir a los Tribunales con competencia en familia la pauta de evaluación de riesgo en causas proteccionales remitida por la Excm. Corte Suprema, para su implementación y cumplimiento. -En resolución del Tribunal Pleno de fecha 20/05/2021, se acuerda remitir a los Tribunales con competencia en familia, el informe N°1 del Grupo de Trabajo de Infancia del Poder Judicial, que incluye la definición de casos complejos y la descripción de una tipología para clasificarlos, con el objeto que adecúen sus protocolos a la propuesta contenida en dicho informe.		
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	-En reunión de coordinación de familia de fecha 04/12/2019, se acuerda que los Juzgados asegurarán la debida aplicación de las nomenclaturas que posibilitan al COCCMP efectuar el seguimiento mensual de las medidas de protección en causas “P”, y el seguimiento semanal de la totalidad de órdenes de búsqueda y recogimiento de NNA consignadas en el módulo RUS.	-Revisión y comunicación mensual de las medidas de protección consignadas en causas “P” en el módulo RUS del SITFA. -Revisión y comunicación semanal de todas las órdenes de búsqueda y recogimiento de NNA consignadas en la pestaña de orden de búsqueda del módulo RUS del SITFA.	-Reportes mensuales sobre la situación de las medidas de protección en causas “P”. Al término del primer trimestre de 2023, la jurisdicción alcanza en el módulo RUS del SITFA, un número de 529 registros en causas “P”, lo que equivale al 6,7% del total de medidas de protección vigentes en el sistema. -Reportes semanales sobre la situación de las órdenes de búsqueda y recogimiento de NNA (órdenes en sistema residencial, FAE, ambulatorio y sin derivación). Al finalizar el periodo, la jurisdicción alcanza en el módulo RUS del SITFA, un total de 58 NNA con órdenes de búsqueda activas.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	-Referente a las formas de control disponibles para los proyectos FAE, en reunión de la mesa técnica interinstitucional de familia de fecha 25/11/2019, se adoptan los siguientes acuerdos para el cumplimiento de este compromiso: A. Se establece como forma de control jurisdiccional la acción de revisión y comunicación mensual que realiza el COCCMP a los Juzgados con competencia en familia, respecto del estado de las protección consignadas en la modalidad de seguimiento FAE del módulo RUS del SITFA (medidas en espera y cumplimiento). B. Se acuerda extender la comunicación de las medidas de protección en seguimiento FAE, a la Dirección Regional de SENAME, actualmente Servicio Mejor Niñez, y a los equipos directivos de los proyectos colaboradores. C. Se acuerda que en las reuniones de la mesa técnica interinstitucional de familia, el COCCMP dará cuenta de la situación de las medidas de protección FAE. -Por otra parte, y en relación a las formas de control disponibles en el ámbito residencial y ambulatorio, el COCCMP como Unidad de Apoyo de la Corte de Apelaciones de Rancagua, se constituye en el principal mecanismo	-Revisión y comunicación mensual a los Juzgados, a los proyectos FAE y a la Dirección Regional de Servicio Mejor Niñez, de la situación de las medidas de protección consignadas en la modalidad de seguimiento FAE del módulo RUS del SITFA. -Informes semanales sobre la situación de las medidas de protección en las modalidades de seguimiento residencial y ambulatorio del módulo RUS. -Informes mensuales de las medidas de protección con tiempos de espera iguales o superiores a 90 días en el sistema. -Reportes semanales de órdenes de búsqueda de NNA.	-Reportes mensuales sobre el estado de las medidas de protección registradas en la modalidad de seguimiento FAE del módulo RUS. -Reportes periódicos sobre la situación de las medidas de protección registradas en las líneas de intervención residencial y ambulatorio del módulo RUS. -Reportes mensuales de listas de espera. De acuerdo a la información disponible en el módulo RUS, al término del primer trimestre de 2023, la jurisdicción exhibe en el sistema, un total de 7.907 medidas de protección, correspondiendo en particular a: 110 registros en seguimiento residencial (1,4%), 525 registros en seguimiento FAE (6,6%), y 7.272 medidas en seguimiento ambulatorio (92%). En relación a las órdenes de búsqueda de NNA, alcanzan un número de 58 al término del periodo.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	de observación jurisdiccional del cumplimiento de las medidas de protección decretadas por los Juzgados con competencia en familia, así como también del diligenciamiento de las órdenes de búsqueda de NNA.		

TALCA

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	1.-Incorporación de litigante “curador ad litem” por parte de los Juzgados en las medidas de protección RIT “P” y “X”. Designación de Curador Ad Litem en primera providencia de la Causa (en causa P al momento de proveer y X al momento de revisar la causa dependiendo de la complejidad de la misma).Se aplica la designación de Curador Ad Litem considerando criterios definidos por cada tribunal, complejidad de la medida y lo sugerido por Consejo Técnico. Obligación de designar abogado a todos los NNA en modalidad residencial y FAE, siendo de preferencia abogados del programa Mi Abogado, Corporación de Asistencia Judicial, el nuevo programa de curadores y OPD.	1.-COCCMP coteja y revisa mensualmente la asociación de litigante “curador ad litem” en las modalidades residencial y FAE. 2.-COCCMP realiza observaciones y/o resoluciones en caso de no encontrarse curador asociado o encontrarse asociado de manera errónea a la línea de representación jurídica. Se realiza apoyo a los juzgados directamente y con listados se cruza la información.	1.- Catastro integral, donde se registra que todos los NNA en modalidad residencial y FAE cuenten con curador ad litem designado y asociado. Este documento se encuentra a disposición y es socializado con el Programa Mi Abogado. El 100% de los NNA en modalidad residencial cuenta con curador del Programa Mi Abogado, excepcionalmente el curador pertenece a otra institución.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	2. En la jurisdicción existen cinco (5) juzgados que cuentan con sala Gesell. Todos con disposición a facilitar el acceso a las otras seis (6) judicaturas, quienes realizan entrevistas a NNA en otros espacios, como salas de audiencias, oficinas de consejeros técnicos y/o salas de entrevista video grabada. Durante el periodo de contingencia sanitaria se ha cautelado el derecho de ser oído a los NNA, ejecutándose entrevistas reservadas vía zoom. Se ejecutó capacitación a funcionarios de algunos tribunales respecto de uso de salas Gesell, además que en algunos tribunales de la jurisdicción existe protocolo para apertura, cierre y verificación del funcionamiento.	2. Realizar la revisión de las medidas de protección en las cuales se escuchó al NNA, a través de la nomenclatura “derecho a ser oído”	2.- Catastro integral de los NNA que ejercen su derecho a ser oído. En el trimestre fueron oídos aproximadamente 11 NNA en los 11 Juzgados. Este trimestre no se reportaron visitas a residencias.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	3. Consejos técnicos realizan levantamiento de información respecto de NNA que se encuentran en modalidad FAE, a fin de advertir situaciones en las cuales se puedan implementar mejoras en el proceso, realizándose en algunos casos una base de datos. Se mantiene seguimiento y coordinación con los programas FAE de la jurisdicción a través del Consejo Técnico.	3. Cooperar en la organización de acciones de difusión de los FAE dispuestas por la ICA y las redes de apoyo.	3. Levantamiento de diagnóstico de la situación de los NNA derivados a FAE y la elaboración de plan de acción para el año 2022-2023 para el control de todas las medidas de protección que contengan una derivación a cuidado alternativo y situaciones a mejorar.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	4. Tratamiento local con cada juzgado en proceso. En general, la asignación preferente procede para resolver medidas cautelares, las que son analizadas por juez y consejo técnico. Existencia de contacto directo de Consejo Técnico con la red con el fin de dar mayor celeridad y diligencia a levantamiento de información relevante.	4. Levantamiento de información respecto de los protocolos de cada juzgado	4. Homologación de criterios e identificación de buenas prácticas regionales en esta materia.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	En algunos Tribunales se estableció procedimiento con asignación preferente para jueces del tribunal (a través de acuerdo entre jueces), así como también de Consejo Técnico; la implementación de duplas de trabajo y triada (Juez-CT-proveedor) para resolver de manera preferente Coordinación entre Juez de turno, Consejero de turno y atención de público, así disponer de manera inmediata de la información para su resolución.		
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	5. Nombramiento de dos funcionarios administrativos, completando un total de 7 funcionarios, entre quienes se distribuyen 9.062 medidas para su revisión mensual y las respectivas labores que emanan de la revisión. En el mes de junio se comienza con el pilotaje del proyecto de resoluciones con 2 juzgados de la jurisdicción, al día de hoy se han incorporado a los 11 juzgados.	5. Depuración de registros de modalidad ambulatoria terminada e informada a cada juzgado. Intervención en registros de órdenes de búsqueda, e implementación completa de proyecto de resoluciones de la Excm. Corte Suprema, atendida la instrucción de Ministro presidente y Ministra de Asuntos de Familia de la ICA.	5. Identificación y correcto registro de todas las medidas de protección que se encuentran vigentes en el sistema en RIT “P y “X”. Catastro órdenes de búsqueda y recogimiento de NNA de la jurisdicción, el cual es compartido con las instituciones que componen la comisión. Catastro de registro de resoluciones elaboradas semanal y mensualmente e informadas a los 11 juzgados.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	6. Incorporación de actores relevantes en las MTI, con participación permanente y activa. Se coordinan durante el año reuniones de trabajo con aquellos programas que inciden en la tramitación de las causas del tribunal, identificando situaciones de mejora. Coordinaciones y comunicación con los Directores y/o Jefes Técnicos de los programas de la jurisdicción, a fin de coordinar la forma y el contenido relevante de los informes solicitados y las fechas de éstos, así como también dificultades (demoras en ingresos y elaboración de informes), de acuerdo a esto .se establecen acuerdos y compromisos institucionales Reuniones con Curador Ad Litem y/o solicitud de información si es necesario. Revisión de causas a través de lo informado por el COCCMP.	6. Realizar la revisión de medidas de protección en las cuales se deben recepcionar informes. De acuerdo a esto, realizar “pide cuenta” correspondientes e informar a los programas de la red de medidas que se encuentran vencidas o próximas a vencer. Mensualmente se comunican listas de espera al Servicio Mejor Niñez. Realización de reuniones de coordinación con el Servicio Mejor Niñez respecto a las listas de espera.	6. Identificación y control de las medidas de protección, actualización de plazos y observaciones en bitácora del módulo RUS actualizadas periódicamente. Listados mensuales con los NNA que se encuentran en espera, socializado e informado al Servicio.

CHILLÁN

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Mantención de catastro de curadores ad litem. Catastro de NNA ingresados a centro residencial que cuentan con Curador-ad litem. Participación de las Coordinadoras del Programa Mi Abogado (PMA) y “La Niñez y Adolescencia se defiende (LRJ) en reuniones de Mesa Técnica Interinstitucional de Infancia y comisiones de trabajo. Revisión de la designación de curadores ad litem a sujeto de	Actualización de catastro de curadores ad litem y NNA que cuentan con curaduría Ad litem. Coordinación permanente con coordinadora y profesionales del Programa Mi Abogado (PMA) y “La Niñez y Adolescencia se defiende” (LRJ). Revisión de litigante curador ad litem en las tres líneas interventivas (residencia, FAE y ambulatorio). Nómina de NNA en intervención ambulatoria, definidos como casos de alta complejidad, respecto de los	Catastro actualizado de Curadores ad litem disponibles en la jurisdicción y de NNA ingresados a centro residencial y FAE que cuentan con curador ad-litem. Nómina jurisdiccional de NNA en intervención ambulatoria, definidos como casos de alta complejidad, para PMA asuma curaduría ad litem.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	protección, en sus tres líneas de intervención.	cuales PMA asume curaduría ad litem.	
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	Jurisdicción no cuenta con sala Gesell, sin perjuicio de lo cual los juzgados con competencia en familia efectúan los procesos de entrevistas reservadas utilizando los medios que cuentan. Evaluándose en cada caso si están dadas las condiciones para que sujeto de protección sea oído. Sin perjuicio a lo anterior, se mantiene por parte del Centro de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP) catastro sobre Niños, Niñas o Adolescentes (NNA) que han sido oído. Información actualizada mensualmente; a través de la elaboración de planilla de NNA residencia en la modalidad residencial. En ambulatorio, FAE y sin derivación esta se elabora a través de las planillas derecho a ser oído remitidas mensualmente por los juzgados con competencia en familia.	Elaboración de planilla mensual sobre los NNA que han sido oído por los juzgados con competencia en familia de la jurisdicción. (3 líneas de intervención).	Planilla mensual de NNA que y han sido oídos por los juzgados con competencia en familia de la jurisdicción.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Monitoreo del cumplimiento de los acuerdos tomados en comisión FAE, la que fue conformada por juez, consejeros técnicos y la supervisora del COCCMP. Revisión mensual de los registros FAE en módulo RUS de SITFA.	Seguimiento mensual registros FAE en módulo RUS de SITFA. Coordinación permanente con Servicio “Mejor Niñez” y programas FAE de la región.	Actualización de diagnóstico de la situación de los programas de familias de Acogida Especializada de la región de Ñuble. Plan de trabajo presentada por la comisión en la mesa técnica interinstitucional, el cual consisto en: Actualizar diagnósticos individuales y familiares de los NNA que se encuentran en programas FAE en condición de: familia de acogida externa (familia no vincular) y condición de ingreso en dichos programas por más de 3 años a la fecha. Se establece un plazo de seis meses para ejecutar dicha acción (noviembre 2021). Desarrollar por parte de cada tribunal, una reunión de coordinación con los equipos de los programas FAE de la jurisdicción; lo anterior, para promover el efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 19.968. Acción para la cual se establece un plazo de 3 meses (agosto 2021). Priorización de casos que requieren designación inmediata de Curador Ad Litem del Programa Mi Abogado (PMA). Elaborar resumen del cumplimiento de los acuerdos por parte de juzgados con competencia en familia, el cual ya fue presentado en Mesa Técnica Interinstitucional, y se determinó el terminó del trabajo de dicha comisión.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Comisiones de trabajo creadas al alero de la Mesa Técnica Interinstitucional, deberán abordar las situaciones de casos complejos, según la temática de cada una (FAE, órdenes de búsqueda y traslado, salud mental, Servicio Mejor Niñez), a fin de sistematizar los criterios comunes en el abordaje de casos de alta complejidad. Reuniones de coordinación con instituciones de la red para abordar la temática de explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. (ESCNNA).	Coordinación de las referidas comisiones, además la sistematización de las acciones y definición de los criterios comunes en el abordaje de casos de alta complejidad. Coordinación reuniones.	Documento con acciones abordadas y definición de criterios comunes en el abordaje de casos de alta complejidad.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a	Mediante resoluciones exentas N°293-2022, N°294-2022 y N°312-2022 de fechas 23 y 30 de noviembre de 2022, se prorrogan las contrata del personal del Centro, a contar del 1 de enero de 2023 y mientras sus servicios sean necesarios, los que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023.	Continuidad de las labores propias del Centro, como así también, la elaboración de informe requeridos por la Excelentísima Corte Suprema.	Cumplimiento de las labores propias del Centro. Elaboración de observaciones enviadas mediante proyectos de resolución a los juzgados. Informe mensual de NNA en residencia. Elaboración de planilla mensual de NNA migrante no acompañado. Planilla mensual de NNA con órdenes de búsqueda y quienes han ejercido su derecho a ser oído. Informe trimestral de gestión de COCCMP. Apoyo en la elaboración de planilla jurisdiccional de visitas semestrales a centros residenciales.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.			En atención a los acuerdos arribados en la jurisdicción se elabora informe mensual de situaciones de vulneración intra residencial informadas a la ICA. Coordinación de la mesa técnica interinstitucional y sus comisiones técnicas (órdenes de búsqueda, e Implementación Servicio “Mejor Niñez”, salud metal). Apoyar en la coordinación de grupo de trabajo de la Política de Efectivización de derechos de NNA del PJUD. Coordinación en creación de Rut ficticio, perfil institucional y su uso, por parte de las instituciones correspondientes.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Compromiso abordado a través del COCCMP, en base a la revisión periódica de las medidas de protección vigentes, en etapa de cautelar y cumplimiento; como de la correcta utilización de nomenclaturas. Así también el monitoreo de la designación de curador ad litem, niños, niñas y adolescentes (NNA) con órdenes de búsqueda, NNA que han ejercido su derecho a ser oído, NNA migrantes sujetos de protección, solicitud de informes periciales requeridos a proyectos DAM y consolidación de vulneraciones intra residenciales.	Las indicadas en columna anterior. revisión periódica de las medidas de protección vigentes, en etapa de cautelar y cumplimiento, como de la correcta utilización de nomenclaturas. Monitoreo de la designación de curador ad litem, niños, niñas y adolescentes (NNA) ingresados a centro residencial. Consolidado de órdenes de búsqueda, NNA que han ejercido su derecho a ser oído. Consolidado NNA migrantes sujetos de protección. Consolidación de vulneraciones intra residenciales.	Informe de gestión y nóminas al respeto.

CONCEPCIÓN

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	El 100% de los Juzgados cuenta con criterios de designación de curadores, la que puede ser según modalidad, complejidad o disponibilidad de curadores para el territorio. Esta designación se observa indispensable en causas RIT “P” y especialmente cuando existe derivación de los NNA a centros residenciales y familias de acogida. Además, se deja constancia de aquello mediante la correcta utilización del efecto informático “curador ad litem”. En julio se implementa como proyecto piloto, y luego en septiembre en forma definitiva, el proyecto de representación jurídica “La niñez y adolescencia se defienden” de CAJ. Asimismo, en julio inicia funcionamiento el proyecto ejecutado por ACHNU Biobío y el Gobierno regional del Biobío, que ofrece representación jurídica para NNA denominado “Observatorio Regional y Representación Jurídica de Niñez y Adolescencia” De acuerdo a lo anterior, los Juzgados han debido efectuar modificaciones en las designaciones de curadores ad litem.	El COCCMP de Concepción observa en la bitácora de seguimiento respectiva el resultado de la revisión de la designación de curador ad litem y la correcta utilización del efecto informático en el sistema.	La jurisdicción cuenta con catastro actualizado al 03 de mayo de 2022, de todos los NNA en modalidad residencial con su curador ad litem designado y con el respectivo efecto informático aplicado. Se destaca el monitoreo que respecto a este tema efectúa la comisión de “Curador ad Litem” que funciona al alero de la Mesa Técnica Interinstitucional, la que revisó los datos de un nuevo levantamiento de fecha 28-02-2023 y que reflejó la necesidad de seguir reforzando la correcta designación en sistema del curador/a, asunto que fue posteriormente informado en la MTI.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	La jurisdicción cuenta con 8 salas especiales para entrevista video grabada habilitadas en Juzgados de Familia y con competencia en familia, que se suman a las cuatro salas Gessel existentes previamente, lo que facilita el ejercicio del derecho a ser oído de los NNA. Los Juzgados dan cuenta además, de la utilización de la nomenclatura “derecho a ser oído”, cuando se ha ejercido en las respectivas audiencias,	El COCCMP efectúa refuerzo del adecuado uso de la nomenclatura “derecho a ser oído”, en cada reunión de coordinación sostenida con los Juzgados.	Catastro de todos los NNA en modalidad residencial y la constancia en SITFA de la aplicación de la nomenclatura “Derecho a ser oído” en cada caso. A la fecha el 100% de los registros cuenta con tal observación.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	habiendo también unidades judiciales que llevan un registro interno de la cantidad de NNA oídos.		
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Se desarrollan acciones de seguimiento a través de canales regulares, como la remisión de informes de estado de avance periódicos, la elaboración de opiniones de consejo técnico, audiencias de revisión de medida, coordinación fluida con los programas FAE (en lo cotidiano) y reuniones de coordinación. Destacan las acciones de los Juzgados de Concepción y Lebu, quienes exigen a los programas FAE el envío periódico del listado de visitas efectuadas a las familias acogedoras, con una periodicidad trimestral y mensual, respectivamente.	Depuración, revisión y registro de las medidas en esta modalidad.	Revisión mensual del 100% de las medidas en modalidad FAE, con la correspondiente observación en bitácora respectiva.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Se observa que la posibilidad de asignar atención preferente depende directamente de la dotación del Juzgado. Así, Juzgados especializados como el de Los Ángeles, ha establecido que el 100% de sus causas con derivación a centros residenciales son vistas por su juez presidente y dos consejeras técnicas estables y el JF Concepción cuenta con un grupo de jueces especialmente dedicados a las materias proteccionales, de violencia intrafamiliar y causas infraccionales (grupo PIFX). Así también la aplicación de pautas de riesgo permiten que le Jugado pondere adecuadamente la necesidad de designación preferente a casos puntuales que lo requieran. Por el contrario, para aquellos Juzgados en que sólo se cuenta con 1 juez (a) y un (a) consejero (a) técnico (a; o para aquellos que si bien son bicéfalos, sólo un (a) juez (a) asume causas proteccionales (distribución por materia), es muy difícil efectuar una asignación preferente.	No hay acciones específicas en torno al tema encargadas al COCCMP.	No hay.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	Se resuelve concurso y se efectúa nombramiento de administrativo en calidad de contrata anual, quien inicia funciones a partir del 23 de septiembre de 2020. Con fecha 20 de febrero de 2022 se incorporan 4 nuevos administrativos/as, según lo instruido por el Consejo Superior y de acuerdo a los lineamientos comunicados con fecha 25 de abril, a través de Oficio Circular N° 90, donde se informa a las lltmas. Cortes de Apelaciones del país las actividades relativas a nuevas funciones autorizadas relación a los COCCMP, ello en el marco del trabajo de apoyo que se desarrollará para dar cumplimiento a la Ley N° 21.302, para lo cual se inicia en el mes de mayo un proceso de marcha blanca.	Se amplía el seguimiento de las medidas de protección, incluyendo las decretadas en causas RIT “P”. Seguimiento de los NNA con Orden de Búsqueda vigente. Funciones de tramitación en los asuntos que son objeto de seguimiento del COCCMP.	Seguimiento de medidas de protección registradas en causas RIT “P” en carácter de cautelar en las tres modalidades de intervención, además de la elaboración del catastro jurisdiccional mensual de población de NNA con orden de búsqueda vigente. Remisión de proyectos de resolución según los términos definidos para el proceso de marcha blanca.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	El 100% de los Juzgados reporta contar con formas de control internas respecto a la correcta tramitación de las causas proteccionales. Generalmente dicho control es efectuado por administrador (a), jefes (as) de unidad, administrativos (as) y	Revisión de cada medida de protección de la correcta utilización de las nomenclaturas existentes para el seguimiento de las mismas. Efectuar capacitación en el uso correcto de nomenclaturas.	Informes mensuales hacia los Juzgados del resultado de la aplicación de nomenclaturas, incorporación de curador ad litem, NNA con órdenes de búsqueda, última ficha aplicada.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	consejeros (as) técnicos (as), lo que además en muchos casos se encuentra establecido en el respectivo plan de trabajo. En complemento, este control se fortalece con los reportes regulares remitidos por el COCCMP y la coordinación permanente con cada Juzgado, además de la revisión constante del módulo RUS. Destaca el JF Coronel que ha establecido un procedimiento especial de manejo de aquellas causas en se ha decretado una orden de búsqueda, el que forma parte de su Plan de Trabajo.		

TEMUCO

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem , para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Se efectúan reuniones de trabajo con el programa Mi Abogado y el Programa de Representación Jurídica Especializada Región de la Araucanía quienes mantienen la representación legal de los NNA sujetos a medidas de protección. Se remite mensualmente del COCCMP un reporte con el número total de NNA ingresados ambos programas.	Entregar en las reuniones de coordinación las nóminas actualizadas de los NNA ingresados con curador en los tribunales con competencia en familia de la jurisdicción, para efectos de triangular y despejar datos.	Informe mensual con número vigente de NNA con medidas de protección y representación legal del PMA, Representación Jurídica Especializada Región de la Araucanía de la CAJ según lo ingresado en el RUS.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	Se levantarán nudos críticos respecto a la implementación de las salas especiales de entrevista en la jurisdicción.	Recepción y compilación de la información mensual	Se activará desde la MTI la sub comisión Curadores A-Litem presidida por el sr. Ministro de Asuntos de la Familia.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas , a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	La sub comisión FAE trabajará en la difusión del FAE de Captación en la jurisdicción.	Se mantiene actualizada de los NNA ingresados en esa modalidad de intervención en la jurisdicción.	Potenciar las derivaciones e ingresos de los NNA esta modalidad de cuidado alternativo, favoreciendo la difusión jurisdiccional respecto al pilotaje de la FAE de Captación como parte de la oferta programática del Servicio Mejor Niñez, se proyecta mejorar los Informes de intervención de esta línea de trabajo del S. M.N
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Se actualizará el “Protocolo de Abordaje para niños, niñas y adolescentes con Trayectoria de Alta Complejidad”, esperando homologar el documento durante el segundo trimestre del año en curso.	Compilación de los Casos detectados en la jurisdicción con trayectoria de alta complejidad. Coordinar reunión con la sub comisión para evaluar la actual aplicación del protocolo en la jurisdicción.	Elaboración de un diagnóstico tras resultado de un informe con los resultados de la aplicación del “Protocolo de Abordaje para niños, niñas y adolescentes con Trayectoria de Alta Complejidad” a la ICA de Temuco.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	El COCCMP se encuentra trabajando con su dotación completa, contando con cuatro administrativos al cierre del trimestre.	El COCCMP efectúa el control y seguimiento de las medidas de protección decretadas por los 15 tribunales de la jurisdicción con competencia en familia, cumpliendo con las observaciones pertinentes en todas aquellas medidas derivadas a la red de protección en el ámbito residencial, ambulatorio y FAE, como también aquellas labores de gestión administrativa y coordinación con el intersector.	Mantener el seguimiento y control de las medidas decretadas en las 3 líneas de intervención del Servicio Mejor Niñez, en apoyo a la gestión de los tribunales con competencia en familia de la jurisdicción, articulando reuniones de trabajo con el intersector.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Con durante el trimestre se han efectuado reuniones de coordinación con Servicio	El COCCMP realizó las coordinaciones con la red intersectorial en materia de	La unidad continuará con el apoyo y orientación respecto a la correcta aplicación de hitos informáticos colaborando en el proveído de

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	Mejor Niñez y otras redes de infancia en la jurisdicción.	infancia.	medidas de protección y de mero trámite a los juzgados de la jurisdicción.

VALDIVIA

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Los juzgados con competencia en familia de la jurisdicción informan trimestralmente respecto de: 1.- Evolución, en relación a periodos anteriores del Programa Mi Abogado. 2.- Cobertura Programa Mi Abogado y cómo se ha dado cumplimiento a la provisión de abogados defensores en casos no atendidos por dicho programa. 3.-Dificultades en la designación de curadores ad litem. Obligación de designar curador ad litem a todos los NNA en modalidad residencial y FAE. Se reforzó la información correspondiente a que los tribunales deberán regirse por los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia al momento de designar.	El Centro de manera mensual lleva registro respecto de todas las modalidades de intervención; identificando si el NNA cuenta con curador ad litem, si éste se encuentra vigente con dicha designación, y si se encuentra bien incorporado como litigante realizando la correspondiente observación en caso de ser necesaria su regularización. El Centro realiza la coordinación del trabajo con la Comisión Curador Ad Litem teniendo como integrante externo de ella a un representante del Programa Mi Abogado y de la nueva Unidad de Representación Jurídica de la CAJ de ambas regiones con el objetivo de ir trabajando en distintas soluciones a las problemáticas que se vayan presentando, llevando a cabo las coordinaciones necesarias para el efecto.	Se logra actualizar la identificación completa de los curadores ad litem a nivel de la jurisdicción de la ICA, en la modalidad residencial, FAE y ambulatorio, registro que es revisado periódicamente por el COCCMP. Dar soluciones a las distintas problemáticas y nudos críticos que se vayan presentando en la Comisión Curador Ad litem. Se ha fomentado la designación para aquellas causas de mediana y baja complejidad a curadores ad litem de la nueva Unidad de Representación Jurídica “La niñez y adolescencia se defienden”.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	Los juzgados con competencia en familia de la jurisdicción informan Trimestralmente respecto del uso de salas especializadas (Sala Gesell); y si fueron solicitadas por otros tribunales que no cuentan con ellas. En atención a la contingencia de salud que nos vimos afectados, los tribunales con competencia en familia procuran cumplir con dicho compromiso mediante el uso de plataforma Zoom, dejando en sala de espera virtual a los demás intervinientes para cumplir en el derecho a ser oído cuando así lo soliciten. Algunos tribunales cuando las medidas de protección lo amerite, habiendo sido solicitada y cumpliendo con las normas sanitarias, se realizan las entrevistas presenciales dejando un día a la semana estipulado para ello.	El Centro agrega dentro de sus observaciones el uso de la nomenclatura derecho a ser oído en la modalidad FAE, y manteniéndose desde Abril de 2021 a la fecha en modalidad residencial, pudiendo de esta forma tener un catastro de los NNA que fueron oídos. En el trabajo de coordinación del Centro con la Comisión de Curador ad Litem y así también con la Comisión Promoción de Derechos, se ha trabajado en las distintas sesiones respecto a la forma en que el derecho a ser oído es solicitado y la manera en que esta se lleva a cabo por el curador ad litem en el domicilio del NNA, o en el propio Tribunal con la entrevista reservada.	Sin perjuicio que se mantiene la brecha donde solo los juzgados especializados cuentan con salas Gesell operativas; en atención a la contingencia sanitaria no sólo los juzgados que no cuentan con este tipo de salas sino los que las poseen también han buscado la forma de cumplir con el derecho a ser oído de los NNA, para lo cual han realizado entrevistas privadas vía plataforma Zoom. Atendido la entrada en vigencia de la Ley 21.057 (Entrevistas video grabadas de NNA en sede penal) el uso de dichas salas también se ha puesto a disposición de los tribunales que así lo requieran.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Los juzgados con competencia en familia de la jurisdicción informan Trimestralmente respecto de: 1. Si se realizan visitas al programa y la periodicidad de las mismas. 2. Si la magistratura hace seguimiento al programa. 3. Cuáles son las medidas de control utilizadas para esta modalidad de intervención. La creación de la Comisión FAE en la jurisdicción de Los Ríos; como así también se participa de la Comisión FAE de la jurisdicción de Los Lagos, con el objeto de fortalecer el control de dichos programas. Los tribunales especializados realizan semestralmente visitas a los programas FAE, dejando registro de ello mediante Informe Visita Programa FAE subido a SITFA, el que se va actualizando en cada visita y es derivado a las distintas entidades	El Centro mantiene la revisión de manera mensual de la totalidad de las medidas en esta modalidad de intervención, y ha incorporado desde Abril del año 2021 la confección de una planilla mensual de FAE la que es remitida a la Sra. Ministra encargada de asuntos de familia, al administrador y Srta. Jefa de Unidad de la ICA, a los coordinadores del programa Mi abogado y coordinadoras de Servicio Mejor Niñez, donde se registran mes a mes los NNA que se encuentran en dicha modalidad.	La confección mensual de planilla FAE, donde se lleva registro íntegro de los NNA que se encuentran ingresados en dicha modalidad, sus respectivos curadores ad litem, si se ha ejercido su derecho a ser oído y recalcar la importancia de la creación de la ficha FAE de cada uno de los sujetos de protección. La mayoría de los juzgados no realizan visitas a programas FAE no obstante los tribunales especializados si la realizan con regularidad semestral, llevando un control por medio de las medidas e informes de avance de proceso. La incorporación de Comisión FAE a la Comisión de Residencia de esta jurisdicción, lo que permitirá llevar un control y registro de la situación actual de la Región respecto a los NNA derivados a esta modalidad.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	a cargo de la supervisión de los programas FAE. El control de las causas derivadas a FAE se realiza mediante las audiencias de revisión con periodicidad trimestral o semestral. Existiendo permanente coordinación desde Consejo Técnico de cada tribunal con Programa FAE.		
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Los juzgados con competencia en familia de la jurisdicción informan Trimestralmente respecto de: 1. Si se tiene determinado cuando es un caso complejo. 2. Si existe un protocolo de trabajo para los casos complejos. 3. Si para la atención de éstos casos existe una asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios. 4. Si se aplica la pauta de evaluación de riesgo entregada por el Comité de Modernización o una de elaboración propia. 5. Han presentado dificultades en utilizar la pauta y de qué forma ha facilitado en la tramitación la aplicación de la pauta de evaluación de riesgo. Todos los juzgados con competencia en familia de la jurisdicción se encuentran utilizando una pauta de evaluación de riesgo en todas las causas proteccionales una vez que éstas ingresan; labor que es principalmente realizada por los Consejeros Técnicos al momento de hacer el control de admisibilidad. En atención a que la designación de los programas intervinientes en cada causa es realizada por el Director Regional del Servicio Mejor Niñez; hace necesario por parte del consejo técnico en conjunto con el juez detallar claramente los derechos que se han visto vulnerados en cada NNA. Bajo el alero del trabajo realizado por la Comisión de Casos Complejos se determinaron los requisitos mínimos que deberá tener el protocolo de trabajo ante casos complejos para los tribunales con competencia en materia de familia el que será unificado para la jurisdicción.	El Centro de manera semanal informa reporte de los casos de NNA que han realizado abandono de los centros residenciales, los cuales por sus características personales son casos complejos. Remitiendo la planilla de órdenes de búsqueda a todos los tribunales de la jurisdicción y al Ministro encargado de asuntos de familia; como así también a Servicio Mejor Niñez, Programa Mi Abogado y las distintas Policías.	La Comisión de Casos Complejos, presentó en la Mesa Técnica Interinstitucional del mes de Junio el protocolo de trabajo para Casos Complejos el que fue difundido en los tribunales con competencia en materia de familia de la Jurisdicción. En dicho protocolo se sugiere la creación de una comisión interna en cada uno de los tribunales en el que participe un consejero técnico y un juez para ir evaluando los casos ingresados que revistan las características de casos complejos. Todos los juzgados de la jurisdicción se encuentran realizando análisis de los casos complejos en el momento de ingreso de las medidas de protección.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	Durante el trimestre informado se ha mantenido la reestructuración de las funciones de los miembros del Centro con la finalidad de que solo los profesionales administrativos queden a cargo de la elaboración de observaciones de las medidas. Manteniéndose el supervisor exclusivamente a cargo de labores de gestión y apoyo en la implementación de las acciones mandatadas a la Sra. Ministra encargada de asuntos de familia por la Política de Efectivización de Derechos de NNA; como así también de las gestiones relacionadas con las Comisiones de Trabajo y tanto con Servicio Mejor Niñez como con Programa Mi Abogado. Con la función entregada a los COCCMP que dice relación con la redacción de proyectos de resolución para enmendar errores en uso de nomenclaturas	Se mantienen las tareas asignadas a cada integrante del equipo del Centro, con la finalidad de realizar una mejor gestión como así también una mejor coordinación y comunicación. Supervisora mantendrá informada a la Ministra encargada de materia de familia el trabajo y avance que se realiza en cada una de las Comisiones de trabajo formadas como así también la actualización semanal de órdenes de búsqueda de LNNA y los avances en cada una de las acciones a corto plazo de la Política de Efectivización de Derechos de NNA. Mantener con buen desempeño las nuevas funciones que dicen relación con la redacción de proyectos de resolución para enmendar errores por parte de los tribunales en el uso de nomenclaturas del registro único de seguimiento.	Se ha aumentado la cantidad de observaciones realizadas a cada tribunal, como así también se ha aumentado los informes y reportes enviados semanalmente y la revisión de los mismos con el objeto de que cada causa proteccional sea sistémicamente un reflejo de la situación real de cada NNA para de esta forma mantener un control más exhaustivo. Con la puesta en marcha de las nuevas funciones asignadas, se ha disminuido la cantidad de observaciones con carga de trabajo ya que ha sido inmediatamente enmendado los errores de tramitación.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	por parte de los tribunales; se ha mantenido una comunicación directa con cada uno de los tribunales mediante la figura de un coordinador designado quien, desde el tribunal, da aviso oportuno del juez que se encontrará en despacho para firma de dichas resoluciones.		
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Se mantiene el trabajo mensual en cada una de las Comisiones de Trabajo las que tienen como principal objetivo aunar criterios de acción ante problemáticas a nivel jurisdiccional. Registrándose cada uno de los acuerdos y problemáticas, y sobre ellos trabajar en conjunto con participantes externos al Poder Judicial; generando de esta forma un levantamiento completo de cada una de las temáticas propuestas. Desde la ICA con el apoyo del COCCMP se ha mantenido la planilla del informe trimestral que deben remitir los tribunales con competencia en materia de familia respecto del cumplimiento de los compromisos ONU con el objeto de obtener información más detallada y completa respecto de cada uno de ellos.	Semanalmente se remite a los tribunales la situación de los NNA que mantienen órdenes de búsqueda con el fin de que los respectivos tribunales mantengan un seguimiento a dichos casos y realicen las gestiones pertinentes para asegurar una mayor estabilidad a los sujetos de protección.	Se continúa con las labores propias del Centro referente al registro mensual actualizado sobre NNA con medidas de protección residencial, FAE y ambulatorio y se mantiene la revisión exhaustiva de lista de espera, actualización módulo órdenes de búsqueda manteniendo la incorporación de la revisión semanal de todos aquellos informes que se encuentran vencidos y que deben ser remitidos por los distintos programas.

PUERTO MONTT

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	- La incorporación del programa de representación jurídica especializada “La Niñez y la Adolescencia se Defienden” a la Mesa Técnica interinstitucional (MTI) de la Itlma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt. - Se mantiene la participación del programa “Mi Abogado”, en la MTI.	- Coordinación con los programas de representación jurídica especializada “Mi Abogado”, y “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”. - Seguimiento de la designación de curadores Ad-Litem, en las medidas de protección en el ámbito residencial, FAE y ambulatorias ingresadas al módulo RUS de SITFA.	- Programas de representación jurídica especializada “Mi Abogado”, y “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”, se encuentran participando de manera activa en la mesa técnica interinstitucional y otras comisiones de trabajo. - Programa “Mi Abogado”, representa al 100% de los NNA en cuidados alternativos con derivación a centros residenciales; asimismo, mantiene visitas al total de los NNA en residencias de la Región de Los Lagos.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	- Itlma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, remite Oficio Nº35-2021 e instruye a los juzgados sobre la utilización de Sala Gesell (los juzgados que cuentan con ella), para la escucha efectiva de los NNA, uso correcto de nomenclaturas y remisión al COCCMP del registro mensual, acerca de los NNA que ejercieron su derecho a ser oído. - Cabe señalar, que los once juzgados con competencia en materia de familia, cuentan con lugar habilitado, para que los NNA ejerzan su derecho a ser oídos.	- Sistematización de la información remitida por los once juzgados con competencia en materia de familia de la jurisdicción, respecto al derecho del NNA a ser oído, verificando la correcta aplicación de nomenclaturas en módulo RUS del sistema SITFA.	- Monitoreo y reporte mensual que los juzgados remiten acerca del ejercicio del derecho a ser oído de los NNA, todo lo cual, ha permitido mayor visibilización de la situación y de la necesidad de aplicar de manera correcta las nomenclaturas asociadas. - Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo del año 2023, un total de 205 NNA fueron escuchados por jueces (as) de la jurisdicción de Puerto Montt. - Conjuntamente los programas de representación jurídica especializada “Mi Abogado”, y “La Niñez y la Adolescencia se Defienden” han realizado continuamente entrevistas a NNA, en residencia, FAE y programas ambulatorios.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	- Sesión “Comisión de Familias de Acogida Especializada”.	1.- Coordinación sesión “Comisión de Familias de Acogida Especializada” e intersector. 2.- Se coordina lista de espera de NNA, con directores (as) de programa de familias de acogida especializada. 3.- Se está realizando una evaluación, acerca de la captación familias guardadoras externas, a fin de trabajar en una propuesta efectiva.	- “Comisión de Familias de Acogida Especializada”, sesiono con fecha 01 de marzo del año 2023.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios	- Itlma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, remite Oficio Nº 34-2021 e instruye a los juzgados sobre	- Protocolo quedo consignado en el “Manual de Buenas Prácticas”, trabajado por jueces (as), en la	- Juzgados con competencia en materia de familia, se encuentran haciendo uso de protocolo y algunos de ellos, lo han adaptado a su contexto

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
para la atención especializada de casos complejos.	la utilización del “Protocolo de atención para violencia intrafamiliar, género y vulneración de derechos de NNA”.	“Comisión de Comunidades de Práctica”.	territorial. - Se destacan los tribunales con competencia en materia de familia de Maullín y Puerto Varas, quiénes se encuentran realizando reuniones de casos complejos, con consejeros técnicos (as), curadores ad-litem, y programas del intersector, con el objetivo de tener un lineamineto de trabajo coherente al caso en cuestión.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	- Durante el año 2022, se incorporó, una nueva contrata administrativa al COCCMP, la que se mantuvo para el año 2023 garantizándose de esta manera, el monitoreo y seguimiento de las medidas de protección en el ámbito residencial, FAE y ambulatorio.	- Seguimiento oportuno del total de medidas de protección.	Durante este primer trimestre de 2023, se realizaron 11.759 observaciones de las cuales, se consignaron con carga a los juzgados 5.758, siendo rebajadas la totalidad de estas, alcanzándose un 100% de cumplimiento del total, lo que ha permitido un óptimo seguimiento de las medidas de protección y depuración del 100% de la pestaña espera en el ámbito ambulatorio, FAE y residencial.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	- Coordinación permanente de la ltma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt con el COCCMP de Puerto Montt.	- Se informa regularmente a la ltma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, acerca de la gestión realizada por el COCCMP de Puerto Montt.	- Se mantiene el seguimiento de las medidas de protección y su cumplimiento. - Se consigna observación en el módulo RUS del SITFA; conjuntamente se envían informes a cada judicatura, manteniendo un trabajo colaborativo con la ltma. Corte de Apelaciones y los once juzgados con competencia en materia de familia de la jurisdicción. - Se pone en conocimiento del Servicio de Portección Especializada a la Niñez y Adolescencia de la Región de Los Lagos, al Servicio de Salud del Reloncaví, y al Servicio de Salud de Chiloé, la lista de espera de los distintos proyectos y/o programas a fin de agilizar el ingreso de NNA a los diversos programas. - Se mantiene la “Comisión de Órdenes de Búsqueda” y se reportan todos aquellos NNA, con orden de búsqueda vigente, tanto en el módulo RUS del SITFA, como asimismo, a la red intersectorial.

COYHAIQUE

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Oficio 215-19 ICA Coyhaique, (26/04/19) instruye a señores(as) jueces con competencia en materias de familia, designación de curador ad litem en todas aquellas causas en que exista una medida de internación a centro residencial.	Verificación designaciones de curador ad litem con programa Mi Abogado. Reporte mensual a la administración ICA Coyhaique, designaciones curador ad litem en medidas de cuidado alternativo (FAE-Residencia)	En el trimestre que se informa se efectúan: 01 reunión entre COCCMP y programa Mi Abogado para verificar designaciones curador ad litem. 01 reportería a ICA Coyhaique sobre “Catastro actualizado designaciones de curador Ad-Litem NNA con medida de cuidado alternativo”.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	En la Jurisdicción no existe sala Gesell. Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene incorporado el trabajo “Derecho a ser Oído” sensibilizando relevancia y forma en que dicho derecho se cumple en la jurisdicción. Oficio 360-2020 instruye a los Tribunales de la Jurisdicción, correcto uso de nomenclatura “Derecho a ser Oído” e incorporación de planilla Excel para mayor control y registro de información, que deberá remitirse mensualmente a la	Tabulación de datos proporcionados por Tribunales en relación a nueva planilla incorporada sobre registros de oportunidades en que NNA han sido oídos dentro o fuera de audiencia. Verificación del número de entrevistas efectuadas por programa Mi Abogado a NNA que mantiene bajo su representación jurídica.	En el trimestre informado, se obtiene un 10° registro de datos proporcionados por Juzgados y programa Mi Abogado, visualizándose oportunidades en que el derecho a ser oído se aplica en la Jurisdicción. Dicho registro es presentado en ítem 7.1 Informe trimestral COCCMP.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	administración ICA Coyhaique.		
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Diciembre de 2020: Plan difusión FAE. Enero 2021 a la fecha: articulación del COCCMP con Mejor Niñez - FAE y programa Mi Abogado para reforzar y fortalecer trabajo FAE pro Amigo Aysén. Febrero 2022 a la fecha, se inicia coordinación entre FAE y Tribunales para incorporación de datos y/o creación fichas FAE.	Monitoreo acciones desarrolladas en cumplimiento del plan de difusión FAE. Retroalimentación permanente administración ICA Coyhaique.	Producto más relevante: Al mes de marzo 2023 existen 13 familias extensas y 6 familias externas.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Oficio 230-2020, dirigido a Juzgados con competencia en familia de la jurisdicción dispone incorporación de “Pauta de Evaluación de Riesgos en Causas Proteccionales”. Informando a la Corte sus resultados.	Tabulación de reportes de cada Juzgado y sugerencias en relación.	Pauta de evaluación de riesgos en medidas de protección, ha sido incorporada y/o ajustada por la totalidad de Juzgados con competencia en familia de la jurisdicción. Sin antecedentes que reportar presente periodo.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	Unidad laboral (COCCMP) mantiene equipo conformado por cuatro personas (supervisor y tres administrativos).	Se mantiene en el periodo informado nueva funcionalidad relativa al envío de proyectos de resolución para dar regularidad informática a las medidas de protección que presentan problemas en la tramitación.	Cumplimiento labores propias de unidad de apoyo de Corte Apelaciones y Tribunales, tales como: monitoreo de medidas protección a nivel Jurisdiccional y reporte permanente a ICA Coyhaique, informe mensual residencia y órdenes de búsqueda vigentes, informe trimestral, secretaría técnica mesa técnica interinstitucional y cumplimiento del rol de referentes red mediante contacto directo con directores de programa.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Oficio N°231-2020, entrega instrucciones para creación y actualización de ficha individual, en medidas de carácter residencial, a todos los Juzgados con competencia en familia de la Jurisdicción. Oficio N°53-2021 requiere capacitación para toda la Jurisdicción en: Ficha Individual, visita a centros residenciales, flujo medidas de protección y últimas mejoras SITFA.	Reporte bimestral a ICA Coyhaique, sobre estado de fichas en causas residenciales. Reporte periódico sobre uso correcto de nomenclatura y errores más frecuentes por parte de los Juzgados, además de coordinar acciones tendientes a optimizar el flujo de las medidas de protección.	En el trimestre que se informa, se desarrolla: - 01 reunión con Juzgado Mixto Chile Chico para coordinar, orientar y favorecer trabajo en sistema de interconexión. -01 reunión con Analista encargada de asignaciones cupo de “Mejor Niñez”, encargado de informática del Juzgado de Familia Coyhaique y COCCMP para una mayor comprensión del funcionamiento interno del sistema de interconexión, en miras a obtener una mejor coordinación en asignaciones de cupo y correcciones informáticas de las medidas de protección.

PUNTA ARENAS

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Acuerdo de mantención de registros y estadísticas actualizados acerca de la asignación de curadores ad litem a nivel jurisdiccional y de cada juzgado con competencia en familia.	Seguimiento y control de existencia de curadores ad litem en medidas de protección en sistema residencial, familia de acogida y ambulatoria.	Generación de observaciones, estadística y reportería permanente a los juzgados respecto de la ausencia de curador ad litem en sus respectivas medidas, favoreciendo su debida actualización. Incorporación de existencia de curador especializado como indicador crítico de perfiles de NNA ingresados a Comisión de Casos Complejos de la Mesa Técnica Interinstitucional, incluyendo estadística bimensual desagregada.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y	Se mantiene instructivo a juzgado con competencia en familia de facilitar acceso a demás judicaturas a salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes.	Seguimiento de uso de salas de entrevista asociadas al derecho a ser oído.	El 100% de juzgados con competencia en familia cuenta con salas especiales habilitadas para entrevistar niños, niñas y adolescentes; existiendo disposición a facilitar su uso a otras judicaturas.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.			
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Se mantiene acuerdo de solicitar en cada medida ingresada a programas FAE, la referencia explícita en sus informes de avance de visitas realizadas a familias acogedoras. Modificación de formatos de informes de avance de medidas derivadas a sistema residencial y sistema de familias de acogida, incorporando contenidos de relevancia para autoridad judicial y curadores ad litem.	Seguimiento y control de informes de avances remitidos desde programas de familias de acogida.	Incorporación de información referida a visitas a familias guardadoras en medidas derivadas a programas de familias de acogida. Revisión y seguimiento con Servicio Mejor Niñez de procesos de supervisión a familias externas FAE, en atención a funcionamiento de Comisión de Casos Complejos. Incorporación del uso de nuevo formato de informes como indicador crítico de análisis de medidas de protección revisadas por parte de Comisión de Casos Complejos, incluyendo estadística bimensual desagregada.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Se favorece creación de Comisión de Casos Complejos que permita contar con estadística actualizada y protocolos de acción diferenciados según perfiles definidos al interior de juzgados con competencia en familia de la jurisdicción, como también por parte de la propia Comisión.	Seguimiento y control de medidas consideradas de complejidad por los juzgados competentes.	Generación de estadística integrada y actualizada, como de protocolos de atención relativos a perfiles de casos complejos de la jurisdicción, incluyendo estadística bimensual desagregada.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	Se resguardan las condiciones necesarias de soporte técnico, administrativo e informático el desarrollo de la labor de nuevos funcionarios en modalidad de teletrabajo, considerando la compleja situación sanitaria de la jurisdicción, que impide la pronta normalización de la jornada laboral.	El COCCMP integra efectivamente a nuevos funcionarios, posibilitando la extensión de su intervención a cualquier medida de protección en el contexto jurisdiccional, así como a la próxima generación de propuestas de resolución (estando a la espera para su inicio de recepción de orientaciones técnica ad hoc desde nivel central).	El COCCMP desarrolla un proceso de observación de medidas de protección y cumplimiento estableciendo una revisión semanal de medidas residenciales, quincenal de medida FAE y trimestral en medidas ambulatorias. Asimismo, el COCCMP completó el proceso de revisión de todas las medidas de protección registradas en causas RIT “P” y lleva un completo seguimiento de las órdenes de búsqueda y recogimiento vigentes. Adicionalmente, se establece revisión coordinada con Mejor Niñez, en atención a mantener registros de espera actualizados y su correspondiente abordaje en casos de espera extensa.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	En contexto de seguimiento de medidas de protección, se acuerda con juzgados de competencia en familia, Servicio Mejor Niñez y programas de diagnóstico de Mejor Niñez (DAM), la realización de proceso de seguimiento y control de respuesta frente a requerimientos periciales desde juzgados competentes.	Generación de estadísticas y reportes asociados a tiempos de espera de informes periciales para juzgados y programas DAM. Desarrollo de protocolo de análisis y abordaje para espera pericial superior a 60 días, incorporando a juzgados, Mejor Niñez y programas DAM.	Establecimiento de reportería asociada a remisión de informes periciales DAM. Protocolo de análisis y abordaje para espera pericial superior a 60 días.

SANTIAGO

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	a) Ministros instruyen continuar con trabajo colaborativo con PMA (Programa Mi Abogado). b) Ministros instruyen al COCCMP de Santiago catastrar a curadores ad litem en cada medida de protección de NNA en ámbito, residencial, FAE y Ambulatorio. c) Ministros instruyen seguir identificando a cada niño en residencia y su curador ad litem. d) Ministros instruyen a supervisora del COCCMP efectuar levantamiento de la situación de los curadores ad litem en la jurisdicción. e) Se efectúan reuniones de trabajo con diferentes instituciones de curaduría de la jurisdicción con el	a) Entrega de información y coordinación mensual con PMA. b) COCCMP incorpora dentro de la revisión y observación de cada medida de protección la existencia y/o asociación de curador ad litem y la institución a la cual pertenece. c) Elaborar un levantamiento de la situación jurisdiccional de curadores ad litem.	a) Se entrega informe de manera mensual a la coordinadora del PMA relativa a la vigencia de las medidas en las cuales ellos son curadores ad litem. b) La jurisdicción cuenta con catastro de todos los NNA en modalidad residencial, FAE y ambulatoria con su curador ad litem designado y con el respectivo efecto informático aplicado. c) Participación de curadores en instancia de capacitación de ICA.

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	objeto de efectuar cruce de información y planes de trabajo. f) Todas las unidades jurisdiccionales, cuentan con criterios de designación de curadores, la que puede ser según modalidad, complejidad o disponibilidad de curadores para el territorio.		
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	a) Ministros instruyen reiterar importancia de dar cumplimiento a lo instruido oficio Nº 2 de fecha 10 de abril de 2019 y tratar el tema en MTI del año 2023. b) Cada unidad de la jurisdicción cuenta con salas Gesel, respecto a la cual llevan un registro con la cantidad de veces que se utiliza la sala especial para entrevistas. c) Los Juzgados y el CMC dan cuenta además, de la utilización de la nomenclatura “Derecho a ser oído”, cuando se ha ejercido en las respectivas audiencias.	a) Ministros insisten en importancia de dar cumplimiento al derecho a ser oído, con las adecuaciones virtuales pertinentes, tema prioritario de la próxima MTI del año 2023. b) El COCCMP efectúa refuerzo de la adecuada aplicación de la nomenclatura “Derecho a ser oído”, en cada reunión de coordinación sostenida con las unidades. c) Se efectúa revisión y registro de la aplicación de la nomenclatura “derecho a ser oído” en todas las modalidades.	a) Se fomentará establecer todos los mecanismos adecuados a la virtualidad para respetar el derecho a ser oído en la próxima MTI. b) Se efectúa registros de todos los NNA en modalidad residencial, FAE y ambulatorio y la respectiva constancia en módulo RUS en SITFA de la aplicación de la nomenclatura “Derecho a ser oído”.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	a) Ministros deciden tratar este punto en la próxima MTI a desarrollarse en el año 2023. b) Sin perjuicio lo anterior los Tribunales de la jurisdicción y CMC, efectúan control periódico de los NNA en familia de acogida. c) Centro de Medidas cautelares efectúa visitas a programas FAE de la jurisdicción.	a) Coordinar citación a MTI durante año 2023. Realizar minuta que incluya temática de FAE. b) Se efectúa revisión y registro de la totalidad de las Medidas de Protección con derivación en esta modalidad.	a) Realización MTI año 2023. b) Revisión y registro mensual del 100% de las Medidas de Protección en modalidad FAE, con la correspondiente observación en bitácora de modulo RUS en SITFA.
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	a) Ministros instruyen tratar el tema en próxima MTI de familia de la jurisdicción de Santiago.	a) Incluir tema en el acta de próxima MTI.	a) Se incluirá en acta próxima MTI
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.	a) Se incorporan en el mes de mayo de 2022 a 5 nuevos administrativos al COCCMP, en calidad de contrata transitoria, cargos creados según Acuerdo del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial de fecha 07 de octubre de 2021. b) Se incorporan en el mes de agosto de 2022 a 5 nuevos administrativos al COCCMP, en calidad de contrata transitoria, cargos creados según Acuerdo del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial de fecha 07 de octubre de 2021. c) En mes de noviembre de 2022, el Consejo Superior determina cambio de calidad contractual de los 10 nuevos funcionarios que se incorporaron durante el año 2022, por lo que del 1 de enero de 2023 se trasmutan a contratas anuales. d) Se instruye por los Ministros encargados de asuntos de familia de Santiago, que el COCCMP realice de manera mensual la observación de cada una de las medidas de carácter residencial y de programas FAE, además de generar una revisión trimestral de las medidas ambulatorias. e) Se establece que se incorporen variantes en la examinación y seguimiento de las medidas de protección de nuestra jurisdicción, como nacionalidad y curador ad litem.	a) Realización de manera mensual la observación de cada una de las medidas de carácter residencial y de programas FAE, además de generar una revisión trimestral de las medidas ambulatorias. b) Remisión dentro de los últimos días de cada mes listado con las medidas próximas a vencer a cada Juzgado y CMC, de carácter residencial. c) Además, se deberá informar a los señores Ministros en caso de encontrar alguna medida vencida de carácter residencial. d) Incorporar en planilla de seguimiento nuevas variantes. e) Seguimiento de órdenes de búsqueda.	a) Se cumple con lo solicitado por los señores Ministros por el COCCMP.
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	a) Todas las unidades Jurisdiccionales reportan contar con formas de control internas respecto a la correcta tramitación de las causas proteccionales. Dicho control es efectuado según la organización interna de cada	a) Revisión de cada medida de protección de la correcta utilización de las nomenclaturas existentes para el seguimiento de las mismas. b) Remisión semanal de reporte de observaciones efectuadas	a) Se cumple con lo solicitado por los señores Ministros por el COCCMP, con la finalidad de contar con registros actualizados de estas temáticas por el adecuado uso de nomenclaturas por los Juzgados de nuestra jurisdicción y el CMC. b) Informes semanales hacia los Juzgados del resultado de la aplicación de nomenclaturas,

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
	unidad, sin perjuicio que en algunos casos están establecido en el respectivo plan de trabajo. b) Todas las unidades Jurisdiccionales señalan además, la realización de capacitaciones permanentes y periódicas respecto de la tramitación de las causas de cumplimiento de medidas de protección. c) En complemento, este control se fortalece con los reportes que semanalmente son remitidos por el COCCMP a cada unidad jurisdiccional y las observaciones que se dejan en la bitácora del módulo RUS en SITFA de cada causa.	c) Incorporación de variantes en la examinación y seguimiento de las medidas de protección de nuestra jurisdicción, como nacionalidad y curador ad litem. d) Efectuar capacitación en el uso correcto de nomenclaturas y apoyo con las modificaciones referidas a la interconexión con Servicio Mejor Niñez, efectuadas en SITFA.	incorporación de curador ad litem, NNA con órdenes de búsqueda, última ficha aplicada.

SAN MIGUEL

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
1. Incorporación de curadores Ad-Litem, para lo cual los jueces deberán procurar, como buena práctica, la designación de abogados para los niños, niñas y adolescentes tanto en primera como en segunda instancia, bajo criterios de calidad para su selección y parámetros de desempeño.	Nombramiento preferencial de Curadores Ad Litem del Programa Mi Abogado según los criterios de priorización modificados según Oficio Ord. 5897 del 07 de octubre de 2021 en relación con oficio Circular N° 47-2021.	Solicitar incorporación de tipo litigante Curador Ad Litem según los criterios de priorización de designación modificados según Oficio Ord. 5897 del 07 de octubre de 2021, en atención a lo ya ordenado según oficio circular N° 47-2021, a través de módulo RUS de SITFA.	Con ocasión de la recepción del oficio circular 14-2021, de fecha 9 de abril de 2021, así como el oficio circular N° 47- 2021 y el Oficio Ord. 5897 del 07 de octubre de 2021, enviados por el Ministro Sr. Mario Carroza, Encargado (S) del Grupo de Trabajo de Infancia de la Excma. Corte Suprema, se trabajó en la modificación de las Curadurías Ad Litem designadas en organismos distintos al Programa Mi Abogado (causas residuales), considerando el cese de funciones de profesionales que desempeñaban dicho rol en SENAME, y el impacto que en especial afecto a aquellas causas en las que se mantenía designación del Programa (FAE), pero que por términos de priorización debieron ser traspasadas a las CAJ correspondientes según los lineamientos técnicos dispuestos.
2. Ampliación del uso de salas especiales de entrevista para lo cual deberán instar porque se facilite el acceso de las demás judicaturas a dichas salas especiales para entrevistar a niños, niñas y adolescentes, en los casos en que el juez respectivo lo estime pertinente.	Considerando el estado de emergencia sanitaria en que se encuentra el país, y la restricción de movimiento y traslados tanto de usuarios como de NNA a los Tribunales, la utilización de las salas especiales se ha visto enmarcada en los casos que por su complejidad no han podido ser abordados a través de la metodología remota, adoptando las medidas sanitarias respectivas para su utilización.	Recepción de los informes respectivos emitidos por los Tribunales de Familia que componen la jurisdicción.	Protocolo de entrevistas remotas a fin de evitar la posibilidad de contagio de los usuarios, así como adopción de medidas de seguridad necesarias para el adecuado resguardo de los NNA que necesariamente deben concurrir a las salas especiales para ser entrevistados.
3. Fortalecimiento del control a los programas de familias de acogidas, a través de la visita de la institución colaboradora a las familias acogedoras, conforme a los lineamientos técnicos.	Elaborar informe de sistematización de las visitas realizadas por la judicatura a programas FAE de la jurisdicción.	Redacción del documento, de acuerdo a las indicaciones entregadas por la Comisión Asuntos de Familia de la ICA de San Miguel.	Informe de Visitas a Programas FAE – Jurisdicción San Miguel (en revisión Com. Asuntos de Familia de la ICA de San Miguel y “Servicio Mejor Niñez”)
4. Asignación preferente de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para la atención especializada de casos complejos.	Mantención del “Protocolo de atención de casos de alta complejidad” en todos los Juzgados de Familia de la jurisdicción, permitiendo su ajuste y modificación de acuerdo a lo recursos materiales y dotación de funcionarios y de acuerdo al contexto de alerta sanitaria.	Redacción del documento, de acuerdo a las indicaciones entregadas por la Comisión Asuntos de Familia de la ICA de San Miguel.	Redacción “Protocolo de casos de alta complejidad” para su actualización y/o adaptación contextual incluyendo la situación de alerta sanitaria que se mantiene vigente en el país y que ha impuesto la ejecución de las labores asociadas al conocimiento y resolución de causas seguidas por medidas de protección y cumplimiento de éstas.
5. Fortalecimiento de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de medidas de protección como herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en términos del seguimiento de los programas del SENAME, mediante el aumento de su dotación, con el objeto de extender su intervención a cualquier medida de protección, incluyendo	A contar del 24 de junio de 2020, por instrucción del Sr. Administrador de la Corte de Apelaciones de San Miguel, se aumenta la dotación de la unidad aumentando de 6 administrativos a 10.	En la etapa de selección de personas y gestiones administrativas para designaciones y nombramientos, se participó a través de la supervisora del COCCMP San Miguel, sólo durante el presente trimestre se contó con la dotación completa (10 administrativos), dos de los cuales que debieron pasar por un nuevo proceso de inducción en atención al largo periodo en que no prestaron servicios	En este punto se informa que se ha trabajado con los recursos disponibles a la fecha en relación a la revisión y los puntos críticos relevados en los informes anteriores. Por lo anterior, los avances obtenidos a la fecha, sin perjuicio de existir, no se encuentran equiparados a la realidad de los otros COCCMP Nacionales, manteniéndose sin perjuicio de ello acciones suficientes en relación al seguimiento del cumplimiento de medidas de protección, seguimiento de medidas cautelares de protección y de órdenes de búsqueda de niños, niñas y adolescentes. Cabe relevar que sin perjuicio de ello se logró estandarizar la observación tipo en

COMPROMISO A DESARROLLAR AD 1251-2018	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA JURISDICCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	LABORES ASIGNADAS AL COCCMP PARA CUMPLIMIENTO DEL AD 1251-2018	RESULTADOS
aquellas dispuestas en etapa cautelar previo dictación de sentencia; y a las órdenes de búsqueda y recogimiento de niños, niñas y adolescentes con medidas de internación en instituciones residenciales.		relacionados a RUS, a su vez se debe hacer presente que en el mes de enero se presentó renuncia por una de las administrativas, lo que sumado al periodo estival no ha permitido a la fecha visualizar el real impacto del aumento de dotación.	los tres ámbitos de revisión (Residencia, FAE y Ambulatorio).
6. Proceder al levantamiento y difusión de las formas de control disponibles.	Actualización mensual de la información relativa a cada niño, niña y adolescente sujeto de protección que mantiene ingreso vigente en alguna de las 20 residencias correspondientes al territorio jurisdiccional de este tribunal de alzada, como forma de control jurisdiccional. Remisión de los antecedentes referidos en la letra A precedente a los Juzgados de Familia de la jurisdicción, y desarrollo de acciones requeridas para la debida coherencia entre los acciones requeridas para la debida coherencia entre los antecedentes registrados en módulo RUS del SITFA. C. Registro mensual de designación de Curadores Ad Litem y en cuanto al uso de las salas especiales de entrevista (Sala Gesell), respecto de niños, niñas y Adolescentes. D. Actualización semanal del registro de niñas, niños y adolescentes que registran abandono del espacio residencial; así como de la vigencia y reiteración de las respectivas órdenes de búsqueda de éstos. E. Informar a requerimiento de los Sres. Ministros Visitadores de los Juzgados de Familia de la jurisdicción, el estado de situación de las medidas de protección decretadas, respecto de su correcta visualización en el módulo RUS del SITFA, indicando los nudos críticos advertidos respecto del cumplimiento de las medidas de protección y su correcto registro en el sistema informático dispuesto para ello. F. Dar cuenta anualmente acerca de la labor desarrollada por el COCCMP San Miguel a la Sra. Ministro Visitadora de dicha unidad de apoyo. G. Elaboración de Protocolo para el desarrollo de visitas semestrales a los centros residenciales, a través de medios de comunicación remotos, en contexto de la vigencia de la alerta sanitaria por COVID 19; acción desarrollada por la Comisión de Asuntos de Familia de este tribunal de alzada, con la participación de la Judicatura de este territorio. H. Revisión de la Pauta de evaluación de riesgo y su aplicación respecto de solicitudes de medidas cautelares, en causas seguidas por vulneración de derechos y ante requerimientos de medidas de protección, remitida por el Comité de Infancia de la Excm. Corte Suprema, por los jueces presidentes de los Juzgados de Familia de la Jurisdicción, las Sras. Ministros que integran la Comisión de Asuntos de Familia y jueces que integran la Mesa Técnica Interinstitucional de Familia de la jurisdicción.	A. Revisión, observación en el módulo RUS de SITFA y sistematización de la información relativa a cada niño, niña y adolescente sujeto de protección que se mantiene ingreso vigente en alguna de las 20 residencias correspondientes al territorio jurisdiccional de este la ICA de San Miguel y se pone en conocimiento de la Excm. Corte Suprema, a través de su remisión a la Unidad de Seguimiento Acta 37-2014, como forma de control Jurisdiccional. B. Envío del compilado mensual de niños, niñas y adolescentes en sistema residencial a los Juzgados de Familia de la jurisdicción, dando cuenta de los hallazgos advertidos con ocasión del cotejo de datos registrados en el módulo RUS del SITFA (medidas de protección en etapa de espera y cumplimiento) y los remitidos desde los centros residenciales, solicitando la regularización de los registros para su correcta visualización en el módulo RUS del SITFA, a fin que exista efectiva coincidencia entre ambos. C. Recepción, compilación y sistematización de la información remitida por los 8 Juzgados de Familia de la jurisdicción y su posterior entrega a la Comisión de Asuntos de Familia de la ICA de San Miguel, lo que a la fecha no se han realizado en consideración a los protocolos sanitarios dispuestos y que han imposibilitado el uso de sala especial. D. Semanalmente se extrae del módulo RUS del SITFA la información relativa a los niños, niñas y adolescentes que registran abandono del sistema residencial. E. Integración de las comisiones conformadas por los Juzgados de Familia de la jurisdicción para la revisión, adaptación y complementación del documento enviado por el Grupo de Trabajo de Infancia creado al alero del Comité de Modernización de la Excm. Corte Suprema sistematización de las propuestas presentadas por cada comisión. F. Entrega bimensual de informe de gestión a solicitud de la ICA San Miguel. G. Revisión del compilado jurisdiccional para la remisión a través de la ICA San Miguel al equipo de seguimiento Acta 37-2014. H. Compilación de inquietudes y sugerencias por parte de la Jurisdicción.	Compilado mensual de niños, niñas y adolescentes que registran ingreso vigente en sistema residencial, respecto de residencias emplazadas en la jurisdicción de la ICA de San Miguel. Informe mensual de hallazgos advertidos en comparación de datos extraídos del módulo RUS de SITFA. Compilado jurisdiccional de designación de Curadores Ad Litem respecto de niños, niñas y adolescentes en Sistema residencia. Entrevistas realizadas en Sala Gesell a niños, niñas y adolescentes y su remisión a la Comisión de Asuntos de Familia de este tribunal de alzada, lo que será retomado una vez que se modifiquen los protocolos sanitarios vigentes. D. Reporte semanal a los Juzgados de Familia de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono del espacio residencial y su respectiva observación en el módulo RUS del SITFA. E. Se trabaja actualmente en las Comisiones, haciendo presente que el COCCMP San Miguel sólo tiene injerencia en la que corresponde a Órdenes de Búsqueda y FAE, toda vez que el resto de las comisiones son llevadas directamente por la ICA San Miguel y los Ministros Comisionados en Asuntos de Familia. F. Informe bimensual a la ICA San Miguel. G. Entrega de informe en planilla Excel a la ICA San Miguel con la compilación de las visitas semestrales. H. Propuestas para pauta de evaluación de riesgo respecto de solicitudes de medidas cautelares, en causas seguidas por vulneración de derechos desarrolladas por las Comisiones integradas por los Juzgados de Familia de la jurisdicción de San Miguel.

**ACTIVIDADES Y DIFUSIÓN COMITÉ DE FAMILIA
CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA
ABRIL 2023**

FECHA	ACTIVIDAD	PARTICIPA	DETALLE	OBS.	PRENSA
01-04	Presencial	Magistrada Macarena Navarrete	Juzgado de Familia de La Serena participa en mesa territorial de Villa Lambert	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/90461
04-04	Presencial	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Universidad del Alba. Registro deudores.		
05-04	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo , MTI	Reunión bimensual de la MTI.	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/90752
05-04	Presencial	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Entrega de huevos de chocolate recopilados en campaña llevada a cabo por la jurisdicción.		
06-04	Capacitación		Capacitación CEJ final.	Zoom	
10-04	Presencial	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Programa radial Mi Radio.		
11-04	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mesa nacional mejor niñez	Zoom	
14-04	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con ministro Pedro Caro para afinar depuración del lista de espera con MN	Zoom	
18-04	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con el Ministro Giorgio Jackson	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/91329
19-04	Visita	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Visita al Juzgado de Familia de La Serena	Presencial	
20-04	Reunión	Ministro Felipe Pulgar	Reunión con Seremi de Justicia y mediadores.	Zoom	

		Bravo			
20-04	Charla	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Charla explotación sexual, comercio infantil, experiencia comparada sobre modelos de mediación	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/91582
24-04	Presencial	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Programa radial Mi Radio.		
25-04	Presencial	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Bus de la justicia. CAIS.		
26-04	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con la Subsecretaria de la Niñez por implementación de OLN fase 3	Zoom	
28-04	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Ministra Ana Gloria Chevesih "Avances en materia de liquidaciones".	Zoom	
04-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Subsecretaria Niñez por instalación OLN fase 3		
04-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Visita familia La Serena.		
04-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mejor niñez competencia territorial.	Zoom	
05-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión Fundación Integra: Mauricio Jullian, director jurídico; Susana Veas, directora regional.		
05-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Juezas de Familia La Serena.		
12-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar	Reunión con UNICEF CHILE en Academia Judicial	Presencial	

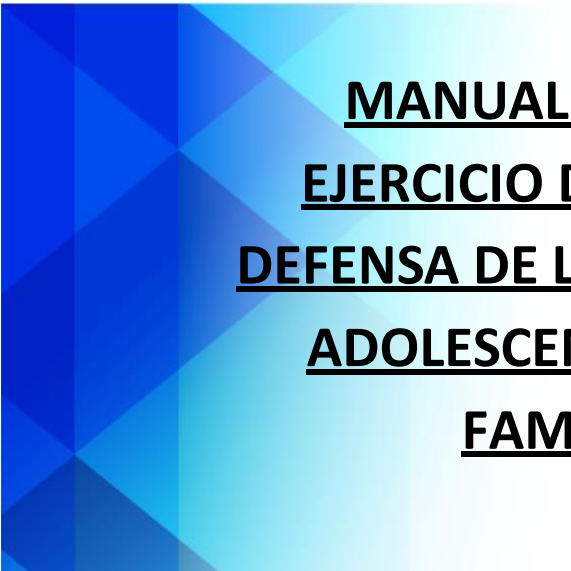
		Bravo			
15-05	Entrevista	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Programa radial Mi Radio.		
16-05		Ministro Felipe Pulgar Bravo	Bus de la Justicia Ovalle.		
16-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mesa curadurías (MTI).		
16-05 23-05 24-05 25-05	Capacitación	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Capacitación nacional instalación Oficinas Locales de la Niñez.	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/92757 https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93135 https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93101 https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93156
17-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mesa nacional de visitas	Zoom	
18-05	Entrevista	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Entrevista Diario El Día sobre ley de responsabilidad parental	Presencial	
18-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar	Reunión con directora regional de Servicio Mejor Niñez	Presencial	

		Bravo			
18-05	Charla	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Charla sobre la Ley 21.430 “Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia” a profesionales de la educación pública pertenecientes los establecimientos de la Corporación Gabriel González Videla, de la comuna	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/92886
22-05	Entrevista	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Entrevista Mi Radio sobre ley de responsabilidad parental	Zoom	
23-05	Ceremonia	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Cuenta Pública Nacional del Servicio Mejor Niñez	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93027
24-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Mejor Niñez por migrantes.		
25-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Ministro se reunió con quienes serán el supervisor y abogado de la nueva Unidad de Liquidaciones Especializadas de la jurisdicción, que comienza a funcionar el 1 de julio próximo.	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93142
26-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Participa en la Mesa ESCNNA	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93407
26-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Mejor Niñez nacional por sistema informático y revisión de lista de espera	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93186
29-05	Entrevista	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Programa radial Mi Radio.		
30-05	Entrevista	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Entrevista Radio Guayacán sobre ley de responsabilidad parental	Presencial	

30-05	Charla	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Ministro expone en seminario organizado por la carrera de psicología de la Universidad Santo Tomás La Serena sobre “Criterios de actuación frente a casos de maltrato infantil develados en contextos escolares”.	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93345
30-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Unicef para formación en ISN.		
31-05	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mesa nacional de visitas	Zoom	
02-06	Entrevista	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Grabación video con programa Mi Abogado.		
6-06	Capacitación	Ministro Felipe Pulgar Bravo. Magistrado de Familia de Ovalle, Juan pablo Torrijo	Juzgado de Familia de Ovalle capacita a Carabineros en aplicación de pauta de riesgo en violencia intrafamiliar	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/94314
7-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Tercera reunión de Mesa Técnica Interinstitucional de Familia (MTI)	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93740
06-06	Visita	Magistrada del Juzgado de Familia de Ovalle, Samantha Blanco Guzmán, y la consejera técnica, Claudia Castillo Saavedra	Juzgado de Familia de Ovalle visita residencia de protección	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93593

8-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mesa nacional con Informática para flujo con OLN y depuración listas de espera.		
9-06	Ceremonia	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Ceremonia de reconocimiento a familias de acogida de larga trayectoria.	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93849
12-06	Ceremonia	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Lanzamiento campaña de “Familias de Acogida” impulsada por Mejor Niñez	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93849
12-06	Entrevista	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Programa radial Mi Radio zoom.		
13-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mesa del Poder Judicial con la Subsecretaría de la Niñez. Se inicia trabajo para construir flujo informático que permita una atención expedita a niños y niñas	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/93949
13-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mesa del Poder Judicial y Servicio Mejor Niñez. Afinan plan de trabajo para perfeccionar datos de listas de espera de niños y niñas vulnerados en sus derechos	Zoom	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/94006
19-06	Entrevista	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Programa radial Mi Radio zoom.		
20-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Subsecretaria de la niñez	Zoom	
20-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Servicio Mejor Niñez por depuración de listas de espera.	Zoom	
28-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar	Corte de Apelaciones de La Serena se suma a Comisión Coordinadora de Protección	Presencial	https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/94499

		Bravo			
28-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Mesa nacional de visitas.	Zoom	
29-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Servicio Mejor Niñez (Mesa Nacional).	Zoom	
29-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión mesa nacional con subsecretaria de la niñez por OLN	Zoom	
29-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Cuenta Pública Defensora de la Niñez, en la Universidad de La Serena campus Molina Gandermia.		
30-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Reunión con Subsecretaria de la Niñez por OLN (Mesa nacional).	Zoom	
30-06	Reunión	Ministro Felipe Pulgar Bravo	Lanzamiento Centro de Liquidación Ley 21.389	Zoom	Nota pendiente



MANUAL DE BUENAS PRACTICAS EN EL EJERCICIO DE LA CURADURÍA AD LITEM EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE LA JURISDICCIÓN

C O R T E D E A P E L A C I O N E S D E L A S E R E N A



INDICE

Introducción	2
Marco Legal	3
Función del curador ad litem	3
Directrices para el efectivo ejercicio de la curaduría	4
Respeto y transparencia respecto a la voluntad manifiesta del niño, niña o adolescente	4
Realizar un diligente estudio los demás antecedentes relevantes, tanto jurídicos como extrajurídicos	5
Entrevistarse con la familia del niño, niña o adolescente u otras figuras significativas, con especial énfasis en recabar toda la información respecto a la situación actual y pasada del NNA	5
Entrevistarse con programas y red de interventores del niño, niña o adolescente	6
Resguardar el derecho de los NNA a participar en el proceso, ser informado y, especialmente, ser oído en todas las instancias posibles	6
Asegurar la confidencialidad de la información recabada, y consultar en toda instancia al niño, niña o adolescente si puede compartir en el proceso algo de lo dicho en entrevista privada	7
Entrevista con el NNA antes del juicio, incluida etapa de cumplimiento	7
Entrevista privada con el niño, niña o adolescente en el juicio o etapa de Cumplimiento	10
Comparecer a todas las audiencias que se fijen en el curso del proceso, ejerciendo un rol activo en la defensa del niño, niña o adolescente	11
Efectuar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones del tribunal y/o intervención decretada, haciéndose parte en las mismas	12



I.- INTRODUCCIÓN

El presente manual de buenas prácticas es fruto del trabajo de la Mesa de Curadores de la IV Región, constituida con fecha 24 de febrero del año 2022 por la Iltrma. Corte de Apelaciones de La Serena, bajo la presidencia del Sr. Ministro don Sergio Troncoso Espinoza, y la supervisión de Sr. Ministro don Felipe Pulgar Bravo, creada con la finalidad de trabajar en la efectivización del derecho de los niños, niñas y adolescentes de nuestra región a contar con curador ad-litem que los represente en los procesos judiciales que a ellos les atañen, de manera no sólo nominal, sino efectiva y con altos estándares de especialización en la función.

Así, dentro de las labores de esta mesa, ha surgido la confección de un MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS cuyo objetivo específico es servir de guía, tanto para quienes desempeñan el rol de curadores ad-litem, como para la propia judicatura, respecto de las prácticas deseables en relación a las curadurías, según se ha recogido, tanto de las encuestas realizadas a la judicatura de la región, como del trabajo de esta mesa, con representantes de distintas áreas.

Para lo anterior, y partiendo de la base de las principales funciones y principios que deben inspirar la labor de los curadores ad-litem, se analizará e intentará consignar, siguiendo la cronología propia de los procedimientos de familia, las prácticas más adecuadas en relación a las curadurías ad-litem, tanto desde lo jurídico como desde el área psicosocial, priorizando aquellas de mayor relevancia.



II.- MARCO LEGAL

La regulación normativa nacional e internacional, aplicable respecto de esta verdadera institución de representación jurídica especializada de niños, niñas y adolescentes, se constituye a través de múltiples normas jurídicas, entre las cuales destacan:

- 1.- Artículo 19 en relación con el artículo 16, ambos de la ley 19.968.
- 2.- Artículo 50 de la ley de 21.430.
- 3.- Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 10.
- 4.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14.1.
- 5.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 18 y artículo 26.
- 6.- Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 8.
- 7.- Convención sobre Derechos del Niño.

Lo cual está cristalizado en nuestra Constitución Política de la República que en su artículo 19 N° 3 instituye el derecho al debido proceso legal.

III.- FUNCIÓN DEL CURADOR AD LITEM

La función del curador ad litem es representar a los NNA en juicio, en primera y segunda instancia, así como en la etapa de cumplimiento de la sentencia, manteniéndolo informado del mismo. Dicha representación lo es como ejercicio de la garantía del derecho del NNA a participar de todas las instancias en que una decisión pudiera afectar su vida. Considerando aquello, una vez designado un profesional en tal calidad, deberá aceptar el cargo, desempeñarlo fielmente y otorgar alguna forma hábil y simple para recibir las notificaciones judiciales que procedan. Hecho esto, SIEMPRE deberá haber escuchado al NNA que represente o haber intentado hacerlo, con el fin de sostener ante el tribunal su interés manifiesto, que no es otro que aquel expresamente comunicado al curador, quien deberá SIEMPRE ponerlo en conocimiento del tribunal, con el debido resguardo de no exponer el relato del NNA.

Para ejercer dicha función, entre otras acciones, quien ejerza la curaduría ad litem en representación de un niño, niña o adolescente deberá:

- Realizar una acabada recopilación de antecedentes y estudio de los mismos para una representación idónea.
- Entrevistar al NNA en espacio y forma acorde.



- Asistir a audiencias decretadas en la causa, cualquiera sea su naturaleza.
- Poner en conocimiento del tribunal cualquier vulneración que observe de los derechos de un niño, niña o adolescente solicitando del tribunal las acciones necesarias que estime pertinente, velando por la reserva de esta en las situaciones que corresponda.

IV.- DIRECTRICES PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE LA CURADURÍA

1.- Respeto y transparencia respecto a la voluntad manifiesta del niño, niña o adolescente

Al curador/a corresponderá garantizar al niño, niña o adolescente su derecho al acceso a la justicia y la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, en todos los asuntos que demanden de su defensa letrada, especializada y autónoma, asegurando su comparecencia y participación en las decisiones que los afectan como sujetos de derecho, en el marco de un debido proceso y desde una perspectiva centrada en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme los términos del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales N° 12 y 14 del Comité de los Derechos del Niño, todo niño, niña y adolescente tiene derecho a participar en todos aquellos procesos en que se tomen decisiones que lo afecten, y a que su opinión sea debidamente tomada en cuenta.

Por regla general, el curador ad litem deberá defender el interés manifiesto del niño, niña o adolescente, puesto que corresponderá al magistrado, quien teniendo a la vista todos los antecedentes, ponderará y determinará el interés superior del niño, niña o adolescente en ese caso específico. Ante la existencia de un conflicto entre el interés manifiesto y el interés superior del niño, niña o adolescente, el curador/a apreciará la controversia a la luz de la Observación General N° 14, y si el dilema persiste, deberá explicar dicha contradicción a su representado/a, haciendo presente ambas posturas al tribunal. . De aquello se desprende inequívocamente que el curador, al representar a una de las partes esenciales en el litigio (justamente al NNA cuya decisión impactará en su vida), debe recibir tal tratamiento por los tribunales que conozcan los asuntos de aquel NNA, propendiendo éstos a otorgarle la información que resultare relevante para su intervención acorde a derecho y aquellos a participar activamente en todas las actuaciones del proceso, procurando otorgar una mirada integral e integradora de los derechos del NNA que pudieren verse afectados gravemente y, asimismo, buscar y proponer salidas colaborativas o alternativas a la sentencia, entendiendo a ésta como una decisión de un tercero, mientras que los acuerdos a los que alude el artículo 75 de la Ley 19.968 una manera de comprometer a la familia toda en el reconocimiento de la vulneración y en la manera de hacerla cesar.



2.- Realizar un diligente estudio de los demás antecedentes relevantes, tanto jurídicos como extrajurídicos

Es ESENCIAL que quien ejerza el cargo de Curador *Ad Litem* realice un diligente estudio de los antecedentes relevantes, lo que implica:

- Conocer en profundidad toda la historia judicial de su representado/a, en procesos actuales y pasados.
- Recabar y conocer los otros antecedentes que pudieran ser relevantes (informes de colegios, centros de salud, antecedentes familiares, etc...).
- Generar análisis críticos de los informes técnicos del caso.

3.- Entrevistarse con la familia del niño, niña o adolescente u otras figuras significativas, con especial énfasis en recabar toda la información respecto a la situación actual y pasada del NNA.

Se estima que el entorno familiar y/o los vínculos significativos que un determinado niño, niña o adolescente pueda mantener en el tiempo, son una fuente primaria de información que requiere ser tenida a la vista por el sistema para la adopción de medidas pertinentes y adecuadas para el abordaje de la situación de un NNA.

Por ello, resulta necesario que quien ejerza el cargo de Curador *Ad Litem* de un determinado niño, niña o adolescente, pueda:

- Sustener entrevistas periódicas con la familia y/o vínculos significativos del NNA, incluyendo al progenitor no custodio, con miras a generar canales de comunicación permanente que permitan conocer la historia vital del NNA, sus características particulares e información en torno a su situación actual.
- Propender a la realización de visitas a la familia y/o vínculos significativos del niño, niña o adolescente, a fin de conocer el entorno en que naturalmente se desarrolla el NNA.
- Mantener especial coordinación con abogados de las demás partes intervinientes, en especial, con aquellos profesionales que ejerzan la defensa y/o representación de los padres o custodios del NNA, a fin de propender siempre a la búsqueda de alguna salida colaborativa que inhiba la excesiva judicialización de los asuntos que afectan al NNA.



- Generar comunicación constante con el entorno familiar u otros adultos significativos, a fin de colaborar en el monitoreo de los procesos de intervención que ejecutan los programas de cuidados alternativos, ambulatorios o del Intersector.
- Vincularse y/o relacionarse con la comunidad en que está inserto el NNA, su grupo familiar y sus vínculos significativos.

4.- Entrevistarse con programas y red de interventores del niño, niña o adolescente

Entrevistarse con los profesionales que se encuentran interviniendo, para realizar un balance, establecer flujos internos de intervención y de derivación a la red psicosocial y judicial, conforme a las reglas de competencia territorial, quienes deben contar con información actualizada. Lo anterior, dota de mayor fuerza a las medidas que se adopten durante la realización de audiencias especiales, preparatorias, juicios y de revisión de medidas de protección.

5.- Resguardar el derecho de los NNA a participar en el proceso, ser informado y, especialmente, ser oído en todas las instancias posibles

En relación a la observación general N° 12 y 14 del Comité de Derechos del Niño y, por tanto derechos fundamentales básicos como lo son el INTERÉS SUPERIOR, SER OÍDO, AUTONOMIA PROGRESIVA Y EL DEBIDO PROCESO, la judicatura considera ESENCIAL que el Curador Ad Litem pueda resguardar el derecho de los NNA a participar en el proceso, ser informado y especialmente, ser oído en todas las instancias posibles. En cuanto a su contenido, se estima relevante destacar que dicha garantía convencional y legal incluye:

- 1.- Comprender que el ejercicio de este derecho está asociado a una defensa técnica como garantía constitucional.
- 2.- Establecer una relación de confianza con el representado, ayudándolo a ejercer este derecho dejando de lado las lógicas del mundo adulto, estableciendo un medio de comunicación expedito y ajustado a las necesidades del niño, niña y adolescente.
- 3.- Explicitar la opinión del NNA, especificando si éste, luego de ser informado de sus derechos, defina ejercer su garantía de ser oído a través de su representante o directamente.



4.- Reunirse con NNA las veces que sea necesario (previo a audiencias, durante estas, posterior a ellas y de manera periódica) en atención a la consideración de los efectos del transcurso del tiempo y al desarrollo de sus capacidades, así como de los cambios que puedan surgir.

5.- Comunicarle al niño, niña o adolescente el funcionamiento del proceso, el avance del mismo y las resoluciones dictadas, deteniéndose especialmente en sus consecuencias, con un lenguaje sencillo adecuado para su entendimiento.

6.- Asegurar la confidencialidad de la información recabada, y consultar en toda instancia al niño, niña o adolescente si puede compartir en el proceso algo de lo dicho en entrevista privada

Se deben adoptar medidas oportunas y concretas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen, en el tratamiento confidencial de la información con la que se cuente y de los registros en los que conste dicha información; lo que constituye uno de los pilares fundamentales de la dignidad y calidad como sujetos de derechos de los NNA, por lo que se debe restringir y resguardar de forma confidencial toda la información que pueda ser entregada en resguardo de sus derechos, ello en virtud de la consagración del derecho a ser oídos de NNA durante el proceso judicial, de poder expresar sus opiniones y preocupaciones de manera libre. Lo anterior a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor (artículo 33).

7.- Entrevista con el NNA antes del juicio, incluida etapa de cumplimiento

7.1.- Capacidades básicas a desarrollar y desplegar por los curadores ad-litem

La entrevista debe desarrollarse en lugar y forma acorde respecto de la etapa vital y desarrollo del niño, niña o adolescente, siendo obligación del curador el propiciar este ambiente para el óptimo ejercicio de dicho derecho, es por ello que existen algunos elementos a considerar para hacer efectivo este mandato, entre los cuales destaca:

1.- Escucha activa: El interlocutor debe estar atento al lenguaje verbal y no verbal del niño, niña o adolescente.

2.- Empatía: El profesional debe tratar de visualizar lo que está pasando en la vida del niño, niña o adolescente, según su edad y antecedentes que hay en la causa, y respetar silencios y tiempos del mismo.



3.- Lenguaje acorde: Utilizar un lenguaje simple, sin tecnicismos, con preguntas abiertas que favorezcan el dialogo, el relato espontáneo y la búsqueda de soluciones; evitando preguntas inductivas del relato, esto es, aquellas que contienen la respuesta o la intencionan; y no utilizar las denominadas “cerradas” -que son por regla general, aquellas que se satisfacen con un “sí” o con un “no”- al momento final de resumir la información recabada.

7.2.- Consideraciones preliminares

En cuanto a la entrevista propiamente tal, se debe tener presente en términos generales:

- NO es una entrevista forense o para evaluación psicosocial.
- NO es una entrevista para generar prueba, ni un medio de prueba en sí mismo.
- NO hay una sola entrevista estándar, dada las diversas etapas evolutivas y características propias de los NNA.
- Tener presente en las entrevistas de curadores, entre otros: la edad, perspectiva intercultural y etapa evolutiva de sus representados; si existe o no un diagnóstico en salud mental y/o necesidad especial; la disposición del NNA para sostener la entrevista reservada (estado de ánimo, emociones que puedan emerger, etc.). En situación en que el niño, niña o adolescente no pueda o no quiera ser entrevistado por los motivos antes señalados, se deberá considerar un contacto de observación para visualizar la situación del niño, niña o adolescente.
- El Curador Ad Litem, durante la entrevista, debe estar preparado para manejar las propias expectativas y emociones, no incomodarse ni presionar si el niño, niña o adolescente no quiere hablar.
- Al curador ad-litem NO le corresponde aplicar pruebas psicológicas o similares.
- Durante la entrevista, debe recordar centrarse en el niño, niña o adolescente, dejando al margen la visión adulto céntrica.
- Debe ser cuidadoso de NO enfocarse en el hecho vulneratorio, dado que, siendo su especialidad lo jurídico y no el área de lo psicosocial, puede activar emocionalidad o sintomatología difícil de contener, debiendo evitar siempre la revictimización del niño, niña o adolescente.
- Se debe informar al NNA que está en un proceso judicial y que cuenta con un abogado que lo representa, quien tiene que respetar el secreto profesional.
- Es conveniente escuchar lo que tenga que decir respecto de si ha sido informado o no por sus adultos a cargo, de su derecho a contar con abogado que lo represente en juicio, y qué piensa u opina al respecto.
- Debe hacerle saber que si no quiere hablar en esta oportunidad, siempre pueden



reunirse en otra ocasión.

- Los NNA tienen derecho a representación jurídica eficiente y profesional, independiente de sus padres, cuando sus intereses pudieren resultar contradictorios o independientes de los de éstos. En este entendido, la entrevista, es uno de los elementos necesarios para una óptima representación de los NNA y permite darle voz frente al tribunal, como sujeto de derecho, frente a un proceso que directamente le atañe.

7.3.- Estructura de la entrevista

A continuación, sugeriremos un esquema acotado de entrevistas a NNA en contexto judicial que pueda ser utilizado por los profesionales que ejerzan este rol; aquello basado en sugerencia de Cideni, a la luz de la Convención sobre derechos del niño y niña y de la Ley 21.430 sobre garantías.

7.4.- Esquema práctico

I.- Preparación. El curador deberá estudiar los antecedentes con los que cuente al momento de reunirse con el NNA, sobre todo el motivo del inicio de la causa, el o los derechos vulnerados, el núcleo familiar o de confianza con que éste cuenta y, evidentemente, sus datos personales (al menos y SIEMPRE su nombre y edad).

II.- Inicio. Saludo, presentación y contextualización: Iniciar con consultas para conocer a los interlocutores:

Esta etapa de la entrevista es vital, pues es en ella donde el adulto se presenta ante el niño, niña o adolescente como un apoyo, ambos se conocen e interactúan por primera vez, de manera que es el momento propicio para construir un espacio de confianza que promueva un adecuado rapport, es decir, grado de comunicación efectiva que se alcance.

Será altamente relevante que en el momento en que el curador le explique su rol se detenga y explicita, con meridiana claridad, cuál es su función, que no es otra cosa que llevar ante el juez los deseos e inquietudes del niño, niña o adolescente en relación con el asunto debatido, comprometiéndose a mantenerlo informado y puntualizando que diga lo que diga, no será éste quien resolverá el asunto, sino que el juez, por lo que es relevante que pueda aportarle toda la información que sea importante que éste considere.

En lo concreto, el curador deberá presentarse con su nombre, consultarle al NNA cómo le gustaría que lo llamasen, indicarle su función, que cuenta con un abogado que lo representará, la relevancia que para él y para el tribunal tiene su participación en el proceso, la cual se manifiesta especialmente en la posibilidad de ser oído por éste y por el



tribunal tantas veces como el niño o niña requiriese.

Se sugiere iniciar con preguntas como: “Primero es importante conocerte, saber cómo estás, que te gusta, etc.”; “Es importante decirte quien soy y cuál es mi función”. Es relevante evitar formular muchas o varias preguntas a la vez, pues tiende a confundir al NNA sobre qué cosa puntualmente se está consultando. Asimismo debe explicar la instancia “Te quiero explicar que queremos hablar”, “¿Qué te parece esto?”

III.- Desarrollo. Preguntar, escuchar y plantear: Se generan preguntas abiertas sin calificación: “Cuéntame que te parece lo que se señalé”, “¿qué piensas?”, “¿era lo que pensabas?”, “Me gustaría saber de...”, etc...

Asimismo se deben evitar preguntas cerradas, de respuesta sí o no, inductivas o que comiencen con “¿por qué?”

IV.- Cierre: Repetir, aclarar y despedida: Asegurarse de que el niño sepa que se entendió su planteamiento y opinión: “Entonces dime si entendí bien”. Para ello se sugiere efectuar una suerte de resumen de los principales tópicos trabajados, a fin de afianzarlos como elementos efectivamente vertidos en la entrevista.

Deberá siempre despedirse y dejarle la invitación a contactar al curador, cuando lo estime pertinente.

8.- Entrevista privada con el niño, niña o adolescente en el juicio o etapa de cumplimiento

Elementos a considerar e intentar garantizar por el curador ad litem durante la entrevista ante el tribunal en el ejercicio del derecho a ser oído:

- La entrevista del NNA con su curador ad-litem, es parte de la efectivización de su derecho a representación letrada en juicio, efectiva y especializada.
- Se debe tener claro que el oír al niño en audiencia (con la presencia de su curador), no constituye prueba, sino el ejercicio del derecho a ser oído. Aquello debe repercutir en no ofrecerla como tal ni decretarla por el tribunal, sino como una diligencia esencial del proceso, cuya omisión pudiera acarrear la invalidación de éste.
- Que conforme a lo anterior, y siendo tal entrevista ante el juez, consejero técnico y curador ad-litem, el ejercicio de un derecho, el curador debe haber consultado previamente a su representado, la voluntad de éste, de sostener tal entrevista con juez, o sólo ser representado por su curador en audiencia.



- Es de absoluta relevancia que antes de la realización de la primera audiencia en la causa, sea ésta preliminar (interrupción voluntaria del embarazo o identidad de género) o preparatoria, el profesional tenga la primera entrevista con su representado a fin que, sobre la base de la misma, tenga claridad respecto de la mejor manera de representar al NNA, con conocimiento respecto del contexto de la causa, para instar por una adecuada fijación de los puntos de prueba, y con miras a la prueba que debe solicitar u ofrecer, para acreditar adecuadamente los puntos que se fijen.
- En el evento de no lograr el contacto previo a la audiencia preparatoria (por entrabar tal contacto el adulto cuidador u otras circunstancias), cobra especial relevancia el estudio de otros antecedentes o entrevistas a terceros para acercarse a la voluntad no manifestada por el niño.
- Es relevante que el curador recuerde que su labor no concluye con la sentencia definitiva dictada en causa “P” de medida de protección, sino que se mantiene plenamente vigente durante el cumplimiento de la respectiva medida de protección, en su causa “X”, por lo que el curador ad-litem deberá efectuar contactos regulares con el NNA, a través de entrevistas desformalizadas, para verificar el estado de su representado, y la necesidad de efectuar nuevas solicitudes en su causa, de acuerdo a la variación de circunstancias que se vayan presentando.

9.- Comparecer a todas las audiencias que se fijen en el curso del proceso, ejerciendo un rol activo en la defensa del niño, niña o adolescente

Asimismo, resulta NECESARIA, su comparecencia a todas las audiencias que se fijen y participar en las diligencias que se decreten en el curso del procedimiento actuando de forma activa en este, siendo importante a este respecto tener presente que la no comparecencia del curador ad litem acarrea un vicio de nulidad en el procedimiento conforme al artículo Art.88 de la ley de garantías de la niñez.

En la comparecencia –además- se espera un rol activo del curador, puesto que ante todo es un representante de los intereses del niño, niña o adolescente, así como de su interés superior dentro del proceso, por lo que siempre deberá promover las siguientes acciones:

- 1.- Dar a conocer la situación proteccional de su representado.
- 2.- Ofrecer las pruebas tendientes a representar los intereses de niños, niñas y adolescentes, y solicitar las exclusiones pertinentes de aquellas que ofrezcan los demás intervinientes.
- 3.- Impugnar en audiencia o en el momento procesal que corresponda aquellas resoluciones judiciales que puedan acarrear un perjuicio para el niño, niña o adolescente.
- 4.- Solicitar las medidas cautelares que estime pertinentes para garantizar la seguridad o



los derechos del representado.

5.- Proponer al tribunal salidas alternativas en el caso de ser procedente.

6.- Realizar las coordinaciones necesarias con los programas interventores del niño, conociendo especialmente la red perteneciente al Servicio Mejor Niñez para realizar las solicitudes pertinentes en el proceso.

7.- Realizar un examen exhaustivo de la prueba ofrecida por las partes.

8.- En general, hacer efectiva las técnicas de litigación que propicien un resultado favorable para la defensa del niño, niña o adolescente.

9.- Fijar objetivos estratégicos de litigación dentro del proceso con el objeto de obtener una sentencia favorable, siempre entendiendo que debe estar dirigida por el interés superior del niño como el eje central de su acción por sobre cualquier otro fin práctico.

10.- Efectuar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones del tribunal y/o intervención decretada, haciéndose parte en las mismas

El pleno goce y ejercicio de los derechos de los NNA, se garantizan mediante un seguimiento oportuno de la intervención decretada, así se da eficacia a sus derechos, siendo el curador el llamado a mantener informado al niño, niña o adolescente de los efectos de lo resuelto. Asimismo y aun no siendo una función propia del curador, como agente facilitador, será beneficioso que el mismo pueda propender a explicar a los adultos responsables en qué consisten sus obligaciones para el efectivo cumplimiento de lo resuelto.

El curador al centrarse en el interés superior del niño, niña o adolescente, y en contacto con el mismo, podrá verificar si la resolución está teniendo el efecto que se tuvo en consideración al momento de decretarla. De igual modo el curador es un facilitador entre el tribunal y en niño, niña o adolescente, capacitado para comprender las medidas cautelares, sus fundamentos y presupuestos, por tanto deberá solicitar nuevas medidas cautelares o solicitar modificar las decretadas cuando en la etapa de cumplimiento sea pertinente, además de dar cuenta al tribunal el incumplimiento de un órgano del estado o sus agentes.

